

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 78

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, la cual es celebrada el día 20 de mayo del 2025.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Actas números 76 y 77. 5.- Correspondencia y Turnos a comisiones. 6.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 7.- Votación por cédula. 8.- Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado. 8.1.- Respuestas que rinden diversas autoridades. 8.2.- Preguntas que formulan las diputadas María Antonieta Pérez Reyes y Jael Argüelles Díaz. 9.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 10.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo. 11.- Asuntos generales, posicionamientos y efemérides. 12.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana].

Muy buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión.

Invito a todas las personas que nos acompañan en este Recinto Legislativo, a ocupar nuestro lugar y a ayudarnos a guardar silencio para el desarrollo de esta sesión.

Siendo las once dieciocho horas [11:18 Hrs.] del día 20 de mayo del año 2025, damos inicio a los trabajos de la sesión del Segundo Período Ordinario, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Pre-**

sidenta.- MORENA: Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

Procedo a mencionar a quien se encuentra en la vialidad... en la modalidad remota, para que de viva voz registren su presencia.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Diputada Presidenta, le informo que se encuentran 17 diputados presentes.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Por lo tanto, se declara la existencia del quorum,

por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Damos la más cordial bienvenida al recorrido que realiza el Colegio Bilingüe Henri Wallon.

Bienvenidos a esta sesión.

[Aplausos].

[Se encuentran presentes las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) e Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), la última mediante acceso remoto.]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 13 y 15 de mayo del 2025.

III.- Correspondencia recibida.

IV.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

1.- En sentido positivo, que presenta:

1.- La Comisión de Justicia.

2.- La Junta de Coordinación Política.

VI.- Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

1.- Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por la Diputada Rosana Días Reyes.

2.- Respuesta que rinde la titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a las preguntas formuladas por la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

3.- Preguntas que formula la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua.

4.- Preguntas que formula la Diputada Jael Argüelles Díaz, al Secretario de Salud del Estado de Chihuahua.

VII.- Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1.- Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3.- Diputada María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4.- Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

5.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

VIII.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

1.- Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se aprueba el orden del día.

2.- Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4. ACTAS

3.- Diputada Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Continuando con el siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría, verifique si existe alguna objeción en cuanto al... al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 13 y 15 de mayo del 2025, las cuales fueron notificadas con toda oportunidad y en caso de no haber objeción proceda con la votación.

4.- Diputada Jael Argüelles Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

5.- Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Pregunto si existe alguna objeción cuanto al contenido de las actas, favor de manifestarlo.

IX.- Asuntos generales, posicionamientos y efemérides.

1.- Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

[No se registra manifestación alguna por parte de las y los legisladores].

X.- Clausura de la sesión.

Al no haber objeciones procederemos con la votación, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

Chihuahua, Chihuahua; a 20 de mayo de 2025.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Solicito a la Primera Secretaría tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado.

Presidenta, le informo que las y los legisladores se han pronunciado a favor de las actas.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Con permiso de la Presidencia.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Procederemos con la votación con respecto del contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

Se aprueban las actas.

[Texto de las Actas aprobadas]:

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma

[Acta 76

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de

ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 13 de mayo de 2025.

Presidenta: Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Primer Secretario: Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Segundo Secretario: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Nota: Las Diputadas América Aguilar Gil (PT) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA), ocupan la Primera y Segunda Secretarías hasta la incorporación a la sesión de los Diputados Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Luis Fernando Chacón Erives (PRI), el último se encontraba presente de manera virtual. Siendo las once horas con treinta y dos minutos, del día 13 de mayo del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Se realiza la sesión de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, la Segunda Secretaria en funciones, a solicitud de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se registra la asistencia de 21 diputadas y diputados de los 33 que integran la Sexagésima Octava Legislatura.

Se encuentran presentes las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

Se justifica la inasistencia de la Diputada Herminia Gómez Carrasco (MORENA).

Se registra la inasistencia de la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

La Presidenta da la bienvenida a la sesión a un grupo de alumnos y alumnas del Colegio Bilingüe Henry Wallon.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 08 de mayo de 2025.

III. Correspondencia enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presenta:

1. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

2. La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.

VI. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los legisladores:

1. Edna Xóchitl Contreras Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Ismael Pérez Pavía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4. Edith Palma Ontiveros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

5. Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

6. José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las y los diputados:

1. María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VIII.- Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, que presenta la Diputada:

1.- Elizabeth Guzmán Argueta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX. Clausura de la sesión.

La Primera Secretaria en funciones, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

Informa la Presidenta que se aprueba el orden del día.

A continuación, la Segunda Secretaria en funciones, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 8 de mayo del año en curso, misma que se hizo de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, la somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueba el acta.

Enseguida, la Primera Secretaria en funciones, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia enviada por este Cuerpo Colegiado; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la

correspondencia.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, cuya resolución se propone en sentido positivo, se concede la palabra:

A) A la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, que presenta:

1.- En voz del Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que emita la Ley General en Materia de Seguridad Privada, toda vez que ha fenecido el plazo establecido en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Privada, publicado el 28 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Por instrucciones de la Presidencia, la Segunda Secretaria en funciones toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio

Ramírez Gutiérrez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

Comunica la Presidenta que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

B) A la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, que presenta:

2.- Nuevamente en voz del Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), informe que emite la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, en cumplimiento al Decreto LXV/EXLEY/0276/2017 III P.E., referente a las personas ganadoras del reconocimiento denominado "Premio a la Responsabilidad Medioambiental del Estado de Chihuahua", en su edición 2025.

La Presidenta instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo o decreto correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a los diputados:

1.- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta una iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propone reformar diversas disposiciones de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, en materia del funcionamiento de los Centros de Atención Infantil, así como la integración del Consejo Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

2.- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar lectura a una iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se pretende reformar el Código Civil del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer el derecho de las abuelas cuidadoras a tener la patria potestad de sus nietas o nietos, cuando su hija o hijo haya fallecido y el padre o madre que supérstite, no haya sido responsable de sus obligaciones.

3.- Ismael Pérez Pavía (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, con la intención de adicionar

disposiciones a la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, en materia de sistemas de capacitación, almacenamiento y tratamiento de aguas residuales domésticas.

Para adherirse a la iniciativa presentada, se concede el uso de la voz al Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), quien además externa una felicitación al orador.

4.- Edith Palma Ontiveros (MORENA), en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chihuahua, así como la Ley Estatal de Educación, en materia del derecho a la educación con perspectiva intercultural y plurilingüe de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

Para participar en este punto, se concede la palabra a los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien felicita a la iniciadora y destaca la importante labor que realiza a favor de la educación indígena en el Estado.

Así mismo, para adherirse a la iniciativa presentada, participan las y los diputados: Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien además se compromete a trabajar para impulsar las acciones en la materia; José Alfredo Chávez Madrid (PAN), a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, reconoce también el esfuerzo de la oradora en el tema, y América Victoria Aguilar Gil (PT), quien se suma a las felicitaciones y muestras de apoyo.

5.- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley para la Promoción y Separación de los Residuos de Vidrio en el Estado de Chihuahua.

6.- José Luis Villalobos García (PRI), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de difusión turística municipal, a través de plataformas digitales.

Informa la Presidenta que recibe las iniciativas presentadas y se les otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente

punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo que se concede la palabra a las y los legisladores:

1.- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Secretario General de Gobierno, para que, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se identifique a Ciudad Juárez como zona sísmica; así como para que se realice un Plan de Protección Civil que responda a los riesgos que enfrenta la comunidad juarense derivados de las actividades sísmicas.

El Primer Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

27 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos

sus términos.

2.- Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), para presentar una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que se establezcan acciones diplomáticas sanitarias y de apoyo emergente ante cualquier restricción que afecte al sector agropecuario nacional.

Para participar en este apartado, se concede la palabra a los legisladores: Luis Fernando Chacón Erives (PRI), a nombre del PRI, para manifestar su apoyo y sumarse al exhorto presentado; Arturo Zubía Fernández (PAN), a nombre del PAN, quien del mismo modo felicita al iniciador y solicita que les permita sumarse a su proposición con carácter de punto de acuerdo, destaca además la importancia del tema.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

18 votos a favor emitidos por las y los diputados: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) voto en contra, expresado por la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

9 abstenciones de las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA).

5 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco

Adrián Sánchez Villegas (MC), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta cita a las y los diputados que conforman la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se llevará a cabo el día jueves 15 de mayo, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta; Primer Secretario, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente; Segundo Secretario, Dip. Luis Fernando Chacón Erives].

[Acta 77

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 15 de mayo de 2025.

Presidenta: Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Primer Secretario: Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Segundo Secretario: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Siendo las once horas con dieciséis minutos, del día 15 de mayo del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Se realiza la sesión de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum,

el Primer Secretario, a solicitud de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se registra la asistencia de 17 diputadas y diputados de los 33 que integran la Sexagésima Octava Legislatura.

Se encuentran presentes las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), los 3 últimos de manera virtual.

Se justifica la inasistencia de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

III. Lectura del Decreto número LXV/EXLEY/0276/2017 III P.E., por el que se expide la Ley que crea el "Premio a la Responsabilidad Medioambiental", en su parte conducente.

IV. Intervención del Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.

V. Entrega del Premio a la Responsabilidad Medioambiental, en su edición 2025.

VI. Clausura de la Sesión.

El Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

Informa la Presidenta que se aprueba el orden del día.

Enseguida, el Primer Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, la Presidenta indica que ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Posteriormente, la Presidenta da la bienvenida al Recinto Oficial del Poder Legislativo a las personas que se hicieron acreedoras al "Premio a la Responsabilidad Medioambiental", edición 2025.

Así como a las y los funcionarios y autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas del Estado de Chihuahua; de la Dirección de Ecología del Municipio de Ciudad Juárez; a los directores de las Facultades de Zootecnia y Ecología y de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua; al Subdirector de Sustentabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; así como a todas las personas presentes en la sesión.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, por instrucciones de la Presidenta, el Segundo Secretario da lectura al Decreto número LXV/EXLEY/0276/2017 III P.E., por el que se expide la Ley que crea el "Premio a la Responsabilidad Medioambiental", en su parte conducente.

Enseguida, se concede la palabra al Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, quien dirige un mensaje.

Inicia su participación solicitando que se guarde un minuto

de silencio en memoria del Brigadista Karel Jonathan Navarro Núñez, quien se desempeñaba como integrante y líder de la cuadrilla de la Brigada de Protección Forestal en el Municipio de Madera, con base en Nicolás Bravo, y que perdiera la vida combatiendo uno de los múltiples incendios que aquejan a esa región.

Agradece la gran participación de la ciudadanía que atendió la convocatoria, y destaca que su éxito se debió a la importante difusión de la comunidad medioambiental y universitaria, a las y los académicos el sector público y privado y a la participación comprometida de las y los diputados de todas las fuerzas políticas representadas en el Honorable Congreso del Estado.

Concluye expresando una felicitación a las y los ganadores del reconocimiento, así como a todas y a todos los participantes.

Acto seguido, se procede con la entrega de reconocimientos a las y los ganadores del "Premio a la Responsabilidad Medioambiental", en su edición 2025, los cuales son los siguientes:

- 1.- Categoría Personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental: A la Dra. María de Lourdes Ballinas Casarubias.
- 2.- Categoría Organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la entidad: A la Asociación Fondo Unido Chihuahua, A.C.
- 3.- Categoría Empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacadas para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la entidad: A la Empresa Toyota Chihuahua.
- 4.- Categoría de los proyectos de investigación en materia ambiental, técnicamente viables, que se encuentren en fase de ejecución del prototipo, que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad de la comunidad: Al Proyecto "Estimación poblacional y caracterización genética de los murciélagos en la Mina de Bustillos, de Santa Eulalia, Municipio de Aquiles Serdan".

Las personas premiadas, reciben su reconocimiento de parte de la Presidenta del Honorable Congreso del Estado y de los legisladores que integran la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.

Por último, se concede la palabra al Diputado Óscar Daniel

Avitia Arellanes (PVEM), quien expresa una felicitación a las y los diputados que conforman la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable del Honorable Congreso del Estado, por la entrega de reconocimientos a los ganadores del "Premio a la Responsabilidad Medioambiental".

Así mismo, en el marco de la conmemoración del Día del Maestro, propone que se brinde un aplauso a las y los maestros de México.

La Presidenta, a nombre de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado agradece la presencia de las y los asistentes al importante evento, principalmente a quienes se hicieron acreedores al reconocimiento.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta cita a las y los diputados que conforman la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se llevará a cabo el día martes 20 de mayo, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta; Primer Secretario, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón; Segundo Secretario, Dip. Luis Fernando Chacón Erives].

5.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS A COMISIONES

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia; así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados

han tenido conocimiento.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva a otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

20 de mayo de 2025

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) De solicitudes de gestión o de información gubernamental

1. Oficio No. FGE 1S/1/1/0160/2025, que envía el Fiscal General del Estado de Chihuahua, en respuesta al oficio No. 11/2025 II P.O. MD-SGIG-010, relativo a la solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVIII/SGIG/010/2025 II P.O., presentada por la Diputada Rosana Díaz Reyes, en la que solicita a la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, informe sobre el estatus de la investigación del caso denunciado el 18 de marzo del presente año, por presunto feminicidio, así como también las medidas cautelares].

[TURNOS A COMISIONES.

20 de mayo de 2025

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado José Luis Villalobos García (PRI), a fin de adicionar la fracción II Bis al artículo 50 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de actualización de la información turística en plataformas digitales.

Se turna a la Comisión de Turismo. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 15 de mayo de 2025).

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado José Luis Villalobos García (PRI), a efecto de reformar la fracción XXIII y adicionar la fracción XXIV del artículo 50 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de protección a turistas en plataformas digitales.

Se turna a la Comisión de Turismo. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 15 de mayo de 2025).

CAMBIO DE TURNO

1. Iniciativa con carácter de decreto, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar los artículos 143, 144, 145 y 146, y adicionar el artículo 143 Bis, del Código Penal del Estado de Chihuahua, en relación con la interrupción del embarazo.

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud].

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES INFORMES O DOCUMENTOS

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Ahora bien, en la presentación de dictámenes en sentido positivo, tiene el uso de la palabra la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, para que en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al dictamen que ha preparado.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de marzo de 2025, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de punt... de decreto, a fin de reformar el Artículo Segundo Transitorio, fracción I del Decreto número LXVIII/RFLEY/0189/2025 III, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de febrero de 2025, por el que se reformaron los artículos 29, párrafos segundo y tercero y 30; y se derogaron del artículo 29, los párrafos cuarto, quinto

y sexto, todos de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia de jubilación y retiro anticipado de Jueces y Magistrados.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen, y me permita exponer un resumen sobre el fondo, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento; así mismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte al Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

Continue.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Gracias.

La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

Como se puede apreciar en la iniciativa de mérito, el Decreto 189/dos mil cien... 2025, reforma y deroga disposiciones sobre jubilaciones y retiros anticipados de personas juzgadoras en Chihuahua, dentro... dentro del cual en su Artículo Segundo Transitorio, visibilizamos un presupuesto de accesibilidad a los beneficios contemplados en la fracción I y II ya vigente, el cual consiste en que para poder acceder debieron a ver declinado o manifestado que no es su deseo participar en el proceso de elección para personas juzgadoras antes del 25 de febrero del año 2025.

Una vez aclarado lo anterior, existen tres áreas de oportunidad que se presentan en el Decreto 189/2025.

La primera, referente a la exclusión de las y los jueces contemplados en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

Chihuahua. El Decreto antes referido no menciona a las y los jueces del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que antes de la reforma de febrero del 2025, tenían disposiciones específicas para la jubilación y pensión, por lo que se sugiere incluir su mención para que también puedan acceder a los beneficios de la fracción I del Artículo Segundo Transitorio.

La segunda, es respecto... es respecto al deber de contemplar la acumulación de antigüedad hasta el 31 de agosto del año 2025, el Decreto 189-2025, menciona que las personas deberían manifestar su deseo de acogerse a los beneficios referidos en el Artículo Segundo Transitorio antes del 25 de febrero del 2025, lo que podría excluir a quienes no hayan cumplido con la temporalidad necesaria antes de esa fecha.

Por ello, se propone reconocer su trayectoria hasta el 31 de agosto del 2025, que es cuando dejaran su encargo y así puedan acceder a los beneficios de pensión o jubilación.

La tercera, se refiere al otorgamiento de la pensión complementaria a las personas juzgadoras. Se observa que quienes cumplen con los requisitos para jubilarse o pensionarse no tienen derecho a una pensión complementaria, mientras que aquellos que no cumplen sí la recibirán. Por lo que se propone corregir esta omisión para otorgar una pensión complementaria a quienes sí cumplen con los requisitos de la Ley de Pensiones.

En base a todo lo expuesto las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Justicia, somose... sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio, fracción I, del Decreto 189/2025.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

[PRIMERO.-] El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Los... las magistradas, magistrados, juezas y Jueces de primera instancia, que cumplan con los requisitos que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua para acceder a una pensión o jubilación, ya sea que se encuentren en proceso de retiro o que presenten su solicitud de pensión o jubilación antes del primero de septiembre de 2025, serán acreedores a los beneficios del presente decreto, con independencia de la fecha en que hayan presentado su solicitud.

TERCERO.- Las pensiones y jubilaciones que reciban las personas integrantes del Poder Judicial del Estado o sus beneficiarios familiares, ya en retiro o que se otorguen en los términos del Decreto 189/2025 y del presente, constituyen derechos adquiridos y, en consecuencia, no podrán ser afectados por ninguna resolución o disposición normativa que se expida con posterioridad a su otorgamiento.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a 20 días del mes de mayo del año 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión fecha... con fecha 14 de mayo del 2025.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[COMISIÓN DE JUSTICIA
LXVIII LEGISLATURA
DCJ/001/2025
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado

de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de marzo de 2025, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el Artículo Segundo Transitorio, fracción I, del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de febrero de 2025, por el que se reformaron los artículos 29, párrafos segundo y tercero; y 30; y se derogaron del artículo 29, los párrafos cuarto, quinto y sexto; todos de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia de jubilación y retiro anticipado de Jueces y Magistrados.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 25 de marzo de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Justicia la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 715 en comento, es la siguiente:

"Reforma constitucional federal.

El 15 de septiembre pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, la cual comprende aspectos torales en la conformación de los poderes judiciales federal y estatales, entre los cuales destaca que los Jueces y Magistrados de las entidades federativas deberán ser nombrados mediante voto popular, por un periodo de 9 años, al término de los cuales podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Del régimen transitorio del Decreto citado en el párrafo que antecede, se deben considerar algunos aspectos como son:

1. Que conforme al Artículo Octavo Transitorio, párrafo segundo del mencionado Decreto, las entidades federativas cuentan con la obligación constitucional de armonizar su marco jurídico local, en un plazo de 180 días, contados a partir del día 16 de septiembre de 2024, fecha en que entró en vigor la reforma, según su Artículo Primero Transitorio.

2. Que para la renovación de los cargos de elección del Poder Judicial Local, las entidades federativas pueden establecer los términos y modalidades que consideren y, en caso de que pretendan hacerlo en el año 2025, tendrán que coincidir con la fecha de las elecciones extraordinarias de ese mismo año, estipuladas para el Poder Judicial de la Federación, según lo dispuso, el mismo párrafo de la disposición transitoria anteriormente citada.

3.- Que los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas deben ser respetados en su totalidad, según reitera el Artículo Décimo Transitorio en su primer párrafo del mismo Decreto de reformas, por lo que, los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables, mismo que esta legislatura tomó en consideración al aprobar el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, como se expone posteriormente.

4.- Que para las Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente de la disposición transitoria, al momento de su retiro.

Reforma constitucional local.

Quienes integramos esta Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobamos el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., mediante el cual se

reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para respetar y armonizar la reforma constitucional federal en nuestra Entidad.

En dicha reforma local, se establecieron las disposiciones constitucionales en materia de elección por votación directa de personas juzgadoras, la integración del Tribunal de Disciplina Judicial y lo que será el Órgano de Administración del Poder Judicial, a fin de armonizar la legislación de la Entidad, conforme a la reforma constitucional federal.

Del régimen transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Local citada en el párrafo que antecede, destacan las siguientes disposiciones:

1. El Artículo Segundo Transitorio, estableció que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en donde se elegirán la totalidad de las personas juzgadoras del Estado de Chihuahua, dio inicio el día de la entrada en vigor del Decreto, por lo que las personas que se encuentren en funciones, serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o Distrito Judicial diverso.

2.- Que dichas personas juzgadoras en caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria, siendo ésta fecha el 1 de septiembre del año 2025, por lo que la conclusión de las personas juzgadoras no electas, deberá concluir a más tardar el 31 de agosto del año 2025, conforme al calendario establecido en el Artículo Tercero Transitorio del referido Decreto y; que con el fin de salvaguardar los derechos laborales adquiridos de las personas juzgadoras, quienes concluyan su encargo por no postularse, tendrán derecho al haber de retiro o jubilación, en su caso.

3.- Que conforme al Artículo Séptimo Transitorio, párrafos tercero y cuarto, las personas juzgadoras que participen en el proceso electivo y resulten ganadoras en la elección, así como quienes transiten de ser juzgadoras a titulares del Órgano de Administración Judicial, mantendrán sus derechos laborales adquiridos, es decir, podrán, si reúnen los requisitos establecidos en la legislación, pensionarse o jubilarse según

corresponda en su momento.

4.- Acorde a la reforma Constitucional Federal, la disposición Octava Transitoria, del Decreto local referido, reiteró que los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial serán respetados en su totalidad; que los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

Por lo anterior, las magistradas y magistrados y juezas y jueces de primera instancia y menores que concluyan su encargo, por haber declinado su candidatura o no resultar electos por la ciudadanía para un nuevo periodo, conforme al segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago que corresponda conforme a la legislación vigente, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho.

Iniciativa presentada por el Tribunal Superior de Justicia.

1. Con fecha 28 de octubre del año 2024, la C. Lic. Myriam Victoria Hernández Acosta, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 68, fracción III y 105 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, presentó una iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2. Dicha iniciativa tuvo como propósito:

2.1 Que las magistradas, magistrados, juezas o jueces, que al concluir su encargo cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, o bien aquellos que en el ejercicio del cargo cumplan con dichos requisitos y decidan retirarse de manera voluntaria, siempre que hayan desempeñado el cargo cuando menos por cinco años; además de la pensión jubilatoria que se les otorgue conforme a dicha ley, recibirán una pensión vitalicia equivalente al ochenta por ciento del importe de la compensación o su equivalente, que perciban los que se encuentran en activo.

2.2 Cuando las magistradas, magistrados, juezas o jueces, concluyan el periodo para el que fueron nombrados, o bien se retiren del cargo antes de concluir su periodo, ya sea

de manera voluntaria o por disposición de la ley, sin que tengan derecho a gozar de la jubilación conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, además de las percepciones que le correspondan por parte de Pensiones Civiles del Estado, tendrán derecho a recibir una pensión vitalicia por retiro anticipado, atendiendo a los años de servicio en el Poder Judicial, consistente en un porcentaje de la compensación o su equivalente, que perciban los que se encuentran en activo, según la tabla que se incluyó en la iniciativa.

2.3 En el artículo 30, se propuso que las secretarías y los secretarios de Sala del Poder Judicial, al jubilarse o pensionarse, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, continúen recibiendo el cincuenta por ciento de la compensación que perciben los funcionarios en activo en el cargo o categoría que ocupaban cuando se hubieren jubilado, siempre y cuando tuvieran una antigüedad de cinco años con dicha percepción, con la supresión de las juezas y jueces que pasan a ser regulados en el numeral anterior.

2. 4 El Artículo Segundo Transitorio de la iniciativa, señaló que los titulares de Magistratura y juzgados, que con motivo de la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.", publicado en el Diario Oficial de la federación, el 15 de septiembre de 2024, deban retirarse del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, por declinar o manifiesten que no resulten, tendrían derecho a percibir por parte de Pensiones Civiles del Estado, una pensión por retiro anticipado consistente en un porcentaje del salario sujeto a cotización, percibido por el Magistrado o Juez, a la fecha de su baja en el cargo, conforme a la tabulación inserta en la iniciativa.

2. 5. El importe de la pensión, se incrementaría en la misma proporción y a partir de la misma fecha en que aumenten los sueldos de los trabajadores en activo y gozarán de los derechos que otorga el instituto de seguridad social a los pensionados.

2.6 Finalmente, la iniciativa de reforma propuso un Artículo Tercero Transitorio para las magistradas y magistrados que hayan sido nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de reforma a la Constitución Política del Estado, contenida en el Decreto 579/2014 I P.O., y que se encuentren en funciones

a la entrada en vigor del presente Decreto, mismos que podrían acceder a la jubilación anticipada con la totalidad de las prestaciones a las que tendrían derecho al cumplir con los requisitos que exigen las leyes atinentes para gozar de la jubilación correspondiente.

Regulación del régimen de retiro en la legislación del Estado.

En el Estado de Chihuahua, los derechos de los trabajadores se encuentran protegidos y garantizados en diversas legislaciones, entre las cuales se encuentran el Código Administrativo, Las Condiciones Generales de Trabajo, la Ley de Pensiones Civiles del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; siendo en estas últimas en donde se encuentran contemplados los requisitos y condiciones para el otorgamiento de pensiones jubilatorias o por retiro anticipado. Sin embargo, como quedó establecido, la reforma a la Constitución Federal implicará el retiro forzoso de Jueces y magistrados, a pesar que en el momento de ser nombrados, o en su caso ratificados, su expectativa laboral era de mantenerse en su cargo por el periodo para el que fueron nombrados (en forma vitalicia los jueces ratificados y por quince años los Magistrados) en atención a las garantías de estabilidad y permanencia en el cargo con las que contaban hasta antes de la referida reforma y; al cumplir los requisitos legales para ello, jubilarse bajo las condiciones establecidas en dichas leyes,

Ley de Pensiones Civiles del Estado.

La Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al día 21 de diciembre del 2013, establece un sistema de seguridad social de tipo contributivo, en donde el trabajador asegurado participante, debe aportar una cuota de su salario y las instituciones patronales afiliadas, una aportación complementaria, para alcanzar un derecho pensionario, estableciendo tres grupos de trabajadores asegurados distintos, con derechos y obligaciones de seguridad social diferenciados, entre los que se encuentran las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Así, los asegurados que laboraban y aportaban a dicha Institución, previamente a la entrada en vigor de dicha Ley, identificados como trabajadores de "Ley Anterior", les corresponde obtener una pensión o jubilación, cuando alcanzan

una determinada edad, más una determinada antigüedad de cotización, en los términos de los artículos Decimotercero y Decimosexto Transitorio que establecen:

"ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Para los trabajadores que ya se encontraban cotizando en esta Institución al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán derecho a una pensión por jubilación equivalente al 100% del último sueldo devengado, en términos del artículo 52 de la Ley anterior, siempre y cuando cuenten con 30 años de servicio los hombres y 28 años las mujeres, y que cumplan con la edad requerida conforme a la siguiente tabla:

AÑO	EDAD REQUERIDA	EDAD REQUERIDA
	MUJERES	HOMBRES
2014-202	N/A	N/A
2021-2023	51	53
2024-2026	52	54
2027-2029	53	55
2030	54	56
EN ADELANTE	54	56

La anterior tabla se aplicará siempre y cuando los trabajadores no excedan en el caso de las mujeres de treinta y un años de servicio y los hombres de treinta y tres años de servicio.

La pensión será vitalicia con transmisión a beneficiarios mencionados en el artículo 57 de esta Ley, disminuyéndose un 10% por cada año hasta quedar en el 50% de la pensión original.

La pensión de referencia se incrementará en la misma proporción y a partir de la misma fecha en que aumenten los sueldos de los trabajadores en activo."

"ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Los trabajadores que ya se encontraban cotizando al fondo de retiro en esta Institución al momento de entrar en vigor la presente Ley, tendrán derecho a una pensión por antigüedad, siempre y cuando cuenten con 15 años de servicio y cumplan con la edad requerida en la siguiente tabla:

AÑO	EDAD REQUERIDA	AÑO	EDAD REQUERIDA
2014	55	2019-2020	57
2015-2016	55	2021 en adelante	58
2017-2018	56		

El monto de la pensión será el equivalente a un porcentaje del

último salario devengado y de conformidad con el artículo 52 de la Ley anterior, de acuerdo con la tabla que a continuación se ilustra:

AÑOS DE COTIZACIÓN	PORCENTAJE	AÑOS DE COTIZACIÓN	PORCENTAJE	AÑOS DE COTIZACIÓN	PORCENTAJE
15	55.0	20	64.0	25	75.0
16	57.5	21	65.0	26	80.0
17	60.0	22	66.0	27	85.0
18	62.5	23	67.0	28	90.0
19	63.0	24	70.0	29	95.0
				30 o más	100.0

Dicha pensión será vitalicia con transmisión a beneficiarios mencionados en el artículo 57 de la presente Ley, al 80% del monto de la pensión, disminuyéndose un 10% por cada año, hasta quedar en el 50% de la pensión original.

Las pensiones de referencia se incrementarán en la misma proporción y a partir de la misma fecha en que aumenten los sueldos de los trabajadores en activo."

Las anteriores pensiones son vitalicias, con transmisión a beneficiarios al 80% del monto, señalados en el artículo 57 de la Ley, disminuyéndose un 10% por cada año hasta quedar en el 50% de la pensión original.

Ley Orgánica del Poder Judicial que se encontraba vigente antes del Decreto - LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 28 de diciembre de 2019, misma que fue reformada mediante Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E. aprobado en la sesión del día 20 de febrero de 2025, dentro del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, reguló las pensiones complementarias de los trabajadores de dicho Poder, mediante un sistema que resulta relevante analizar.

El artículo 29 de dicha Ley, señalaba que las magistradas y los magistrados concluirían su encargo una vez que cumplieran el plazo de quince años por el que fueron nombrados, y continuarían recibiendo las mismas prestaciones que perciben los que se encuentren en activo, por un periodo de siete años.

Que las magistradas y los magistrados que conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado y la citada Ley Orgánica, por

ser atinentes en la materia, cumplieran con los requisitos para gozar de la jubilación, y además hubieran desempeñado el cargo de titular de una Magistratura cuando menos por cinco años, concluirían su encargo y cesarían en sus funciones cuando esto último sucediera, siempre que consientan su retiro, caso en que recibirían el haber de retiro por siete años en los términos del párrafo anterior; pero si decidieran continuar en el cargo hasta concluir el periodo para el que fueron electos o se desempeñaren en el mismo por un plazo mayor a diez años, podrían optar entre el haber de retiro por siete años o por el cincuenta por ciento de las percepciones de las magistradas y los magistrados en activo hasta su fallecimiento.

Que en caso de fallecimiento de las magistradas y los magistrados durante el ejercicio del cargo o en época de haber de retiro o jubilación, su cónyuge y sus hijas e hijos menores o incapaces tendrán derecho a una pensión equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración que le corresponda a la Magistrada o Magistrado. En el supuesto de encontrarse en el ejercicio de su encargo, el derecho durará los siete años siguientes a su fallecimiento; y de estar en la época de percepción del haber o jubilación, la remuneración se entregará por el tiempo que restare de esa prestación o de manera vitalicia, según corresponda; en el caso de las magistradas y los magistrados nombrados antes del decreto 579/2014 I P.O., sus dependientes tendrán derecho a recibir ese beneficio de manera vitalicia.

Que las y los menores de edad perderán dicho beneficio al cumplir la mayoría de edad, salvo que se encuentren estudiando, caso en que podrá extenderse este derecho hasta los veinticinco años. Tratándose de personas incapaces cuando por resolución judicial se declare la conclusión de ese estado.

Lo anterior, sin perjuicio de las percepciones que correspondan, según la Ley de Pensiones Civiles del Estado.

De igual forma, las juezas y los jueces de primera instancia, y las secretarías y los secretarios de Sala del Poder Judicial, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en análisis, disponía que al jubilarse o pensionarse dichos juzgadores, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, continuarían recibiendo el cincuenta por ciento de la compensación que percibiera los funcionarios en activo en el

cargo o categoría que ocupaban cuando se hubieren jubilado, siempre y cuando tuvieran una antigüedad de cinco años con dicha percepción.

Cabe precisarse que la compensación recibida por las personas juzgadoras antes mencionadas, no forma parte del salario sujeto a cotización y se continúa percibiendo, aún y cuando hayan dejado el cargo y accedido a una jubilación o pensión en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por disposición expresa de los artículos 29 y 30 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y con cargo al presupuesto anual autorizado.

Propuesta del Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

El día 18 de febrero de 2025, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, mediante un escrito del cual se dio cuenta en la Sesión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, celebrada en esa fecha; propuso diversas modificaciones a la iniciativa presentada por el Poder Judicial del Estado, a fin de que se aprobara en los siguientes términos:

"Artículo 29. ...

Las Magistradas y los Magistrados, Juezas y Jueces, concluirán su encargo una vez que cumplan el plazo constitucional por el que fueron elegidos.

Las personas juzgadoras referidas en el párrafo anterior que, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y la presente, cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación o una pensión, y además hayan desempeñado el cargo como titulares al menos por cinco años, en los términos de la presente Ley, podrán voluntariamente renunciar a su encargo y recibir las prestaciones que las mismas establecen a su favor.

En caso de fallecimiento de las Magistradas, Magistrados, Juezas o Jueces durante el ejercicio del cargo, su cónyuge y sus hijas e hijos menores de edad o incapaces, tendrán derecho a dicha pensión complementaria, a la que en su caso se otorgue conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, equivalente al cincuenta por ciento de la compensación que les correspondía, misma que se pagará de manera vitalicia.

...

...

Artículo 30. Las Secretarías y los Secretarios de Sala del Poder Judicial, al jubilarse o pensionarse conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, podrán continuar recibiendo de manera complementaria, hasta el cincuenta por ciento de la compensación que perciben sus homólogos en activo, a manera de pensión complementaria, siempre y cuando tuvieren una antigüedad de cinco años con dicha percepción, desempeñando dicho cargo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los titulares de Magistratura y Juzgados, que exclusivamente y con motivo de la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial", publicado en el Diario Oficial de la federación, el 15 de septiembre de 2024, y la propia del Estado de Chihuahua, deban retirarse del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, por declinar o manifestar que no es su deseo participar en el proceso de elección, podrán, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, por única ocasión y antes del 24 de febrero del año 2025:

I.- Solicitar una pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, si cumplen con los requisitos que la misma establece, finiquitándose su relación laboral con las prestaciones laborales proporcionales que les correspondan, y accediendo a manera de pensión complementaria, al cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos.

Las y los juzgadores que se encuentren disfrutando de las prestaciones previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 29 vigente al momento de la presente reforma, no se verán afectados por la entrada en vigor de este Decreto.

II.- Aquellos juzgadores que no puedan acceder a una pensión o jubilación, en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; al pago de un finiquito por el importe equivalente a tres meses de sueldo base y demás prestaciones laborales ordinarias, así como a un porcentaje de la compensación mensual que recibían, a la fecha de su baja en el cargo, si su antigüedad laboral es igual o mayor a los 10

años de servicio en el Poder Judicial del Estado, conforme a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE
10	50.00
11	51.00
12	52.00
13	53.00
14	54.00
15	55.00
16	56.00
17	57.00
18	58.00
19	59.00
20	60.00
21	61.00
22	62.00
23	63.00
24	64.00
25	65.00
26	66.00
27	67.00
28	68.00
29	69.00
32	72.00

El pago proporcional de la compensación será a manera de pensión complementaria, misma que tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y se pagará por el tiempo que establecía el artículo 29, que se reforma.

Dicha pensión complementaria estará condicionada a que el exjuzgador no reingrese nuevamente a laborar a la Administración Pública local, es decir, al Poder Judicial del Estado, los restantes poderes, las entidades paraestatales dependientes de los mismos o a los organismos constitucionales autónomos, con excepción de las actividades de docencia.

III.- Al pago de una liquidación laboral, en una sola exhibición al momento de su baja, equivalente a tres meses de salario diario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, incluyendo su compensación si su antigüedad laboral es menor a 10 años, en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- El pago de las prestaciones que, de manera complementaria a las pensiones y jubilaciones otorgadas en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, hayan recibido los integrantes del Poder Judicial del Estado de Chihuahua ya en retiro o sus beneficiarios familiares, ante el fallecimiento de los mismos, no tendrán afectación alguna, pero sus incrementos anuales serán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba duplicarse.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Dictamen aprobado el día 20 de febrero de 2025, dentro del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales analizaron la iniciativa presentada por el Tribunal Superior de Justicia, así como la propuesta formulada por el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, para lo cual la Comisión elaboró y aprobó un dictamen el cual fue presentado para su discusión y en su caso, aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado, en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, dentro del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, mismo que (con una reserva presentada por el Diputado Ismael Pérez Pavía, que excluyó de los beneficios a los jueces provisionales) fue aprobado por mayoría de votos de los diputados integrantes del Pleno del H. Congreso del Estado.

Del contenido del referido dictamen, cabe destacar que, al realizar el análisis de la iniciativa original y de la propuesta del Diputado José Alfredo Chávez Madrid, en estudio, expresaron lo siguiente:

"III.1 Que las magistradas, magistrados, juezas o jueces, que al concluir su encargo cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, o bien aquellos que en el ejercicio del cargo cumplan

con dichos requisitos y decidan retirarse de manera voluntaria, siempre que hayan desempeñado el cargo cuando menos por cinco años; además de la pensión jubilatoria que se les otorgue conforme a dicha ley, recibirán una pensión vitalicia equivalente al ochenta por ciento del importe de la compensación o su equivalente, que perciban los que se encuentran en activo.

En lo particular, esta Comisión considera que si bien, se regula en un mismo precepto legal las magistradas, magistrados, juezas o jueces, mismos que son los que resienten las reformas constitucionales y deberán de dejar el cargo, salvo que decidan participar y resulten electos; se coincide con la parte iniciadora en cuanto a que debe prevalecer a manera de pensión complementaria, el concepto de compensación que reciben, mismo que se encuentra perfectamente expreso en la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente y que no forma parte del salario sujeto de cotización para la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que si dichos trabajadores, se encuentran adscritos a un sistema de seguridad social, no solo tiene derecho a una pensión jubilatoria, sino a cualquier otro esquema de pensión, misma que se pagará conforme a los prestaciones laborales que integraron el salario sujeto a cotización, además las prestaciones que establece la Ley que regula su organización.

En donde se aparta de las consideraciones de la iniciativa y propuesta del Poder Judicial, es que dicha pensión se incremente de un cincuenta a un ochenta por ciento de la compensación recibida, pues debe considerarse que se deben respetar las prestaciones que ya gozan los juzgadores en retiro, ya pensionados y jubilados, además de prever los recursos presupuestales suficientes para aquellos que se verán afectados por la reforma, más las compensaciones de los nuevos juzgadores que resulten electos.

Consideramos que el citado esquema de pensión complementaria a la que otorga Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, se encuentra prevista en los Artículos Décimo Transitorio del Decreto de reforma Constitucional Federal y Octavo Transitorio de Decreto de reforma a la Constitución del Estado de Chihuahua, además previamente previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

III.2 Cuando las magistradas, magistrados, juezas o jueces, establece la iniciativa, concluyan el periodo para el que fueron

nombrados, o bien se retiren del cargo antes de concluir su periodo, ya sea de manera voluntaria o por disposición de la ley, sin que tengan derecho a gozar de la jubilación conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, además de las percepciones que le correspondan por parte de Pensiones Civiles del Estado, tendrán derecho a recibir una pensión vitalicia por retiro anticipado, atendiendo a los años de servicio en el Poder Judicial, consistente en un porcentaje de la compensación o su equivalente, que perciban los que se encuentran en activo.

Coincidimos con el Poder iniciador que pretende dar una protección a las personas juzgadoras que concluyan el periodo para el que fueron nombrados, o se retiren del cargo de manera voluntaria o por disposición expresa de la Ley (aquellos juzgadores que les afecta la reforma al Poder Judicial en los términos de la Constitución Federal), sin embargo, la propuesta crea una nueva pensión por retiro anticipado, diferente a la que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado en sus numerales 37 y Decimoséptimo Transitorio, para los trabajadores de "Cuenta individual" y "Transición", por lo que si la intención legislativa es respetar los derechos laborales y prestacionales de quienes dejarán el cargo, sin acceder a una jubilación o pensión conforme a la Ley que regula a Pensiones Civiles del Estado, consideramos que esto debe ser materia de las disposiciones transitorias y circunscribir que ello atiende, por única ocasión, a los que se verán afectados por la reforma constitucional federal.

Dicha pensión, comprenderá únicamente el concepto de compensación que reciben las magistradas, magistrados, juezas o jueces, por lo que de no cumplir con los requisitos de acceder a un beneficio en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y los requisitos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua vigente, tanto el sueldo base y las prestaciones laborales, además de la compensación, deberán ser liquidadas a los juzgadores que no alcanzan los requisitos que se establezcan en la presente reforma.

III.3 En caso de fallecimiento de las magistradas y los magistrados durante el ejercicio del cargo o que gocen de haber de retiro, jubilación o pensión de retiro anticipado, su cónyuge y sus hijas e hijos menores o mayores con derecho a alimentos recibirán una pensión equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración que le corresponda a la Magistrada

o Magistrado.

Con independencia de las pensiones de viudez, orfandad o ascendencia a la que tengan derecho los familiares beneficiados de las personas juzgadoras que fallezcan, sea que se encuentren en proceso de retiro o ya pensionadas o jubiladas, el esquema de pensión complementaria debe incluir a dichas personas, coincidiendo con la propuesta inicial, misma que a juicio de esta Comisión, debe comprender igualmente a las juezas y jueces, aún y cuando el concepto de pensión por retiro anticipado no sea el más conveniente por los argumentos referidos en el numeral anterior del presente considerando legislativo.

III.4 El artículo 30 que se modifica, establece que las secretarías y los secretarios de Sala del Poder Judicial, al jubilarse o pensionarse, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, continuarán recibiendo el cincuenta por ciento de la compensación que perciben los funcionarios en activo en el cargo o categoría que ocupaban cuando se hubieren jubilado, siempre y cuando tuvieren una antigüedad de cinco años con dicha percepción, con la supresión de las juezas y jueces que pasan a ser regulados en el numeral anterior, esta Comisión no advierte inconveniente alguno en su propuesta, si acaso, con la esperanza de que las secretarías y los secretarios de Juzgado y diverso personal del Poder Judicial del Estado, pueda alcanzar mayores beneficios conforme a las atribuciones que tendrá el nuevo Órgano de Administración, en la regulación y administración de su prepuesto.

III. 5 El Artículo Segundo Transitorio de la iniciativa en estudio, señala que los titulares de Magistratura y juzgados, que con motivo de la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.", publicado en el Diario Oficial de la federación, el 15 de septiembre de 2024, deban retirarse del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, por declinar o manifiesten que no resulten , tendrán derecho a percibir por parte de Pensiones Civiles del Estado, una pensión por retiro anticipado consistente en un porcentaje del salario sujeto a cotización, percibido por el Magistrado o Juez, a la fecha de su baja en el cargo, conforme a la tabulación que se propone.

Coincidimos con la parte iniciadora de la necesidad de proteger

y respetar los derechos laborales y de seguridad social de las citadas personas juzgadores, sin embargo, mediante una disposición transitoria, sin modificar la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, que no únicamente regula a los trabajadores del Poder Judicial, sino a los restantes poderes, los trabajadores de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de diversos organismos descentralizados y autónomos del Estado y estableciendo un esquema de pensión por retiro anticipado, contrario a lo que prevén sus artículos 37 y Decimoséptimo Transitorio, además de inobservar los requisitos de antigüedad y de edad que la misma establece, consideramos que no es lo más conveniente, pues generará condiciones de desigualdad con el resto de los trabajadores asegurados.

De igual forma, conceder dicho esquema pensionario mediante el retiro anticipado propuesto, impondrá una carga presupuestal y financiera adicional a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, mayor a la que actualmente soporta, por lo que no se considera viable, ni conveniente para dicho organismo.

Lo anterior no implica que el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, no cumpla con sus obligaciones laborales y prestacionales como en el pago complementario de la compensación, mismo que conforme a las consideraciones que se abordarán en el presente dictamen, son factibles de apoyar a las personas juzgadoras que se verán afectadas por la reforma al Poder Judicial aprobada por el órgano reformador de la Constitución Federal.

El esquema propuesto debe estar acotado a la disponibilidad presupuestal, a los años de servicio no únicamente como juzgadores, sino como servidores públicos del Poder Judicial y estar condicionada a que los beneficiarios no acceden a otro cargo público en la Administración Pública, esto es, en el propio Poder Judicial, en los otros poderes y sus entidades paraestatales o en los organismos constitucionales autónomos, con excepción de la docencia y las actividades altruistas sin remuneración para el beneficiario.

De la misma forma que se prevé un régimen que compensa la pérdida de prestaciones inherentes a su cargo y la interrupción de expectativas al proyecto de vida de las personas juzgadoras, se prevé sobre la transitoriedad de este régimen, de tal forma que de reincorporarse tales personas a la vida institucional de los poderes y/o organismos que integran el Gobierno del Estado de Chihuahua y con ello la recuperación de un ingreso

fijo, desaparece la necesidad de supervivencia protegida y asegurada por la pensión complementaria, garantizando el equilibrio que debe existir entre el derecho humano de un ingreso suficiente y adecuado para su supervivencia y nivel de vida y el uso responsable del gasto público.

III. 6 El importe de la pensión, señala la iniciativa, se incrementarán en la misma proporción y a partir de la misma fecha en que aumenten los sueldos de los trabajadores en activo y gozarán de los derechos que otorga el instituto de seguridad social a los pensionados.

De ello, en consideración de esta Comisión Dictaminadora, la pensión debe ser acotada y pagada por el propio Poder Judicial del Estado, quien es el que conoce y administra su propio presupuesto, por lo que si bien habrá que considerar un mecanismo de actualización del beneficio que se otorgue, no necesariamente tendrá que ser conforme al sueldo de los trabajadores en activo, considerando que puede incrementarse conforme al índice anual de inflación.

Ahora bien, por supuesto que los trabajadores en activo que cumplan con los requisitos de una pensión o jubilación en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, tendrán derecho a gozar de los beneficios que otorga dicha Institución de Seguridad Social, sin embargo, reiteramos la imposibilidad de imponerle cargas adicionales cuando no se cumplen los requisitos de cotización y de edad para acceder a las prestaciones y servicios que su legislación establece y que fueron analizadas en consideraciones previas del presente dictamen.

III. 7 Finalmente, la iniciativa de reforma propone un Artículo Tercero Transitorio para las magistradas y magistrados que hayan sido nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de reforma a la Constitución Política del Estado, contenida en el Decreto 579/2014 I P.O., y que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, mismos que podrán acceder a la jubilación anticipada con la totalidad de las prestaciones a las que tendrían derecho al cumplir con los requisitos que exigen las leyes atinentes para gozar de la jubilación correspondiente.

De lo anterior, coincidimos con el Poder iniciador, en el sentido de respetar los derechos adquiridos de las personas juzgadoras que se han retirado ya de la función o de los que se retiren previamente al plazo constitucional establecido

al 31 de agosto del 2025, conforme al Decreto de reforma constitucional local, sin embargo el concepto de jubilación anticipada, no fue previamente regulada y si se refiere a la pensión por retiro anticipado que se propone, ésta como se dio anteriormente, contraviene las disposiciones de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que en todo caso, deberán de respetarse los derechos adquiridos de quienes se encuentran en proceso de retiro o ya disfruten de las prestaciones previamente otorgadas, sean ex juzgadores o sus beneficiarios ante el fallecimiento de éstos.

IV.- Quienes conformamos esta Dictaminadora coincidimos con la parte iniciadora en que las recientes reformas a la Constitución del Estado sobre el tema en cuestión, afectan las relaciones laborales y las expectativas de las personas juzgadas, por lo que consideramos que es necesario distinguir la situación laboral y de retiro de las magistradas, magistrados, juezas y jueces en funciones y ya en retiro, conforme a lo siguiente:

IV.A Juzgadores en retiro y sus beneficiarios. Magistradas, magistrados, juezas y jueces en retiro o beneficiarios de los mismos ante su fallecimiento, los cuales continuarán gozando de los beneficios pensionarios conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, conforme al salario sujeto que cotizaron y el porcentaje de compensación que estén recibiendo de manera directa por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

IV.B Juzgadores en proceso de retiro, que acceden a beneficios pensionarios.

Magistradas, magistrados, juezas y jueces en proceso de retiro o que cumplen con los requisitos para acceder a una pensión o jubilación conforme al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, mismos que accederán al cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos en los términos que preveía el artículo 29 que se reforma, es decir, hasta su fallecimiento; de manera directa por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua vigentes al momento de solicitar su retiro y a un finiquito de sus prestaciones laborales consistentes en la parte proporcional de su sueldo, vacaciones, aguinaldo y demás prestaciones laborales ordinarias.

IV.C Juzgadores que no acceden a beneficios pensionarios. Magistradas, magistrados, juezas y jueces que no cumplen con los requisitos para acceder a una pensión o jubilación conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, mismos que accederán hasta su fallecimiento al porcentaje de compensación complementaria pagado de manera directa por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de conformidad con sus años de servicio a dicho poder, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que se establecen en los artículos transitorios del presente Decreto vigentes al momento de solicitar su retiro, además un finiquito de sus prestaciones laborales consistentes en la parte proporcional de su sueldo, vacaciones, aguinaldo y demás prestaciones laborales ordinarias.

IV. D. Juzgadores que no acceden a beneficios pensionarios ni complementarios.

Magistradas, magistrados, juezas y jueces que no cumplen con los requisitos para acceder a una pensión o jubilación conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ni con la antigüedad mínima necesaria para acceder al porcentaje de compensación complementaria de manera directa por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que se establecen en los artículos transitorios del presente Decreto vigentes al momento de solicitar su retiro, mismos a los que se les liquidarán sus prestaciones laborales consistentes en la parte proporcional de su sueldo, vacaciones, aguinaldo y demás prestaciones laborales ordinarias, incluyendo el monto de la compensación que recibían como trabajadores en activo".

De lo anterior, se advierte que, en relación con las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideraron pertinente en su dictamen, proponer al Pleno y éste aprobó, el referido dictamen en los términos propuestos, con la salvedad de la reserva presentada por el Diputado Ismael Pérez Pavía, el cual contempla entre otros aspectos, las siguientes consideraciones y proposiciones:

a) Que las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, en proceso de retiro o que cumplen con los requisitos para acceder a una pensión o jubilación conforme a la Ley de

Pensiones Civiles del Estado, no sólo tienen derecho a la pensión jubilatoria prevista en dicha Ley, sino a cualquier otro esquema de pensión complementaria a la que otorga Pensiones Civiles del Estado, específicamente el contenido en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como a las prestaciones que establecen las leyes. Por lo cual, propone que accedan al cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos hasta su fallecimiento, y a un finiquito de sus prestaciones laborales que les correspondan, según sea el caso.

En efecto, en el dictamen antes referido, en el considerando III.1, dice en lo que interesa:

"III.1. . .

En lo particular, esta Comisión ... coincide con la parte iniciadora en cuanto a que debe prevalecer a manera de pensión complementaria, el concepto de compensación que reciben, mismo que se encuentra perfectamente expreso en la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente... por lo que si dichos trabajadores, se encuentran adscritos a un sistema de seguridad social, no solo tiene derecho a una pensión jubilatoria, sino a cualquier otro esquema de pensión, ..., además las prestaciones que establece la Ley que regula su organización.

... debe considerarse que se deben respetar las prestaciones que ya gozan los juzgadores en retiro, ya pensionados o jubilados, además de prever los recursos presupuestales suficientes para aquellos que se verán afectados por la reforma, ...

Consideramos que el citado esquema de pensión complementaria ... se encuentra prevista en los Artículos Décimo Transitorio del Decreto de reforma Constitucional Federal y Octavo Transitorio del Decreto de reforma a la Constitución del Estado de Chihuahua, además previamente previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua".

Por su parte, en el apartado IV.B, del mismo dictamen, se destaca:

"IV.B Magistradas, magistrados, juezas y jueces en proceso de retiro o que cumplen con los requisitos para acceder a una pensión o jubilación conforme al cumplimiento de las

condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, mismos que accederán al cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos en los términos que preveía el artículo 29 que se reforma, es decir, hasta su fallecimiento; de manera directa por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua vigentes al momento de solicitar su retiro . . .".

b) Que el importe de dicha pensión, habrá de considerar un mecanismo de actualización conforme al índice anual de la inflación.

Lo anterior, conforme a los expuesto por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en el apartado III.6, el cual es del tenor siguiente:

"El importe de la pensión, señala la iniciativa, se incrementarán en la misma proporción y a partir de la misma fecha en que aumenten los sueldos de los trabajadores en activo y gozarán de los derechos que otorga el instituto de seguridad social a los pensionados.

De ello, en consideración de esta Comisión Dictaminadora, la pensión debe ser acotada y pagada por el propio Poder Judicial del Estado, quien es el que conoce y administra su propio presupuesto, por lo que, si bien habrá que considerar un mecanismo de actualización del beneficio que se otorgue, no necesariamente tendrá que ser conforme al sueldo de los trabajadores en activo, considerando que puede incrementarse conforme al índice anual de inflación".

c) Que las y los juzgadores que se encuentren disfrutando de una pensión o jubilación, así como aquellos que a más tardar el 31 de agosto de 2025 reúnan los requisitos para obtenerla, podrán gozar de los beneficios que en su favor se encontraban establecidos en la Ley Orgánica, los cuales no se verán afectados por la reforma; pero podrán acogerse a los beneficios que otorga la misma.

En efecto, en el apartado III.7 del dictamen, se puede leer:

"De lo anterior, coincidimos con el Poder iniciador, en el sentido de respetar los derechos adquiridos de las personas juzgadoras que se han retirado ya de la función o de los que se retiren previamente al plazo constitucional establecido al 31 de agosto del 2025, conforme al Decreto de reforma constitucional

local,... por lo que en todo caso, deberán de respetarse los derechos adquiridos de quienes se encuentran en proceso de retiro o ya disfruten de las prestaciones previamente otorgadas, sean ex juzgadores o sus beneficiarios ante el fallecimiento de éstos."

Asimismo, en el apartado III.1, aludido con antelación,

"III.1. . .

En lo particular, esta Comisión ... coincide con la parte iniciadora en cuanto a que debe prevalecer a manera de pensión complementaria, el concepto de compensación que reciben, mismo que se encuentra perfectamente expreso en la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente... por lo que si dichos trabajadores, se encuentran adscritos a un sistema de seguridad social, no solo tiene derecho a una pensión jubilatoria, sino a cualquier otro esquema de pensión, ..., además las prestaciones que establece la Ley que regula su organización.

... debe considerarse que se deben respetar las prestaciones que ya gozan los juzgadores en retiro, ya pensionados y jubilados, además de prever los recursos presupuestales suficientes para aquellos que se verán afectados por la reforma, ...

Consideramos que el citado esquema de pensión complementaria ... se encuentra prevista en los Artículos Décimo Transitorio del Decreto de reforma Constitucional Federal y Octavo Transitorio de Decreto de reforma a la Constitución del Estado de Chihuahua, además previamente previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua".

Ahora bien, es verdad que lo propuesto por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales respecto a este tema, se pretendió plasmar en el párrafo segundo de la fracción I, del artículo segundo transitorio, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

"Las y los juzgadores que se encuentren disfrutando de las prestaciones previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 29, vigente al momento de la presente reforma, no se verán afectados por la entrada en vigor de este Decreto".

Sin embargo, se estima que con tal redacción no se logra

satisfacer el objetivo planteado por los integrantes de la Comisión, consistente en que todas las personas juzgadoras que cumplan con los requisitos que exige la Ley de Pensiones Civiles del Estado, para pensionarse o jubilarse, puedan seguir disfrutando de las prestaciones contenidas en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su texto anterior a la reforma contenida en el Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E., por las siguientes razones:

1. Hace referencia a las y los juzgadores que "se encuentren disfrutando de las prestaciones", es decir, a los que fueron nombrados por 15 años y ya están jubilados, pero no comprende a los que aún no se jubilan, pues todavía "no se encuentran disfrutando" de la prestación consistente en la pensión de jubilación. Por lo que se aparta de la intención de los miembros de la Comisión, quienes consideraron que todas las personas juzgadoras, que cumplan con los requisitos para pensionarse y jubilarse en los términos de los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su texto anterior a la reforma, podrán gozar de los beneficios contenidos en dichos artículos, sin que los mismos se vean afectados por la entrada en vigor de la reforma.

2. Remite a los beneficios contenidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 29 vigente al momento de la reforma, pero ese precepto legal regulaba únicamente la pensión complementaria de los Magistrados, mientras que la relativa a las personas titulares de juzgados de primera instancia, se regulaba en el artículo 30 de dicha ley, por lo que excluye a los Jueces de que puedan gozar de los beneficios que les otorgaba la ley antes a la reforma.

3. Hay magistrados que aún no contaban con derecho a recibir el cincuenta por ciento de la compensación como pensión complementaria, de manera que la remisión a la ley anterior no cumple con el objetivo de que todos los titulares de Juzgado y Magistratura, que tengan derecho a una pensión o jubilación, además de las prestaciones que les otorgue Pensiones Civiles del Estado, reciban el cincuenta por ciento de la compensación.

Estimando el suscrito, que además podrán acogerse a los beneficios que les otorgue el Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E. así como el que se propone expedir con motivo de la presente iniciativa; y que el mismo derecho debe comprender a las personas juzgadoras que se retiren previamente al plazo

constitucional establecido al 31 de agosto del 2025.

En síntesis, existe necesidad de modificar la fracción I, del artículo Segundo Transitorio del Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E., ya que por una parte incurrió en una omisión, y; por otra, contiene un error de redacción; lo que hace necesaria su corrección.

Efectivamente, del análisis del dictamen que se sometió a discusión al Pleno del H. Congreso del Estado, se concluye que en su parte considerativa los miembros de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideraron oportuno proponer aspectos que, por una omisión, no fueron incluidos en el texto del artículo segundo transitorio, fracción I, del Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E., específicamente lo siguiente:

En el Decreto se omitió impactar la propuesta formulada tanto por el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, como por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en el sentido de que las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces de primera instancia, que cumplan con los requisitos para tener derecho a una pensión o jubilación en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, además de dicha pensión, y el finiquito con las prestaciones laborales que les corresponda conforme a las leyes de la materia, recibirán a manera de pensión complementaria, el cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos hasta su fallecimiento, la cual tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por lo anterior, se propone modificar la fracción I, párrafo primero, del aludido artículo segundo transitorio, para agregar que las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces de primera instancia, que cumplan con los requisitos para tener derecho a una pensión o jubilación en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, además de dicha pensión, y el finiquito con las prestaciones laborales que les corresponda conforme a las leyes de la materia, recibirán a manera de pensión complementaria, el cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos hasta su fallecimiento, la cual tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Con la precisión que, el beneficio de la pensión complementaria no incluye a los jueces menores que se ubiquen en este supuesto, porque el artículo 30 en su texto anterior al Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E, tampoco los contemplaba con derecho al mismo, pues lo otorgó únicamente para Juezas y Jueces de primera instancia y Secretarías y Secretarios de Sala.

Además, del análisis del dictamen se advierte que existe un error de redacción en el párrafo segundo del referido artículo segundo transitorio del Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E, en cuanto a la remisión a la Ley anterior, pues acorde con el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el objetivo es que las y los juzgadores que se encuentren disfrutando de una pensión o jubilación, o sus beneficiarios, así como aquellos que a más tardar el 31 de agosto de 2025 reúnan los requisitos para obtenerla, puedan gozar de los beneficios que en su favor se encontraban establecidos en la Ley Orgánica, los cuales no se verán afectados por la reforma; pero podrán acogerse a los beneficios que otorga la misma.

Esto, virtud que, se estima que la redacción final del referido párrafo segundo, no logra satisfacer el objetivo planteado por los integrantes de la Comisión, consistente en que todas las personas juzgadoras que cumplan con los requisitos que exige la Ley de Pensiones Civiles del Estado, para pensionarse o jubilarse, puedan seguir disfrutando de las prestaciones contenidas en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su texto anterior a la reforma contenida en el Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E, por las siguientes razones:

a) Hace referencia a las y los juzgadores que "se encuentren disfrutando de las prestaciones", es decir, a los que fueron nombrados por 15 años y ya están jubilados, pero no comprende a los que aún no se jubilan, pues todavía "no se encuentran disfrutando" de la prestación consistente en la pensión de jubilación. Por lo que se aparta de la intención de los miembros de la Comisión, quienes consideraron que todas las personas juzgadoras, que cumplan con los requisitos para pensionarse y jubilarse en los términos de los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su texto anterior a la reforma, podrán gozar de los beneficios contenidos en dichos artículos, sin que los mismos se vean afectados por la entrada en vigor de la reforma.

b) Remite a los beneficios contenidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 29 vigente al momento de la reforma, pero ese precepto legal regulaba únicamente la pensión complementaria de los Magistrados, mientras que la relativa a las personas titulares de juzgados de primera instancia, se regulaba en el artículo 30 de dicha ley, por lo que excluye a los Jueces de que puedan gozar de los beneficios que les otorgaba la ley antes a la reforma.

c) Hay magistrados que aún no contaban con derecho a recibir el cincuenta por ciento de la compensación como pensión complementaria, de manera que la remisión a la ley anterior no cumple con el objetivo de que todos los titulares de Juzgado y Magistratura, que tengan derecho a una pensión o jubilación, además de las prestaciones que les otorgue Pensiones Civiles del Estado, reciban el cincuenta por ciento de la compensación.

Estimando el suscrito, que además podrán acogerse a los beneficios que les otorgue el Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E. así como los que otorgue el Decreto que se propone expedir con motivo de esta iniciativa; y que el mismo derecho deben tener las personas juzgadoras que se retiren previamente al plazo constitucional establecido al 31 de agosto del 2025.

Además de las modificaciones indicadas, se estima pertinente agregar un artículo transitorio al Decreto que se propone en esta iniciativa, con el objetivo de señalar que las personas juzgadoras que se encuentren en proceso de retiro o que presenten su solicitud de pensión o jubilación antes del primero de septiembre del 2025, serán acreedores a los beneficios del presente Decreto, con independencia de la fecha en que hayan presentado su solicitud.

Las modificaciones de referencia, se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:

Texto aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Las y los titulares de Magistratura y juzgados, que exclusivamente y con motivo de la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, y la propia del Estado de Chihuahua, deban retirarse del cargo antes de concluir el periodo por el

que fueron designados, por declinar o manifestar que no es su deseo participar en el proceso de elección, podrán, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, por única ocasión y antes del 25 de febrero del año 2025:

I.- Solicitar una pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, si cumplen con los requisitos que las mismas establecen, finiquitándose su relación laboral con las prestaciones laborales proporcionales que les correspondan, según sea el caso.

Las y los juzgadores que se encuentren disfrutando de las prestaciones previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 29, vigente al momento de la presente reforma, no se verán afectados por la entrada en vigor de este Decreto.

Texto con la propuesta de reforma contenida en la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Las y los titulares de Magistratura y juzgados, que exclusivamente y con motivo de la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, y la propia del Estado de Chihuahua, deban retirarse del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, por declinar o manifestar que no es su deseo participar en el proceso de elección, podrán, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, por única ocasión y antes del 25 de febrero del año 2025:

I.- Solicitar una pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, si cumplen con los requisitos que las mismas establecen, finiquitándose su relación laboral con las prestaciones laborales que les correspondan, según sea el caso. Además, las y los titulares de Magistratura y juzgados de primera instancia que se encuentren en el supuesto antes indicado, accederán a manera de pensión complementaria al cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos hasta su fallecimiento, la cual tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las y los juzgadores o sus beneficiarios que se encuentren disfrutando de una pensión o jubilación, así como aquellos que a más tardar el 31 de agosto de 2025 reúnan los requisitos para obtenerla, podrán gozar de los beneficios contenidos en los artículos 29 y 30 en su texto vigente antes de la presente reforma; los cuales no se verán afectados por la entrada en vigor de este Decreto. Sin embargo, podrán acogerse a los beneficios que éste les otorgue.

Lo anterior, en virtud que, de acuerdo con la redacción del párrafo primero del artículo segundo transitorio del Decreto que se propone reformar, los titulares de Magistratura y Juzgado, debían presentar su solicitud de jubilación o pensión, antes del 25 de febrero del 2025, para poder tener derecho a las diversas prestaciones contenidas en las fracciones I, II y III, del referido transitorio, según fuere el supuesto en que se ubiquen; cuando en realidad el objetivo de la Comisión al señalar el plazo que fenecía en la fecha antes referida, es que dichas personas declinaran o manifestaran que no era su deseo participar en el proceso electivo extraordinario 2024-2025; sin que el derecho a acceder a las prestaciones previstas en las fracciones I, II y III, estuviera condicionado a que la solicitud de pensión, jubilación o derechos derivados del retiro, se presentara antes del 25 de febrero del 2025, pues los juzgadores podrán hacerlo en cualquier momento hasta el 31 de agosto del 2025, en que deben concluir su cargo.”

La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II. Como se puede apreciar en la iniciativa de mérito, cuando se expidió el Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E., mediante el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia de jubilaciones y retiros anticipados de personas juzgadoras, se estableció un Artículo Segundo Transitorio dirigido a las personas que debían de retirarse del cargo antes de concluir su periodo por el que fueron designadas por haber declinado o manifestado su interés a no participar en el

proceso de elección, y que pudieran acceder a una pensión o jubilación.

Esta hipótesis, contempla dos vertientes (de interés para el dictamen), la primera, está dirigida a personas que cumplen con los requisitos de pensión o jubilación establecidos en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, tal y como se muestra a continuación:

Transitorio Segundo.- ...

I.- Solicitar una pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, si cumplen con los requisitos (énfasis añadido) que las mismas establecen, ...

(...)

La segunda vertiente, está dirigida a personas juzgadoras que no cumplen con los requisitos de pensión o jubilación establecidos en el instrumento jurídico pensionario antes referido, pero que su antigüedad laboral sea mayor a 10 años, tal y como se muestra a continuación:

Transitorio Segundo.- ...

”II.- Las personas juzgadoras titulares que no puedan acceder (énfasis añadido) a una pensión o jubilación, en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; al pago de un finiquito por el importe equivalente a tres meses de sueldo base y demás prestaciones laborales ordinarias, así como a un porcentaje de la compensación mensual que recibían como activos al momento de la entrada en vigor de la presente reforma, a la fecha de su baja en el cargo, si su antigüedad laboral es igual o mayor a los 10 años de servicio en el Poder Judicial del Estado, ...

(...)”

Y ambas vertientes, tienen un presupuesto lógico que debe satisfacerse para que se active cualquiera de las hipótesis, es decir, para que las personas juzgadoras puedan acceder a estos beneficios, ya sea que cumplan o no con los requisitos enumerados en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua para acceder a una pensión o jubilación; esto es, para que las personas juzgadoras accedan a los beneficios de la fracción I o II del Artículo Segundo Transitorio del Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E. deberían haber declinado o

manifestado su deseo a no participar en el proceso de elección antes del 25 de febrero de 2025, tal y como se muestra a continuación:

Transitorio Segundo.- "Las y los titulares de Magistratura y juzgados, que exclusivamente y con motivo de la entrada en vigor del "Decreto ... en materia de reforma del Poder Judicial", ... deban retirarse del cargo antes de concluir el periodo por el que fueron designados, por declinar o manifestar que no es su deseo participar en el proceso de elección, podrán, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, por única ocasión y antes del 25 de febrero del año 2025:" (énfasis añadido)

Lo anterior, en armonía con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de referencia, que en su segundo párrafo establece:

Transitorio Cuarto.- ...

"Las personas juzgadoras que decidan acogerse a los beneficios contenidos en la presente reforma, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de la Judicatura, a más tardar el 25 de febrero de 2025."

De ahí que, si las personas juzgadoras en funciones quisieran acogerse a los beneficios de dicho Decreto, en el caso, a los establecidos en Artículo Segundo Transitorio, debían declinar o manifestar su deseo a no participar en el proceso electoral, a más tardar el 25 de febrero de 2025. Por exclusión, las personas que no lo hicieron y se encuentran contendiendo en el proceso electoral, no pueden acceder a los beneficios contenidos en el Artículo Segundo Transitorio.

III. Una vez aclarado lo anterior, volviendo a la primera vertiente, estipulada en la fracción I, del Artículo Segundo Transitorio, existen tres omisiones que se presentaron en el Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E.

A. Exclusión de las y los jueces contemplados en el artículo 30 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Chihuahua.

En el párrafo segundo, de la fracción I, del Artículo Segundo Transitorio, que establece los beneficios a los que tendrán acceso las personas que cumplan con los requisitos de jubilación y pensión que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, se hace referencia a las personas juzgadoras previstas en el artículo 29 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado de Chihuahua, vigente al momento de aquella reforma (Decreto -LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E.), es decir, a la ley que se encontraba operando antes de que fuera modificada en febrero del año 2025, y este dispositivo, en esos párrafos segundo y tercero, solamente hacen referencia a Magistradas y Magistrados, por ende, si bien en el texto vigente del artículo 29 (Después de febrero del año 2025), se incorporan a las magistradas y magistrados, las y los jueces, lo cierto es que, la Ley vigente antes de aquella reforma, los excluía, ya que se encontraban incorporadas en el artículo 30 (vigente antes de la reforma).

Tal y como se muestra a continuación:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Texto vigente antes del 20 de febrero de 2025

Artículo 29. ...

Las Magistradas y los Magistrados concluirán su encargo una vez que cumplan el plazo de quince años por el que fueron nombrados, y continuarán recibiendo las mismas prestaciones que perciben los que se encuentren en activo, por un periodo de siete años.

Las Magistradas y los Magistrados que conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado y la presente, por ser atinentes en la materia, cumplan con los requisitos para gozar de la jubilación, y además hayan desempeñado el cargo de titular de una Magistratura cuando menos por cinco años, concluirán su encargo y cesarán en sus funciones cuando esto último suceda, siempre que consientan su retiro, caso en que recibirán el haber de retiro por siete años en los términos del párrafo anterior; pero si deciden continuar en el cargo hasta concluir el periodo para el que fueron electos o se desempeñen en el mismo por un plazo mayor a diez años, podrán optar entre el haber de retiro por siete años o por el cincuenta por ciento de las percepciones de las Magistradas y los Magistrados en activo hasta su fallecimiento.

...

...

...

Artículo 30. Las Juezas y los Jueces de primera instancia, y las Secretarías y los Secretarios de Sala del Poder Judicial,

al jubilarse o pensionarse, conforme a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, continuarán recibiendo el cincuenta por ciento de la compensación que perciben los funcionarios en activo en el cargo o categoría que ocupaban cuando se hubieren jubilado, siempre y cuando tuvieren una antigüedad de cinco años con dicha percepción.

Por ello, a las juezas y jueces se les podría dificultar acceder a estos beneficios, de ahí que, se considera necesario subsanar este párrafo transitorio, incorporando la referencia al artículo 30 de la Ley vigente antes del Decreto -LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E. y puedan acceder estas personas juzgadoras a los beneficios pensionarios referentes en la fracción I, del Artículo Segundo Transitorio.

B. Deber de contemplar la acumulación de antigüedad hasta el 31 de agosto del año 2025.

Como se mencionó anteriormente, las personas que deseaban incorporarse a los beneficios pensionarios o de jubilación establecidos en el Artículo Segundo Transitorio, debían expresarlo antes del 25 de febrero del año 2025.

Lo que podría dar a entender que, si no acumulabas la antigüedad requerida en las fracciones I o II antes del 25 de febrero del año 2025, no tendrías derecho a estos beneficios y solo podrías acceder al establecido en la fracción III:

III.- Al pago de una liquidación laboral, en una sola exhibición al momento de su baja, equivalente a tres meses de salario diario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, incluyendo su compensación si su antigüedad laboral es menor a 10 años, en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, la antigüedad se sigue acumulando, y las personas que declinaron o manifestaron su deseo a no participar en la elección, podrían cumplir con la temporalidad laboral requerida para acceder a los beneficios establecidos en la fracción I si se contemplara su trabajo hasta el 31 de agosto del año 2025.

De ahí la necesidad de subsanar este dispositivo para reconocer la antigüedad que puedan acumular hasta esa fecha, y darles la oportunidad de acceder al beneficio contemplado en la fracción I.

C. Otorgamiento de la Pensión Complementaria a las personas juzgadoras.

El Decreto LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E. establece en el Artículo Segundo Transitorio, fracción I, los derechos de las personas que cumplen con los requisitos para pensionarse o jubilarse de acuerdo a la Ley de Pensiones Civiles del Estado.

Y como ya se dijo, la fracción II está destinada a las personas que no satisfacen aquellos requisitos, instituyendo diversos parámetros porcentuales de percepciones, incluida una compensación como pensión complementaria, de acuerdo a determinada antigüedad laboral.

Sin embargo, para las personas que, si cumplen con los requisitos de la Ley de Pensiones, se omite establecer su pensión complementaria, ya que con el Transitorio vigente, solo tendrían acceso al sueldo base, excluyendo la compensación, es decir, tendrían más beneficios las personas que no cumplen con los requisitos para pensionarse y jubilarse de acuerdo a la normatividad de pensiones civiles del Estado, que las que si cumplen.

De ahí la necesidad de subsanar esta omisión e incorporar el derecho a una compensación como pensión complementaria.

IV.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio, fracción I, del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

I.- Solicitar una pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, si cumplen con los requisitos que las mismas establecen, finiquitándose su relación laboral con

las prestaciones laborales que les correspondan, según sea el caso. Además, las y los titulares de Magistratura y juzgados de primera instancia que se encuentren en el supuesto antes indicado accederán, a manera de pensión complementaria, al cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos hasta su fallecimiento, la cual tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las y los juzgadores, o sus beneficiarios, que se encuentren disfrutando de una pensión o jubilación, así como aquellos que a más tardar el 31 de agosto de 2025 reúnan los requisitos para obtenerla, podrán gozar de los beneficios contenidos en los artículos 29 y 30 en su texto vigente antes de la presente reforma; los cuales no se verán afectados por la entrada en vigor de este Decreto. Sin embargo, podrán acogerse a los beneficios que este les otorgue.

I. y II. ...

TERCERO Y CUARTO.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces de primera instancia, que cumplan con los requisitos que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua para acceder a una pensión o jubilación, ya sea que se encuentren en proceso de retiro o que presenten su solicitud de pensión o jubilación antes del primero de septiembre de 2025, serán acreedores a los beneficios del presente Decreto, con independencia de la fecha en que hayan presentado su solicitud.

TERCERO.- Las pensiones y jubilaciones que reciban las personas integrantes del Poder Judicial del Estado o sus beneficiarios familiares, ya en retiro o que se otorguen en los términos del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E. y del presente, constituyen derechos adquiridos y, en consecuencia, no podrán ser afectadas por ninguna resolución o disposición normativa que se expida con posterioridad a su otorgamiento.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de mayo del año 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 14 de mayo del año 2025.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, PRESIDENTE; DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, SECRETARIA; DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. JAEEL ARGÜELLES DÍAZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputadas y diputados, re... presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Quienes se encuentran en la moda... modalidad remota les pregunto, para que de viva voz manifiesten el sentido de su voto.

Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: A favor, Diputado.

Y si pueden registrar mi asistencia, gracias.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Claro, Diputada.

Gracias por el voto.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Ah, correcto.

Los votos manifestados de viva voz se van a sumar después del registro que se declare.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa, Presidenta, que se manifestaron 17 votos a favor, 2 en contra y cero abstenciones, y después de esto se le suman a los que están en modalidad electrónica.

Haciendo la corrección, 18 votos a favor, 2 en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 18 votos a favor emitidos por las y los diputados: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

12 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

3 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 234/2025 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFDEC/0234/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio, fracción I, del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

I.- Solicitar una pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, si cumplen con los requisitos que las mismas establecen, finiquitándose su relación laboral con las prestaciones laborales que les correspondan, según sea el caso. Además, las y los titulares de Magistratura y juzgados de primera instancia que se encuentren en el supuesto antes indicado accederán, a manera de pensión complementaria, al cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos hasta su fallecimiento, la cual tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las y los juzgadores, o sus beneficiarios, que se encuentren disfrutando de una pensión o jubilación, así como aquellos que a más tardar el 31 de agosto de 2025 reúnan los requisitos

para obtenerla, podrán gozar de los beneficios contenidos en los artículos 29 y 30 en su texto vigente antes de la presente reforma; los cuales no se verán afectados por la entrada en vigor de este Decreto. Sin embargo, podrán acogerse a los beneficios que este les otorgue.

II. y III. ...

TERCERO Y CUARTO.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces de primera instancia, que cumplan con los requisitos que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua para acceder a una pensión o jubilación, ya sea que se encuentren en proceso de retiro o que presenten su solicitud de pensión o jubilación antes del primero de septiembre de 2025, serán acreedores a los beneficios del presente Decreto, con independencia de la fecha en que hayan presentado su solicitud.

TERCERO.- Las pensiones y jubilaciones que reciban las personas integrantes del Poder Judicial del Estado o sus beneficiarios familiares, ya en retiro o que se otorguen en los términos del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E. y del presente, constituyen derechos adquiridos y, en consecuencia, no podrán ser afectadas por ninguna resolución o disposición normativa que se expida con posterioridad a su otorgamiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Continuando con la presentación de dictámenes, tiene el uso de la palabra el Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo, para que en representación de la Junta de Coordinación Política, dé lectura al

documento que ha preparado.

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los... en los artículos 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 9o., 10o. y 11o. de la Ley comisi... de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, y con base en los siguientes antecedentes.

Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura del presente documento con el propósito de hacer un resumen del mismo, en el entendido contenido se incorporara de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputado.

Continue.

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.: Gracias, Presidenta.

El 10 de abril de 2024, este Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto número 851/2024, nombró al licenciado Javier González Mocken para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por un periodo de cinco años, iniciando el 15 de abril del 2024 y concluyendo de manera anticipada por ausencia definitiva del mismo, ocupando la titularidad el maestro Alejandro Carrasco Talavera de manera pro... provisional, con

fundamento en el artículo 11 de la Ley de la co... de la Ley la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

II.- Derivado de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, inició el procedimiento para llevar a cabo la designación de quien ocupará la Presidencia de la Comisión Estatal de [los] Derechos Humanos y así, dar cumplimiento tanto a la Constitución Política del Estado, como a la Ley que regula el funcionamiento de dicho Órgano.

III.- La Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobó por unanimidad la Convocatoria de conformidad con el artículo 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2024, en la que se establecieron las bases de participación dirigida a los interesados en participar en el proceso de designación al cargo de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En la citada convocatoria se establecieron los requisitos y plazos, que atendieron quienes participaron en el procedimiento.

IV.- El 28 de febrero del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base Quinta, concluyó el plazo para la recepción de solicitudes, registrándose un total de 25 aspirantes, 13 mujeres y 12 hombres.

V.- Así mismo, en reunión de la Junta de Coordinación Política celebrada el día 25 de abril del presente, se presentaron los resultados de las evaluaciones realizadas por los dife... por las diferentes fuerzas políticas de manera global y evaluador por evaluador.

VI.- En sesión del... de este Pleno, el 29 de abril, se sometió a consideración la terna presentada por esta Junta de Coordinación Política.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis del caso en concreto, quienes integramos la Junta de

Coordinación Política, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, es competente para conocer y resolver sobre el asunto.

Por su parte, la Ley, en su artículo 10o. señala que corresponde al Congreso del Estado designar a quien presida la citada comisión, por voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la sesión correspondiente.

Es necesario hacer mención de particularidades a destacar en el proceso de selección:

En el portal de internet de este Congreso, se creó un micrositio con el propósito de atender lo dispuesto en la Convocatoria.

Se compartió a la... a los miembros de la Junta de Coordinación Política los expedientes digitalizados completos de cada participante.

El desahogo de las entrevistas se transmitió en vivo, los días 20 y 21 de marzo de la... del presente año, a través de la página oficial de este Congreso para consulta y seguimiento de toda la ciudadanía.

Asimismo, en reunión de la propia Junta de Coordinación Política, celebrada el 25 de abril del presente año, se presentaron los resultados de la evaluación y resultó la terna que se remitió a este Pleno el día 29 de abril.

En esa misma fecha, se sometió a la consideración de las y los diputados la terna de la cual el resultado fue:

21 votos a favor, de Georgina Alejandra Bujanda Ríos; cero votos, para Yuliana Ilem Rodríguez González: cero votos, para Gildardo Iván Félix Durán, y 12 votos nulos.

Por lo tanto, al seguir el procedimiento establecido en el artículo 137 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, se sometió a una segunda ronda de votación por

cedula, de la cual quedó el mismo resultado de la primera; al tenor de lo anterior, al no lograrse la votación requerida en dos rondas de votación dentro de la misma sesión, se regresó el presente acuerdo a la Junta de Coordinación Política, y se pidió para integrar una nueva terna con por lo menos dos candidatos diferentes a los que integraban la terna anterior.

Una vez realizado el análisis de los perfiles, tomando en cuenta los comentarios vertidos por las diferentes fuerzas políticas que integran la Junta de Coordinación Política, se aprobó la terna con los siguientes aspirantes.

Gerardo Macías Rodríguez, Yuliana Ilem Rodríguez González, Bianca Vianey Bustillos González.

Es por lo anterior, que la Junta de Coordinación Política somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Octava Legislatura, somete a consideración del Pleno la terna a efecto de elegir a quien ocupará la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante votación por cédula, en los términos de los artículos 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 9 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, la cual se integra de la siguiente manera:

- 1.- Gerardo Macías Rodríguez.
- 2.- Yuliana Ilem Rodríguez González, y
- 3.- Bianca Vianey Bustillos González.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase el decreto mediante el cual se hace el nombramiento respectivo y llámese a la persona electa para que rinda la Protesta de Ley correspondiente.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario [Periódico] Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 20 días del mes de mayo del año 2025.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en sesión celebrada a los 20 días del mes de mayo del presente año.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL PLENO DEL H. CONGRESO LA TERNA DE ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Junta de Coordinación Política con fundamento en el artículo 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del estado de Chihuahua y, con base en los siguientes:

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Acuerdo: El acuerdo mediante el cual se propone al Pleno del H. Congreso la terna de aspirantes a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

CEDH: Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a quienes se interesen en participar en el proceso de designación de la persona titular a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, publicada en el POE en fecha 30 de noviembre de 2024.

H. Congreso: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

JUCOPO: Junta de Coordinación Política.
 Ley: Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
 POE: Periódico Oficial del Estado.

la recepción de solicitudes, registrándose un total de 25 personas, 13 mujeres y 12 hombres.

NOMBRE

ANTECEDENTES

I. En fecha 10 de abril de 2024, el H. Congreso, mediante Decreto No. -LXVII/NOMBR/0851/2024 II P.O. nombró al C. Javier González Mocken para ocupar la Presidencia de la CEDH, por un periodo de cinco años, iniciando el 15 de abril del 2024 y concluyendo de manera anticipada por ausencia definitiva del mismo, ocupando la Titularidad el Lic. Alejandro Carrasco Talavera de manera provisional, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

II. Derivado de esto, la JUCOPO, inició el procedimiento para llevar a cabo la designación de quien ocupará la Presidencia de la CEDH y así, dar cumplimiento tanto a la Constitución Política del Estado, como a la Ley que regula el funcionamiento de dicho Organismo.

III. La JUCOPO en reunión de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobó por unanimidad la Convocatoria de conformidad con el artículo 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado, misma que se publicó en el POE, en fecha 30 de noviembre de 2024, en la que se establecieron las bases de participación dirigida a quienes se interesen en participar en el proceso de designación al cargo de la Presidencia de la CEDH.

Asimismo, la Convocatoria se publicó en los periódicos de mayor difusión en los municipios de Chihuahua, Juárez, Delicias e Hidalgo del Parral, en cumplimiento al artículo 10, párrafo segundo de la Ley. Además, se giraron oficios a los Poderes Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos, municipios, asociaciones civiles, cámaras empresariales, así como a las universidades públicas y privadas para que apoyaran en su difusión.

Debe puntualizarse, que en la citada Convocatoria se establecieron los requisitos y plazos que deberán atender quienes participen en el procedimiento señalado para tal efecto.

IV. En fecha 28 de febrero del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base Quinta, concluyó el plazo para

- 1 HÉCTOR ALEJANDRO NAVARRO BARRÓN
- 2 PAOLA MARGARITA TRUJILLO OAXACA
- 3 BIANCA VIANEY BUSTILLOS GONZÁLEZ
- 4 YULIANA ILEM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
- 5 ZULAY ALAID ABBUD ESPARZA
- 6 GERARDO FLORES BOTELLO
- 7 EDGAR EDUARDO NUÑEZ MONTES
- 8 JAVIER GONZÁLEZ JÁQUEZ
- 9 GILDARDO IVÁN FÉLIX DURÁN
- 10 ADRIANA ANAHÍ CERVANTES SANTIAGO
- 11 JESÚS MANUEL FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
- 12 ABDIEL HERNÁNDEZ ORTIZ
- 13 FLOR ALEJANDRA CORRAL REQUEJO
- 14 VICTORIA LAPHOND DOMÍNGUEZ
- 15 NIDIA GUADALUPE PÉREZ MALDONADO
- 16 LAURA ELIZABETH DE ANDA RAMÍREZ
- 17 LUIS MANUEL LERMA RUÍZ
- 18 GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
- 19 GERARDO MACÍAS RODRÍGUEZ
- 20 SAUL ALONSO CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ
- 21 ULISES ENRIQUE PACHECO RODRÍGUEZ
- 22 ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA
- 23 XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE
- 24 LIZ AGUILERA GARCÍA

25 LILIA LIZETH DURÁN NEVÁREZ

V. Ahora bien, con fecha 03 de marzo de la presente anualidad, se puso a disposición de quienes integran esta JUCOPO, los expedientes de las personas aspirantes a participar en el proceso de designación de la persona titular de la Presidencia de la CEDH.

VI. Es así que, en fecha 10 de marzo de 2025, este órgano de gobierno aprobó por unanimidad el Acuerdo LXVIII/AJCP/005/2025 correspondiente al listado de las personas que cumplen con los requisitos, para el proceso de designación a la Presidencia de la CEDH.

Aunado a lo anterior, dentro de la Convocatoria se expidieron los criterios contenidos en las matrices de evaluación curricular y de entrevista de las personas aspirantes a la Presidencia de la CEDH.

VII. Acto seguido, en cumplimiento al artículo 64, fracción XXVII, inciso B) de la Constitución Política del Estado, el Acuerdo LXVIII/AJCP/005/2025 y la Convocatoria, la JUCOPO desahogó las entrevistas los días 20 y 21 de marzo de 2025, bajo el siguiente calendario:

JUEVES 20 DE MARZO DE 2025		
FOLIO	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE	HORARIO
PSCEDH/2025-005	Zulay Alaid Abbud Esparza	9:00-9:20 hrs.
PSCEDH/2025-024	Liz Aguilera García	9:20-9:40 hrs.
PSCEDH/2025-018	Georgina Alejandra Bujanda Ríos	9:40-10:00 hrs.
PSCEDH/2025-003	Bianca Vianey Bustillos González	10:00-10:20 hrs.
PSCEDH/2025-022	Alejandro Carrasco Talavera	10:20-10:40 hrs.
PSCEDH/2025-020	Saúl Alonso Castañeda Domínguez	10:40-11:00 hrs.
PSCEDH/2025-010	Adriana Anahí Cervantes Santiago	11:00-11:20 hrs.
RECESO 11:20-11:40 hrs.		
PSCEDH/2025-013	Flor Alejandra Corral Requejo	11:40-12:00 hrs.
PSCEDH/2025-016	Laura Elizabeth De Anda Ramírez	12:00-12:20 hrs.
PSCEDH/2025-025	Lilia Lizeth Durán Nevárez	12:20-12:40 hrs.
PSCEDH/2025-009	Gildardo Iván Félix Durán	12:40-13:00 hrs.
PSCEDH/2025-011	Jesús Manuel Fernández Domínguez	13:00-13:20 hrs.
PSCEDH/2025-006	Gerardo Flores Botello	13:20-13:40 hrs.
VIERNES 21 DE MARZO DE 2025		
PSCEDH/2025-023	Xóchitl Itzel Flores Olave	9:00-9:20 hrs.
PSCEDH/2025-008	Javier González Jáquez	9:20-9:40 hrs.
PSCEDH/2025-012	Abdiel Yair Hernández Ortiz	9:40-10:00 hrs.
PSCEDH/2025-014	Victoria Laphond Domínguez	10:00-10:20 hrs.
PSCEDH/2025-017	Luis Manuel Lerma Ruiz	10:20-10:40 hrs.

PSCEDH/2025-019	Gerardo Macías Rodríguez	10:40-11:00 hrs.
RECESO 11:00-11:20 hrs.		
PSCEDH/2025-001	Héctor Alejandro Navarro Barrón	11:20-11:40 hrs.
PSCEDH/2025-007	Edgar Eduardo Núñez Montes	11:40-12:00 hrs.
PSCEDH/2025-021	Ulises Enrique Pacheco Rodríguez	12:00-12:20 hrs.
PSCEDH/2025-015	Nidia Guadalupe Pérez Maldonado	12:20-12:40 hrs.
PSCEDH/2025-004	Yuliana Ilem Rodríguez González	12:40-13:00 hrs.
PSCEDH/2025-002	Paola Margarita Trujillo Oaxaca	13:00-13:20 hrs.

IX.- Así mismo, en reunión de esta Junta de Coordinación Política celebrada el día 25 de abril de la presente anualidad, se presentaron los resultados de las evaluaciones realizadas por las diferentes fuerzas políticas de manera global y evaluador por evaluador.

X.- En sesión de Pleno del día 29 de abril se sometió a consideración la Terna presentada por esta JUCOPO.

Ahora bien, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El H. Congreso, a través de esta JUCOPO, es competente para conocer y resolver sobre el asunto de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos y 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.
- II. Por su parte, la Ley, en su artículo 10, señala que corresponde al H. Congreso designar a quien presida la citada Comisión, por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la sesión correspondiente.
- III. Aunado a lo anterior, el artículo 10, párrafo segundo de la Ley, establece que, para efectos de la designación de quien ocupará la Presidencia de la CEDH, la JUCOPO realizará una amplia auscultación, la cual se deberá publicar en los principales medios de comunicación y se difundirá entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos.
- IV. Así las cosas, con fecha 30 de noviembre de 2024, con la publicación de la Convocatoria se dio inicio a las etapas del procedimiento de selección de la persona titular de la CEDH,

consistiendo en lo siguiente:

1. Recepción de las solicitudes y documentación de las personas interesadas en participar, mismo que comprendió el periodo del 30 de noviembre del 2024 hasta el 28 de febrero del año en curso.
2. Acuerdo por el que se aprobó el listado de las personas que cumplieron con los requisitos, para el proceso de designación a la Presidencia de la CEDH, en fecha 10 de marzo de 2025.
3. Desahogo de las entrevistas los días 20 y 21 de marzo de 2025.

V. Además, es necesario hacer mención de particularidades a destacar en el proceso de selección:

1. En el portal de internet del H. Congreso, se creó un micrositio con el propósito de atender lo dispuesto en la Convocatoria, en el sentido de efectuar las notificaciones correspondientes y transparentar el procedimiento, facilitando a la ciudadanía la consulta de la información. Dicho micrositio se encuentra en esta dirección: <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/presidenciacedh/2025/>
2. Se compartió a la JUCOPO los expedientes digitalizados completos de cada participante para que, estos pudieran analizar los Currículum y en su momento, evaluar la preparación académica y profesional de cada aspirante.
3. El desahogo de las entrevistas se transmitió en vivo a través de la página oficial del H. Congreso para consulta y seguimiento de la ciudadanía.

VI. Ahora bien, resulta necesario puntualizar que, en la Convocatoria con el fin de darle transparencia y certeza al proceso de selección, esta JUCOPO, en un análisis y ponderación aprobó asignarle a la evaluación del perfil curricular un valor del 50% y a la entrevista un 50%, del total de la evaluación.

La justificación atiende a los siguientes elementos:

- a) Perfil curricular: se le asigna un valor del 50% del total de la evaluación, ya que este permite conocer la preparación académica y profesional, siendo una herramienta indispensable para hacer una evaluación objetiva de la trayectoria de cada

una de las personas aspirantes. En específico se toma en cuenta:

I. Grado académico: además de cumplir con el título de licenciatura, que por requisito de elegibilidad se debe presentar, se asigna una mayor puntuación a quien presente título de maestría y/o doctorado.

II. Experiencia profesional: se pondera los años como profesionista en la protección de los Derechos Humanos. Asimismo, la experiencia en cargos medios o superiores.

III. Formación Profesional Adicional: la docencia en la universidad, publicación de libros, artículos, ensayos u otro documento que implique una aportación doctrinal y/o académica a la sociedad.

b) Entrevista: se le asigna un valor del 50% del total de la evaluación, en razón de que permite conocer materialmente las habilidades gerenciales, idoneidad, competencia, expresión, desarrollo de las ideas, experiencia, propuestas y aptitudes de las personas aspirantes, teniendo en consideración lo siguiente:

- I. La expresión de las ideas de manera clara y estructurada.
- II. Aportar elementos que denotan habilidades en cargos de mandos medios o superiores.
- III. Demostrar conocimientos en Derechos Humanos.
- IV. Contar con las competencias indispensables para determinar la idoneidad en el desempeño del encargo.

V. Plantear propuestas para consolidar la objetividad, imparcialidad o combate a la corrupción, por el órgano jurisdiccional en caso de asumir el cargo.

VII. Dicho lo anterior, de acuerdo al formato previamente acordado por la JUCOPO, se desahogaron veinticuatro entrevistas, ya que el aspirante Edgar Eduardo Núñez Montes, no asistió. Las y los participantes, en general, pudieron expresar de manera clara y precisa su intención de participar en el proceso, su formación académica, profesional y propuestas de mejora al órgano garante de derechos humanos en el caso de ocupar la Presidencia ⁽¹⁾.

VIII. En otro orden de ideas, en fecha 23 de abril de 2025, se

notificó mediante correo electrónico oficial a cada uno de los integrantes de esta Junta con derecho a voz y voto, el acceso para realizar la evaluación del perfil curricular.

IX. Es así que, en reunión de este órgano de gobierno celebrada en fecha 25 de abril de 2025, se presentaron los resultados de la evaluación como a continuación se detallan:

Calificaciones globales

Folio	Participante	TOTAL	Curriculum	Entrevista
			50%	50%
PSCEDH/2025-018	Georgina Alejandra Bujanda Ríos	95.41	48.75	46.66
PSCEDH/2025-022	Alejandro Carrasco Talavera	90.2	45.2	45
PSCEDH/2025-004	Yuliana Ilem Rodríguez González	84.16	42.5	41.66
PSCEDH/2025-019	Gerardo Macías Rodríguez	80.87	41.04	39.83
PSCEDH/2025-013	Flor Alejandra Corral Requejo	76.2	36.87	39.33
PSCEDH/2025-009	Gildardo Iván Félix Durán	76.16	39.16	37
PSCEDH/2025-024	Liz Aguilera García	75.49	38.33	37.16
PSCEDH/2025-020	Saúl Alonso Castañeda Domínguez	74.95	37.29	37.66
PSCEDH/2025-003	Bianca Vianey Bustillos González	74.03	37.7	36.33
PSCEDH/2025-001	Héctor Alejandro Navarro Barrón	72.74	37.08	35.66
PSCEDH/2025-025	Lilia Lizeth Durán Nevárez	72.62	37.29	35.33
PSCEDH/2025-021	Ulises Enrique Pacheco Rodríguez	71.78	38.12	33.66
PSCEDH/2025-008	Javier González Jáquez	71.58	36.25	35.33
PSCEDH/2025-012	Abdiel Yair Hernández Ortiz	70.95	34.79	36.16
PSCEDH/2025-016	Laura Elizabeth De Anda Ramírez	69.16	35	34.16
PSCEDH/2025-002	Paola Margarita Trujillo Oaxaca	69	35	34
PSCEDH/2025-005	Zulay Alaid Abbud Esparza	68.83	33.33	35.5
PSCEDH/2025-015	Nidia Guadalupe Pérez Maldonado	68.32	34.16	34.16
PSCEDH/2025-006	Gerardo Flores Botello	67.53	34.37	33.16
PSCEDH/2025-017	Luis Manuel Lerma Ruiz	66.54	33.54	33
PSCEDH/2025-014	Victoria Laphond Domínguez	63.41	30.41	33
PSCEDH/2025-023	Xóchitl Itzel Flores Olave	62.99	30.83	32.16
PSCEDH/2025-011	Jesús Manuel Fernández Domínguez	62.75	33.75	29
PSCEDH/2025-010	Adriana Anahí Cervantes Santiago	50.7	24.37	26.33
PSCEDH/2025-007	Edgar Eduardo Núñez Montes	28.91	21.25	7.66

X. Una vez que analizamos los resultados expuestos en la tabla anterior, en reunión del 25 de abril del año en curso se propuso la terna que se remitió al Pleno el 29 de abril.

XI. Ahora bien, es menester precisar que en sesión de Pleno de este H. Congreso del Estado celebrada el día 29 de abril de la presente anualidad, de conformidad con los artículos 205 y 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se realizó votación por cedula, de la cual se obtuvo como resultado el siguiente:

Georgina Alejandra Bujanda Ríos: 21 votos

Yuliana Ilem Rodríguez González: 0 votos

Gildardo Iván Félix Durán: 0 votos

Nulos: 12 votos

Es por lo que, al seguir el procedimiento establecido en el artículo 137 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, se sometió a una segunda ronda de votación por cedula, de la cual quedó el mismo resultado de la primera, al tenor de lo anterior, al no lograrse la votación requerida en dos rondas de votación dentro de la misma sesión, se regresó el presente acuerdo a esta JUCOPO para integrar una nueva terna con por lo menos dos candidatos diferentes a los que integraban la terna anterior.

XII. Una vez realizado el análisis de los perfiles, tomando en cuenta los comentarios vertidos por las diferentes fuerzas políticas que integran esta Junta de Coordinación Política, se propone la siguiente integración de terna:

- 1 Gerardo Macías Rodríguez
- 2 Yuliana Ilem Rodríguez González
- 3 Bianca Vianey Bustillos González

Es por lo anterior, la JUCOPO somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Octava Legislatura, somete a consideración del Pleno la terna a efecto de elegir a quien ocupará la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante votación por cédula, en los términos del artículo 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 9 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, la cual se integra de la siguiente manera:

1 Gerardo Macías Rodríguez

2 Yuliana Ilem Rodríguez González

3 Bianca Vianey Bustillos González

ARTÍCULO SEGUNDO. - Expídase el Decreto mediante el cual se hace el nombramiento respectivo y llámese a la persona electa para que rinda la Protesta de Ley correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión celebrada a los 20 días del mes de mayo de 2025.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México].

[Pies de página del documento]:

(1) Sitio web para consulta de las entrevistas: <https://www.youtube.com/live/OhykvsereEM> y

https://www.youtube.com/live/Q_KtrE9wEkQ

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Pregunto a las y los diputados si alguien está interesado en participar con voto razonado.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada.

Gracias.

Pregunto si alguien más.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Gracias, Presidenta.

Consideramos, las diputadas y los diputados de nuestra bancada, hacer brevemente un voto razonado que explique la razón por la cual expresaremos nuestra postura en este proceso.

En la votación anterior, ustedes observaron que nuestras boletas establecían una leyenda de: "No a la imposición". Porque no solo nosotros, sino muchísimos sectores, medios, sociedad, advirtieron una intención no de elección, sino de imposición en la comisión.

Hoy en esta nueva terna que se vota hoy mismo en JUCOPO, pudiésemos probablemente no advertir un elemento estricto de imposición, porque cambian a algunos de los integrantes de la terna, pero ello, no quita lo viciado del proceso. Y voy a tratar de explicar por qué consideramos los vicios en el proceso.

Vamos a encontrar en este proceso una manipulación en la forma de evaluación, quien considere que eso no es cierto solo invitaría a que revisen las calificaciones que fueron emitidas por cada una de las fracciones y hagan un comparativo entre las mismas, entre las diversas y los diversos aspirantes y podrán advertir una manipulación en el proceso de evaluación. Van a advertir, además,

una falta de exhaustividad en esa evaluación. Van a encontrar incluso calificación de entrevistas a aspirantes que ni siquiera comparecieron a una entrevista, y esa calificación, compañeras y compañeros, sigue manifestándose en el actual proceso, no ha sido corregida.

Vamos a encontrar un elemento incluso que me parece más grave que es la secrecía, seguimos teniendo un dictamen en donde cinco fracciones parlamentarias no han sido capaces de mostrar qué calificaciones establecieron para cada uno de los aspirantes. Se han escondido en el seudónimo de los evaluadores 2, 3, 4, 5 y 6. Ha sido la Fracción de MORENA la única fracción que ha establecido en forma pública y transparente, cuáles han sido las calificaciones que le hemos otorgado a cada uno de los aspirante.

Y esa es una razón, cuya falta de transparencia haría necesario llevar a cabo un nuevo proceso de evaluación.

Y por último, han violentado nuevamente la convocatoria del propio proceso de evaluación que la Junta de Coordinación Política por mayoría aprobó. Vamos a encontrar que han dejado de respetar la convocatoria. La propia convocatoria establece que serán las y los mejores evaluados los que deben bajar a la terna a este Pleno, y si nosotros la revisamos compañeras y compañeros encontramos como mejor evaluada según el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con la aclaración de que nosotros nunca estuvimos de acuerdo en ese promedio de calificación, a la Diputada Bujanda, enseguida al licenciado Carrasco y enseguida a la licenciada Yuliana.

Encuentran ustedes en esta terna al segundo de los mencionados, cuando es un mandato de la convocatoria no lo vamos a encontrar, ni... ni ocupó la primera terna, ni ocupa la segunda terna, la razón solo la puede dar la Junta de Coordinación Política con la mayoría que se ha expresado en las dos reuniones que ha tenido.

¿Por qué razón, entonces, en el propio promedio

de calificación que realizan cinco fracciones parlamentarias encontramos al aspirante número nueve dentro de esta terna? Si la propia convocatoria establece que deben ser los mejores evaluados, ¿por qué llegamos a un integrante que tiene el número nueve en calificaciones?

Las calificaciones que en forma secreta ustedes decidieron establecer, hay una violación a esa convocatoria y eso nos hace necesariamente no convalidarles este proceso. Es un proceso viciado.

Queremos una Comisión Estatal de Derechos Humanos fuerte, viva, independiente y autónoma. Y el marco normativo que actualmente tenemos no da para tener una comisión con esas características.

Les hemos hecho a todas las fracciones de este Congreso, una propuesta formal a través de una iniciativa para generar la posible conformación de un esquema normativo, que le brinde a la Comisión las características que un organismo de esa naturaleza merece.

Esas son las razones, en forma resumida, por las cuales ustedes verán a la Bancada de MORENA, expresar en las cédulas la postura que en unos momentos conocerán.

Muchas gracias, Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Pregunto si alguien más está interesado en participar en el debate.

De no ser así procederemos a la votación.

7.

VOTACIÓN POR CÉDULA

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 136 y sen... 137 del

Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; así como 10 y 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por tratarse de un nombramiento, este se realizará por cédula de votación secreta que emite cada una de las y los diputados.

Al pasar lista de asistencia las y los diputados depositarán la boleta que les será entregada por el personal de apoyo; al concluir la votación, las Secretarías realizarán el conteo de los votos e informarán a esta Presidencia el resultado obtenido.

Procederemos a la votación, para lo cual solicito al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, distribuya la cédula de votación correspondiente, por favor.

[El personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos distribuye las cédulas de votación].

Solicito a la Primera Secretaría pregunte a las y los diputados si todos han emitido su voto (sic).

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Pregunto a las y los diputados, si todos han emitido su voto (sic).

¿Falta alguien de emitir su voto (sic)?

¿Todos tienen su boleta?

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Solicito a la Primera Secretaría pase lista de asistencia, con el propósito de que cada una de las y los diputados deposite su cédula en la urna transparente, que se encuentra ubicada en el lugar de la Segunda Secretaría.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Con permiso de la presidencia.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón**

Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputada Jael Argüelles Díaz.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** El de la voz, Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

[Deposita su cédula en la urna correspondiente].

Diputado Luis Fernando Chacón Erives

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** José Alfredo Chávez Madrid.

- **El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Rosana Díaz Reyes.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:**
[Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:**
[Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Saúl Mireles Corral.

- **El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Carlos

Alfredo Olson San Vicente.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ortega Máñez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:**
[Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Edith Palma Ontiveros.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:**
[Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputada Joceline Vega Vargas.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Y, Diputado Arturo Zubía Fernández.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Solicito a las Secretarías realicen el conteo de los votos e informen a esta Presidencia el resultado obtenido.

[La Primera y la Segunda Secretarías, realizan el conteo].

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Le informo, Presidenta.

Cómputo de votos Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos: Gerardo Macías Rodríguez, 5 votos; Yuliana Rodríguez González, 2 votos; Vianey Bustillos González, un voto; y 18 votos nulos... perdón, 23 votos nulos.

[Se emiten 31 votos, en virtud de que no se encuentran en el Recinto Oficial las Diputadas Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Alma Yesenia Portillo Lerma (MC)].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Secretario.

Hago del conocimiento del Pleno que el resultado de la votación es la siguiente: Gerardo Macías Rodríguez, 5 votos; Yuliana Ilem Rodríguez González, 2 votos; Bianca Vianey Bustillos González, un voto, y 23 votos nulos.

Toda vez que no se alcanzó la votación requerida, es decir, las dos terceras partes de las y los diputados, se procederá a lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, el

cual establece que el asunto podrá someterse a consideración de esta Asamblea hasta por 2 ocasiones en una misma sesión, si es que de la votación primaria no se alcanza el resultado que previene la Ley.

Por lo que, en atención a ello, se procede a una segunda votación donde se les entregará la boleta correspondiente.

Procederemos a la votación.

Para lo cual solicito al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, distribuya la cédula de votación correspondiente, por favor.

[El personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos distribuye las cédulas de votación].

Solicito a la Primera Secretaría pase lista de asistencia, con el propósito de que cada uno de las y los diputados deposite su cédula en la urna transparente, que se encuentra ubicada en la Segunda Secretaría.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Con gusto, Presidenta.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputada Jael Argüelles Díaz.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputado Octavio

Javier Borunda Quevedo.

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: El de la voz, Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

[Deposita su cédula en la urna correspondiente].

Diputado Luis Fernando Chacón Erives

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: José Alfredo Chávez Madrid.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:

[Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Irlanda Dominique no... Márquez Nolasco.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Saúl Mireles Corral.

- **El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Edith Palma Ontiveros.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada is... Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputada Joceline Vega Vargas.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado José Luis Villalobos García.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Diputado Arturo Zubía Fernández.

- **El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.:** [Deposita su cédula en la urna correspondiente].

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Solicito a las Secretarías realicen el conteo de los votos e informen a esta Presidencia el resultado obtenido.

[El Primer y Segundo Secretario, realizan el conteo].

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Le informo, Presidenta.

Cómputo de votos Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos: Gerardo Macías Rodríguez, 5; Yuliana Rodríguez González, cero; Bianca Bustillos González, 1; y nulos, 24.

[Se emiten 30 votos, en virtud de que no se encuentran en el Recinto Oficial las y los legisladores: Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Jorge Carlos Soto Prieto (PAN)].

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Hago del conocimiento del Pleno que el resultado de la votación es el siguiente: Gerardo Macías Rodríguez, 5 votos; Yuliana Ilme Rodríguez González, cero votos; Bianca Vianey Bustillos González, un voto; y 24, votos nulos.

Por lo tanto, al no haber obtenido la votación requerido... requerida, y con fundamento en la base XIV de la convocatoria para el proceso de designación de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se instruye a la Junta de Coordinación Política para que resuelva lo conducente.

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

8.

PREGUNTAS A AUTORIDADES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

8.1

RESPUESTAS QUE RINDEN DIVERSAS AUTORIDADES

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Para continuar, la Diputada Rosana Díaz Reyes, formuló preguntas al titular de la Fiscalía General del Estado en los términos

del artículo 66 constitucional. En cumplimiento a tal disposición se hizo llegar a esta Presidencia la respuesta correspondiente, misma que fue notificada junto con la convocatoria a la presente sesión.

Dado que es de todos conocido el contenido de la citada respuesta nos permitiremos obviar su lectura.

En consecuencia, pregunto a las y los presentes si existen comentarios al respecto.

No habiendo más participaciones y una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, procede el archivo del presente asunto como concluido.

Continuando con el orden del día, la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, formuló preguntas a la titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres en los términos del artículo 66 constitucional. En cumplimiento a tal disposición se hizo llegar a esta Presidencia la respuesta correspondiente, misma que fue notificada junto con la convocatoria a la presente sesión.

Dado que es de todos conocido el contenido de la citada respuesta, nos permitiremos obviar su lectura.

En consecuencia, pregunto a las y los presentes si existen comentarios al respecto.

No habiendo más participaciones y una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, procede el archivo del presente asunto como concluido.

8.2

PREGUNTAS A AUTORIDADES

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a las preguntas autoridades, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Con su venia, Diputada Presidenta.

Con motivo del alto grado de contaminación que esta capital ha experimentado por los últimos 5 años, es que el día 5 de abril del año pasado del 2024, envié a nombre de la bancada que represento a la PROFEPA, Oficina de Representación en la capital, para que llevara a cabo una auditoría amplia de las empresas sin importar el giro o el tamaño, instaladas principalmente en la zona de... del cerro Nombre de Dios.

Derivada de esta petición, la PROFEPA envió un oficio en donde, además de un listado de las empresas que auditaron, reza de manera literal en la siguiente respuesta: "Sobre el particular se anexa una relación con los nombres de las empresas que se ubican en la zona de nombre de Dios, que se observaron durante el recorrido en la ciudad de Chihuahua realizado por personal de estas oficinas, mismas que de acuerdo a la normatividad de la... del ambiente vigente en materia de atmósfera son competencia del Gobierno del Estado, no obstante, la mayoría de estas empresas han sido visitadas por parte de esta procuraduría en materia de residuos peri... peligrosos y a los cuales se les ha instaurado el procedimiento administrativo correspondiente".

Las empresas que listaron en ese oficio, derivado de nuestra petición de auditoría, son: Cubilam... no, perdón, de IMPER de Chihuahua, S.A. de C.V., Auditada en marzo de 2020, se le encontraron residuos peligrosos y es materia de... de emisiones a la atmósfera competencia del Estado.

Molinos Azteca, S. A. de C.V. residuos peligrosos; Interceramic, planta 5, se encuentra dentro del programa de auditoría ambiental; Interceramic, planta 9, se encuentra dentro del programa de auditoría ambiental; Safran Electrical y Power Chihuahua, S.A. de C.V., residuos peligrosos; Javil Circuit de Chihuahua, S.A. S. de R.L. de C.V., residuos peligrosos, todos esos materia del Gobierno del Estado.

ESJ Chet Metal, em... no cuenta con la inspección todavía; BTC West, S.A. de C.V., residuos peligrosos; Aceros y Hierros Maquinados, C.N.C.

S.A. de C.V., residuos peligrosos; DELPHI y Sistema de Energía, residuos peligrosos; Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., residuos peligrosos; MERP Edificaciones y Terracería, S.A. de C.V., residuos peligrosos; Manufactura VITROMEX, S.A. de C.V., residuos peligrosos; Grupo American Industries, S.A. de C.V., Planta FOKER, residuos peligrosos; Safran Cabín Tijuana, S.A. de C.V., residuos peligrosos; Grupo American Industry, S.A. de C.V., residuos peligrosos; Borns de México S. de R.L. de C.V., con residuos peligrosos; Ford Motor Company, S.A. de C.V., Planta Motores Chihuahua, se encuentra dentro del programa de auditoría ambiental; Papelera de Chihuahua, S.A. de C.V., se le dictaron medidas correctivas por contaminación al ambiente; Fundidora La Esmeralda y/o Ricardo Salgado Lizalde, contaminación a la atmósfera, se le dictaron medidas correctivas; Maister Manufacturas y Servicios, S.A. de C.V., contaminación a la atmósfera se le dictaron medidas correctivas; Innovac Global, S.A. de C.V., contaminación a la atmósfera y se le dictaron medidas correctivas; Maxi Wheels de México, S. de R.L. de C.V., contaminación a la atmósfera, se le aplicaron medidas correctivas; KST Electrical Power Company, SAPI DE C.V., contaminación a la atmósfera con medidas correctivas; Flux Plastic de México, contaminación a la atmósfera, con medidas correctivas; YAZAKI Componentes, igual, contaminación a la atmósfera, con medidas correctivas; BM Casting, S.A. de C.V., contaminación a la atmósfera, igual con medidas correctivas; Estación de Monitoreo Denominada Sur, contaminación a la atmósfera y medidas correctivas y Superior Industries de México, S. de R.L. de C.V., con contaminación en la atmósfera y se llevó a cabo la clausura de la empresa.

Considerando que la PROFEPA en el 2024 mandó este reporte con casi 40 empresas, todas de competencia estatal en términos de contaminación ambiental, es que me permito dirigir al ciudadano Gabriel Martín Valdés Juárez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de

Chihuahua, las siguientes preguntas:

[1.-] ¿Cuándo fue la última vez que la de las... la y las dependencias a su cargo realizaron inspecciones a las empresas listadas para verificar su cumplimiento a las normas ambientales?

2.- ¿Cuál fue el resultado de las auditorías correspondientes que ustedes llevaron a cabo, si es que estas se... se concretaron?

3.- ¿Cuáles fueron las sanciones administrativas correspondientes aplicadas derivadas de las omisiones en tema de cuidado ambiental para cada una de las empresas listadas?

Y por último,

4.- Si la dependencia a su cargo lleva a cabo verificaciones periódicas al sector industrial en la capital, ¿cómo explica que 40 empresas de la zona Nombre de Dios hayan sido declaradas como contaminantes, en la inspección realizada por la PROFEPA el pasado... según oficio del pasado mayo 2024?

Sin más por el momento, en espera de sus respuestas.

Suscribe, la Diputada María Antonieta Pérez Reyes de la Bancada de MORENA.

Chihuahua, a 20 días del mes de mayo de 2025.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe los asuntos y les otorgará el trámite previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado.

Se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Jael Argüelles Díaz.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:
Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Quien suscribe, Jael Argüelles Díaz, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, me permito formular las siguientes preguntas al titular de la Secretaría de Salud, cumpliendo con los requerimientos del artículo anteriormente citado, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Diputada Presidenta, le solicito me permita leer un resumen del punto de acuerdo, y que se incorpore de manera íntegra en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: En un contexto de emergencia epidemiológica como el que actualmente atraviesa el Estado de Chihuahua, con brotes activos de enfermedades que habían sido eliminadas o controladas en la región, como el sarampión y la tosferina, resulta inadmisibles e irresponsable la negativa del Secretario de Salud a comparecer ante el Congreso del Estado.

Es imprescindible subrayar que la comparecencia del titular de la Secretaría de Salud fue formalmente solicitada, discutida y aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Esta comparecencia no fue opcional ni sujeta a conveniencia política o personal del funcionario, es una obligación institucional que responde a un mandato soberano del Poder Legislativo, el cual representa de manera directa a la ciudadanía chihuahuense.

La negativa del Secretario de Salud a cumplir con este mandato, no solo constituye una afrenta y una falta de respeto al Congreso del Estado, sino también una grave omisión frente a la ciudadanía, que exige respuestas claras acerca del manejo de

esta crisis.

El Congreso tiene una función constitucional de vigilancia, de control, de rendición de cuentas sobre las acciones de gobierno, especialmente en situaciones y coyunturas donde la salud pública se ve gravemente comprometida.

En el año 2015, la Región de las Américas declaró la eliminación de la rubeola y el síndrome de la rubeola congénita; en el 2016, declaró la eliminación del sarampión. Fuimos la primera región en el mundo en ser declarada libre de rubeola y de sarampión, y esa es la magnitud y el calibre en este logro de salud pública.

De modo que, en su plan de acción para la sostenibilidad de la eliminación de estas enfermedades, la Organización Panamericana de la Salud recomienda mantener un alto grado de inmunidad contra estas enfermedades en la población general, y mantener sistemas de vigilancia de alta calidad para evitar el restablecimiento de transmisión endémica.

Sin embargo, un análisis del Gobierno de México a nivel central, arroja que en el brote de Chihuahua se detectó baja cobertura de vacunación en grupos claves, alta densidad de contactos y una ausencia inicial de medidas de control estrictas. Lo cual desencadenó un número básico de reproducción de 64.

Es decir, que de acuerdo a su velocidad de propagación del sarampión, en este brote en específico, una sola persona con sarampión puede contagiar a otras 64 personas susceptibles en promedio. A partir de la evidencia y analizando una descripción en salud podemos concluir, que no existió prevención en población general y tampoco en los grupos de edad de riesgo, que no existieron mecanismos de respuesta rápida de control de brote, y tampoco un adecuado censo o seguimiento de contactos y mucho menos aislamiento de personas en casa.

Asimismo, no existió una evaluación rigurosa de

las rutas de dispersión y actualmente seguimos viendo la inexistencia de medidas de triaje, y de aislamiento hospitalario o ambulatorio en las clínicas y hospitales que pertenecen al Estado.

De acuerdo al Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, Chihuahua hasta el mes de abril tiene de las coberturas de vacunación más bajas en todo el país, en particular en lo que se refiere a la vacuna SRP que nos protege contra sarampión, rubiola y parotiditis tiene una cobertura estatal del 65% en promedio, misma que disminuye desastrosamente al 58% en municipios como Ojinaga y al 35% en Ciudad Juárez, municipios considerados de alto riesgo debido a la alta densidad poblacional o bien con alta movilidad al tratarse de zonas transfronterizas.

Asimismo, debemos destacar que en la era en que vivimos, la era post eliminación, y en brotes donde no se activan los mecanismos de respuesta rápida de control de brote, existe una transmisión lenta y sostenida del virus del sarampión, la cual se denominada transmisión gota a gota, que de persistir durante 12 meses o más en un área geográfica, provocará que el país restablezca la transmisión endémica. Lo cual potencialmente acontecerá debido a la indolencia y a la propia ignorancia de la titularidad de la Secretaría de Salud.

El brote de sarampión que actualmente atraviesa y enfrenta el Estado de Chihuahua, no es un accidente inevitable ni una fatalidad epidemiológica. Por el contrario, representa la manifestación de fallas acumuladas, estructurales y operativas en el sistema estatal de salud pública, cuya prevención dependía de decisiones oportunas e informadas, de cobertura efectiva, de vigilancia rigurosa y constante y coordinación interinstitucional e intersectorial.

Llevar desde el mes de enero subestimando activamente el problema creciente del brote, en el que, lamentablemente, Chihuahua concentra el 95% de los casos y como estado incluso ya supero

a Estados Unidos, que fue el país que nos importó el primer caso. El resultado son tres defunciones y las dos más recientes, son de un lactante menor de 11 meses y de un niño en edad escolar, de 7 años.

Durante años recientes se han documentado brechas en la cobertura vacunal, especialmente en regiones rurales, en comunidades indígenas y zonas de difícil acceso en la Sierra Tarahumara, así como entre sectores con baja aceptación de la vacunación como las comunidades menonitas por una cuestión cultural, y no alcanzar los niveles mínimos de cobertura igual o mayores al 95% ha debilitado la inmunidad colectiva, dejando expuestos a... tanto niñas como niños y adultos que no se encuentran vacunados o con esquemas incompletos.

La demora en la emisión del primer boletín oficial y los primeros comunicados de prensa, así como la falta de campañas amplias de difusión en medios, escuelas y centros de salud, evidencia una ausencia de comunicación de riesgo clara, oportuna y adaptada socioculturalmente. No hubo una respuesta inmediata para controlar la movilidad de población expuesta ni para contener posibles cadenas de contagio en los primeros casos sospechosos.

Y las preguntas que se plantean aquí no son especulativas ni anecdóticas, surgen de lagunas claras en las estrategias de contención, de prevención, de atención médica y de comunicación social empleadas hasta la fecha. Las interrogantes tocan dimensiones clave que han generado preocupación legítima entre la comunidad, los medios de comunicación y los profesionales de la salud.

El silencio institucional que a menudo coincide con el silencio epidemiológico de muchísimos municipios en Chihuahua, así como la opacidad y tardanza en los boletines informativos, la falta de un liderazgo técnico visible y la ausencia de medidas intensificadas en los primeros momentos críticos del brote y durante las primeras 48

horas, constituyeron una negligencia que debe ser explicada sin evasivas, pues la ciudadanía tiene derecho a saber ¿qué se hizo y qué no se hizo? ¿Por qué no se actuó con la urgencia y la cobertura necesarias? ¿Cuáles han sido las fallas logísticas, presupuestales, de coordinación o incluso de voluntad política?

No se trata de una inquisición política, sino de una exigencia sanitaria e institucional. Si el Secretario de Salud considera que su actuación ha sido responsable, técnica y efectiva, no debería temer comparecer ni responder a estas preguntas, ya que la salud pública no admite opacidad ni excusas.

Por lo tanto, exigimos que la Secretaría responda a estas preguntas con prontitud, con base en evidencia técnica y con la seriedad que la actual situación amerita. De lo contrario, se estaría incurriendo, otra vez, en una grave omisión administrativa y política.

Solicito que la información sea proporcionada en formato de datos abiertos y desagregada cuando sea necesario. Asimismo, desde este momento instamos a que las respuestas que se brinden no sean ambiguas, evasivas y tampoco incompletas.

Exigimos que cada respuesta sea puntual, verificable y debidamente sustentada con evidencia técnica y documental. Ya que lo que estamos atravesando en el Estado de Chihuahua, es un evento inusitado en salud al tratarse de una enfermedad eliminada en la región y que seguramente regresará a tener al paso y las estrategias que tenemos una transmisión endémica.

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V, del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito primero a esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a las autoridades mencionadas, a más tardar en la segunda sesión posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución.

SEGUNDO.- De igual manera, y una vez agotados

los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, para que, a través de su Presidencia se sirva a dar vista a la suscrita de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la consti... Constitución Política.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en sesión llevada a cabo a los 20 días del mes de mayo de 2025.

Atentamente. El Grupo Parlamentario de MORENA.
Gracias.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe los asuntos y les otorgará el trámite previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado.

9.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Como siguiente punto, relativo a la presentación de iniciativas de ley decreto, se concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máñez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** Con permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** Eh... también solicito a la Presidencia se me aooou... autorice a leer un resumen de la iniciativa, y que su versión completa se agregue íntegramente al Diario los Debates.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:**

Gracias, Diputada Presidenta.

Honora...

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Quienes suscribimos, perdón, el Grupo Parlamentario de MORENA, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislativa... digo, perdón, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política; 167, fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de decreto, a fin de reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua y adicionar un capítulo VIII denominado acecho, con el artículo 206 quin... QUINQUIES y 206 SEXIES al título cuarto: delitos contra la paz, la seguridad, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio.

Lo anterior sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias.

Describe, además, que el estado tiene deberes de protección reforzadas respecto a mujeres, adolescentes e infancias.

La adición de este precepto a la Constitución, en 2024, fue un triunfo construido sobre la lucha por el reconocimiento de los distintos tipos de violencia que sufren las personas, especialmente las mujeres.

Así, la legislación se ha transformado tremendamente para adecuarse a las obligaciones que

hemos ido asumiendo con la firma de diversos convenios internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada en 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada en 1998; y el Convenio número 190 sobre violencia y acoso, ratificado en 2019.

A pesar de que la legislación en materia de violencias y violencia de género, reconoce situaciones que viven las mujeres y que afecta su integridad física y mental, así como su seguridad y su libertad personal, no se ha logrado focalizar una situación que afecta a un gran número de mujeres y que es antesala para una amplia lista de delitos el acecho o en inglés stalking.

En una definición común, el acecho se refiere a una actividad preparatoria de vigilancia y observación con la finalidad de cazar una presa.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha definido el acecho o stalking como una modalidad que consiste en la persecución in... ininterrumpida e intrusiva a un sujeto con el que se pretende iniciar o restablecer un contacto personal en contra de su voluntad.

Por su parte, la sociedad civil organizada, en su mayoría conformada por víctimas de acecho, han definido el acecho como un patrón de comportamiento dirigido a una persona específica que causaría que una persona razonable tema por su seguridad o la seguridad de otros; o sufra una angustia emocional sustancial.

Las conductas de acecho pueden dividirse en tres tipos: las de observación, las de intimidación y los ataques. Las primeras se tratan de todas aquellas acciones que las personas victimarias llevan a cabo para seguir, vigilar u obtener información de las víctimas. Por ejemplo, seguir físicamente a la persona, vigilar o espiar en persona o de manera digital, aparecer inesperadamente en lugares donde suele estar la persona, recabar información personal sin consentimiento.

Las conductas de intimidación refieren a los actos que la persona acechadora lleva a cabo con la finalidad de hacer que la víctima sienta temor, miedo, desesperación, estrés, paranoia o dejarla en un estado de alerta, amenaza o sospecha. Por ejemplo:

Amenazar de manera directa o indirecta.

Establecer contacto no deseado a través de llamadas, mensajes, correos electrónicos o regalos.

Humillar públicamente a la persona.

Intimidar a familiares o amistades.

Por último, los ataques hacen referencia a aquellos actos que buscan dañar física o emocionalmente a la víctima, a través de sí misma o terceros cercanos a ella. Por ejemplo, dañar propiedades o bienes de la persona; atentar contra su integridad física o sexual; obstaculizar su movilidad o actividades cotidianas; difama... difamar o afectar la reputación de la persona.

Este tipo de conductas puede realizarse de manera presencial, digital y en ocasiones por medios de terceros, como investigadores privados sin la existencia de una causa justificada.

En ese sentido, podemos observar que el acoso se refiere a un comportamiento persistente por medio del cual la persona victimaria realiza conductas no deseadas dirigidas a perseguir, intimidar o atacar a la víctima.

Así, la inclusión del acecho en nuestra legislación podría significar no sólo la protección de las personas que sufren estas situaciones, sino fortalecer los mecanismos de prevención de otras violencias más graves y dañinas para la integración física, sexual o incluso la vida de las mujeres.

A nivel nacional, es difícil dar una cifra certera de la incidencia del acecho que integre los componentes mencionados. Sin embargo, otros ejercicios estadísticos tales como la Encuesta Nacional de Vinculación y Percepción sobre Seguridad Pública,

revelan que el sec... el sentimiento de inseguridad por parte de las mujeres, siempre es mayor en comparación con los hombres. Eso es cierto para lugares como la calle, con el 65.8% contra 55.5%; la escuela, 38.8% contra 32%; el trabajo, 28% contra el 24%; incluso su propio hogar, 18% contra 14%.

En este sentido, a partir de los resultados se puede saber en qué medida las mujeres han sido víctimas de actos de intima... intimidación y acecho, específicamente si las han vigilado o seguido, así como si alguien ha publicado información personal, fotos o video, pueden ser falsos o verdaderos, con el fin de cometer un daño a través de plataformas de mensejería insta... mensajería instantánea, correos electrónicos o redes sociales.

De manera específica, estas cifras se dividen en las expresiones... en las expresi... experiencias que se viven en el contacto... en el contexto, perdón, educativo, laboral, comunitario y de pareja: Esta el contexto educativo con 2 millones 740 mil mujeres han vivido algún tipo de acto de intimide... intimidación y acecho a lo largo de su formación educativa.

En el contexto laboral, un millón... más de un millón 300 mil reportaron que vivieron alguna de estas agresiones a lo largo de su vida laboral. La publicación de información personal, fotografías o video, asciende al 20% total de estos eventos.

En el contexto comunitario, alrededor de más de 8.5 millones de mujeres reportan haber experimentado alguna de estas manifestaciones de intimidación y acecho en sus propias comunidades a lo largo de sus vidas.

En el contexto de relación de pareja, la ENDIREH toma en cuenta más criterios. De este modo, 10 millones y medio de mujeres indican que han sido víctimas por parte de sus parejas actuales o últimas al perpreta... el... al perpetrar alguna manifestación de esta conducta. De modo particular, la mitad de ellas reporta que sus parejas le han hecho sentir miedo; cuatro de cada diez dicen que se... que les llaman o les mandan mensajes todo el tiempo

para saber qué están haciendo, dónde y con quién; mientras que un tercio de ellas reporta que sus parejas les revisan su correo o celular y les exigen sus contraseñas.

Adicionalmente, al 25%, alrededor de 2.5 millones de mujeres las han vigilado, espiado o seguido cuando salen de su casa o les aparecen de manera sorpresiva en... en lugares de trabajo.

Al desagregar por el estado civil de las mujeres, los resultados dejan saber que este tipo de violencia se agudiza para las mujeres que se encuentran separadas o divorciadas; mientras que el 18% de aquellas que dijeron estar casadas al momento de la aplicac... de la aplicación de la encuesta dijeron haber vivido un incidente de este tipo, esta proporción asciende... asciende a 36% en el caso de las mujeres separadas o divorciadas.

La organización Nosotras para Ellas, A.C. documentó el caso de la docente Valeria Macías. Ella menciona que en 2016 uno de sus alumnos, David, comenzó a enviarle correos electrónicos con noticias y fotografías sobre feminicidios, secuestros y otros temas cargados de violencia. Ella procedió a bloquearlo desde este medio, sin embargo, David continuó esta conducta por medio de plataformas como Facebook e Instagram. A pesar de que Valeria cambiaba de cuentas y números, David volvía a encontrarla. Eventualmente estas conductas escalaron y comenzó a buscarla en su lugar de trabajo, donde esperaba de cinco a diez horas a que saliera para mirarla fijamente y luego retirarse.

Valeria menciona: *Entonces, los mensajes diarios ya no eran solo fotos, ahora, perdón, venían acompañados de comentarios como qué bien te veías hoy de rojo, ¿cambiaste de carro? ¿Quién era tu amiga?. Hoy llevo 8 años viviendo un acecho y no he logrado obtener justicia, pues para la ley, lo que yo vivo no es equiparable a ningún delito.*

El caso de Valeria demuestra una de las manifestaciones que puede tomar el acecho. Justamente, sucede en una mezcla del ámbito

escolar y de trabajo. Algo que surgió de una interacción entre docente y alumno, se convierte en un caso de acecho que ha per... perdurado por casi una década.

Es claro que el acecho es una situación que está sucediendo en nuestro país de forma cotidiana, y que la falta de disposiciones que sean capaces de reconocer esta problemática deja a miles de mujeres sin capacidad de acceder a la justicia, ya que se ven obligadas a esperar a que las acciones de su victimario escalen a tal grado que puedan encuadrar en otras conductas que son calificadas como delitos por la ley penal, como amenazas, lesiones, violación, entre otras, lo que podría tener consecuencias fatales e irreparables.

Así es... así es que es indispensable que protejamos a las personas que viven esta problemática prohibiendo la comisión de este tipo de violencias, asegurándose... asegurándonos que las víctimas no sean revictimizadas obviamente a través de la indolencia legal y puedan acceder a una justicia pronta y expedita, que reconozca lo que les pasa y les dé una solución.

México no es el único país en el mundo donde se vive acecho, sin embargo, si es de los países a... que aún no protegen a las personas contra estas agresiones. Solamente 4 de las 32 en... Entidades Federativas han tipificado el acecho en sus códigos penales.

Alrededor del mundo, de forma general, el acecho ha sido prohibido a través de la legislación penal. El primer país en tifi... en tipificar el acecho fue Estados Unidos, en 1990, luego del asesinato de la actriz Rebecca Schaeffer a manos de un acechador que la había perseguido, vegi... vigilado e interceptado en múltiples ocasiones a lo largo de tres años.

Posterior a Estados Unidos, también inspirado en el asesinato de una mujer a manos de su acechador, le siguió Canadá, Bélgica, Alemania y Reino Unido. El avance más significativo en materia de acecho se ha dado en Europa, debido a la obligación

establecida en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, también conocido como Convenio de Estambul.

Por otra parte, en México los Estados que han tipificado el acecho son Coahuila, Guanajuato, Tamaulipas y Nuevo León. El primer estado en tipificar el acecho en México fue Guanajuato, en 2019, siguiéndole Coahuila, Tamaulipas y Nuevo León que lo tipificó hace apenas unos meses.

En México los esfuerzos dirigidos a tipificar el acecho han seguido tendencias internacionales, encontramos ejemplos tanto de la forma del tipo, como de su... como en su contenido.

En síntesis, según los marcos internacionales y los avances locales en... en la materia, los elementos fundamentales del tipo penal de acecho son: patrón de comportamiento, conducta indeseada e intencionada, impacto de la conducta y...

Y bien, es importante que los siguientes avances en la materia entiendan las dificultades que han tenido los tipos, y tomen medidas que garanticen el acceso a la justicia de las víctimas, a través de tipologías que reconozcan todas las conductas de acecho, sin caer en per... en... en prejuicios de género.

Es por lo anteriormente expuesto que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente

DECRETO:

ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo VIII denominado Acecho, con el artículo 206 QUINQUIES y... y... y 170 SEXIES, del... al... al Título Decimosegundo, Delitos contra la Paz, la seguridad y la inviolabilidad del domicilio", para quedar de la siguiente forma:

CAPÍTULO VIII ACECHO

Artículo 206 QUINQUIES.- Para los efectos que este código se ex... se entiende por delito de acecho un patrón de conducta reiterado que tiene

como por ob... que tiene por objeto perseguir, vigilar o comunicarse con alguien en contra de su voluntad, a través del contacto físico, digital o terceros.

Son manifestaciones de acecho:

- I. Perseguir o buscar la cercanía física;
- II. Establecer o intentar establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación o por interpósita persona;
- III. Realizar conductas tendientes a conseguir información personal, a través del registro de hábitos, la fotografía o la vigilancia del centro de trabajo, escuela o casa de la víctima.

IV. Realizar conductas tendientes a intimidar a la víctima, a través de la humillación pública, el uso de amenazas para sí o su familia, entre otras.

V. Realizar conductas tendientes a que la víctima o cualquier persona con quien mantenga lazos de parentesco o amistad sufra daños a su persona o bienes.

A la persona responsable del delito de acecho se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de medida de Medida y Actualización.

Artículo 206 SEXIES.- Son agravantes del delito de acecho y tendrán como consecuencia el aumento de las penas señaladas hasta en... en el doble:

La existencia...

1. La existencia de una relación de pareja, expareja, familiar o autoridad sobre la víctima.
2. La violación de medidas de protección previamente establecidas.
3. El uso de armas, animales entrenados, o amenazas de muerte.
4. El uso de dispositivos de geolocalización, la intervención de comunicaciones y la suplencia...

su... suplantación de la identidad.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su pobla... de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONOMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos legisla... Legislativos y Jurídicos para que elabora la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 20 días del mes de mayo del año 2025.

Y antes de... de terminar, me gustaría darle un reconocimiento y un agradecimiento a la organización... a la asoc... Asociación Civil Nosotras para Ellas y, precisamente, a la compañera Valeria Macías. Valeria Macías es activista, es promotora de la ley en otros Estados y esa parte de nosotras para ellas, pero, o sea, ella está aparte de... de la... de la asociación, pero es una... pero ella ha... ha generado una importante labor en... en generar estas... estas iniciativas en diferentes congresos de diferentes Estados.

Y pues un agradecimiento a todos ellos.

Muchas gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de DECRETO, con el fin de REFORMAR EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO

DE CHIHUAHUA A FIN DE ADICIONAR UN CAPÍTULO VIII DENOMINADO "ACECHO", CON EL ARTÍCULO 206 QUINQUIES Y 206 SEXIES AL TÍTULO CUARTO: "DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO", lo anterior sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias. Señala, además, que el Estado tiene deberes de protección reforzadas respecto de mujeres, adolescentes e infancias.

La adición de este precepto a la Constitución en 2024 fue un triunfo construido sobre la lucha por el reconocimiento de los distintos tipos de violencia que sufren las personas, y especialmente las mujeres.

Así, la legislación mexicana se ha transformado tremendamente para adecuarse a las obligaciones que hemos ido asumiendo con la firma de diversos convenios internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada en 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada en 1998; y el Convenio núm. 190 sobre violencia y acoso, ratificado en 2019.

A pesar de que la legislación en materia de violencias y violencia de género reconoce situaciones que viven las mujeres y que afecta su integridad física y mental, así como su seguridad y su libertad personal, no ha podido visibilizar una situación que afecta a las personas y que es fundamental que reconozca: el acecho o el stalking.

En su definición común, el acecho se refiere a una actividad preparatoria de vigilancia y observación con la finalidad de cazar una presa.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha definido el acecho o stalking como "una modalidad que consiste en la persecución ininterrumpida e intrusiva a un sujeto con el que se pretende iniciar o restablecer un contacto personal en contra de su voluntad". (1)

Por su parte, la sociedad civil organizada, en su mayoría

conformada por víctimas de acoso, han definido el acoso como "un patrón de comportamiento dirigido a una persona específica que causaría que una persona razonable tema por su seguridad o la seguridad de otros; o sufra una angustia emocional sustancial". (2)

Las conductas de acoso pueden dividirse en tres tipos: las de observación, las de intimidación y los ataques. Las primeras se tratan de todas aquellas acciones que las personas victimarias llevan a cabo para seguir, vigilar u obtener información de las víctimas. Por ejemplo:

- Seguir físicamente a la persona
- Vigilar o espiar -en persona o de manera digital-
- Aparecer inesperadamente en lugares donde suele estar la persona
- Recabar información personal sin consentimiento (3)

Las conductas de intimidación refieren a los actos que la persona acechadora lleva a cabo con la finalidad de hacer que la víctima sienta temor, miedo, desesperación, estrés, paranoia o dejarla en un estado de alerta, amenaza o sospecha. Por ejemplo:

- Amenazar de manera directa o indirecta
- Establecer contacto no deseado -a través de llamadas, mensajes, correos electrónicos o regalos-
- Humillar públicamente a la persona
- Intimidar a familiares o amistades

Por último, los ataques hacen referencia a aquellos actos que buscan dañar física o emocionalmente a la víctima, a través de sí misma o terceros cercanos a ella. Por ejemplo:

- Dañar propiedades o bienes de la persona
- Atentar contra su integridad física o sexual
- Obstaculizar su movilidad o actividades cotidianas
- Difamar o afectar la reputación de la persona

Además, este tipo de conductas puede realizarse de manera presencial o digital y en ocasiones involucra a terceros, como

por ejemplo, investigadores privados sin la existencia de una causa justificada. (4)

En ese sentido, podemos observar que el acoso se refiere a un comportamiento persistente por medio del cual la persona victimaria realiza conductas no deseadas dirigidas a perseguir, intimidar o atacar a la víctima.

Ahora, investigaciones recientes, (5) remarcen la importancia de distinguir entre acoso y acoso. Si bien estas conductas tienden a estar vinculadas, lo cierto es que este no en todas las instancias el acoso conduce al acoso y el acoso no necesariamente implica eventos de acoso. Incluso se llega a pensar, desde la perspectiva de la persona agresora, que estas acciones podrían interpretarse de manera inofensiva o con intenciones románticas.

También resulta importante señalar que el acoso podría ser tanto utilizado por las personas victimarias como medio o como fin. Esto quiere decir que las acciones, conductas o amenazas de esas acciones o conductas pueden ser el objetivo de la persona acechadora, o pueden ser un puente para la comisión de otro delito, como la violación, el abuso sexual o el feminicidio. Así, la inclusión del acoso a nuestra legislación podría significar no sólo la protección de las personas que sufren estas situaciones, sino fortalecer los mecanismos de prevención de otras violencias más graves y dañinas para la integridad física, sexual, e incluso la vida de las mujeres.

La situación actual del acoso en México: una mirada desde los datos disponibles

A nivel nacional es difícil dar una cifra certera de la incidencia del acoso que integre los componentes mencionados. Sin embargo, se puede conocer una aproximación de esta conducta gracias a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). (6) Este instrumento da cuenta de una serie de instancias de violencia en la vida de las mujeres en distintos ámbitos. Otros ejercicios estadísticos, tales como la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, revelan que el sentimiento de inseguridad por parte de las mujeres, siempre es mayor en comparación con los hombres. Esto es cierto para lugares como la calle (65.8% vs. 55.5%), la escuela (38.8% vs. 32%), el trabajo (27.4% vs. 23.7%), incluso su propio hogar (18.5% vs. 14.6%).

En este sentido, a partir de los resultados se puede saber en qué medida las mujeres han sido víctimas de actos de intimidación y acoso -específicamente si las han vigilado o seguido, así como si alguien ha publicado información personal, fotos o videos (falsos o verdaderos) con el fin de cometer un daño a través de plataformas de mensajería instantánea, correo electrónico o redes sociales-. De manera específica, estas cifras se dividen en las experiencias que se viven en el contexto educativo, laboral, comunitario y de pareja:

- Contexto educativo: lo que indican las cifras de la encuesta de 2021, es que, a nivel nacional, aproximadamente 2,740,269 mujeres han vivido algún tipo de acto de intimidación y acoso a lo largo de su formación educativa. El 90% de estos incidentes se concentran en que han sido vigiladas y las han seguido al salir de sus planteles educativos.

- Contexto laboral: para el caso del lugar de trabajo de las mujeres, 1,336,723 de ellas reportaron que vivieron alguna de estas agresiones a lo largo de su vida laboral. En este caso, la publicación de información personal, fotografías o videos, asciende al 20% del total de estos eventos; un 10% más que en el caso del ámbito escolar.

- Contexto comunitario: alrededor de 8,532,563 mujeres reportan haber experimentado alguna de estas manifestaciones de intimidación y acoso en sus propias comunidades a lo largo de sus vidas; cifra notoriamente superior a los ámbitos escolar y laboral. En este caso, la gran mayoría de estos incidentes se trataron de vigilar y seguir a las víctimas (93%).

- Contexto de relación de pareja: para el caso de acoso e intimidación dentro de la dinámica de pareja, la ENDIREH toma en cuenta más criterios, ya que supone mayor complejidad en su identificación. ⁽⁷⁾ De este modo, 10 millones y medio de mujeres indican que han sido víctimas por parte de sus parejas actuales -o últimas- al perpetrar alguna manifestación de esta conducta. De modo particular, la mitad de ellas reporta que sus parejas le han hecho sentir miedo; cuatro de cada diez dicen que les llaman o les mandan mensajes todo el tiempo para saber qué están haciendo, dónde y con quién; mientras que un tercio de ellas reportan que sus parejas les revisan su correo o celular y les exigen sus contraseñas.

Adicionalmente, al 25% -alrededor de 2.5 millones de mujeres- las han vigilado, espiado o seguido cuando salen de su casa

o se les aparecen de manera sorpresiva en sus lugares de estudio, trabajo u ocio. Al desagregar por el estado civil de las mujeres, los resultados de la ENDIREH dejan saber que este tipo de violencia se agudiza para las mujeres que se encuentran separadas o divorciadas. Mientras que el 18.3% de aquellas que dijeron estar casadas al momento de la aplicación de la encuesta dijeron haber vivido un incidente de este tipo, esta proporción asciende a 36.1% en el caso de las mujeres separadas o divorciadas.

El acoso en México desde la mirada de las víctimas

Tal como lo indican los datos disponibles al respecto, el acoso se puede materializar en diversos ámbitos de la vida de las mujeres, con una variedad amplia de personas perpetradoras; pasando por compañeros de escuela o de trabajo, miembros de sus comunidades, hasta sus propias parejas o exparejas. Algunos testimonios ejemplifican la manera en que se materializan estas conductas.

La organización Nosotras para Ellas A.C. documentó el caso de la docente Valeria Macías. ⁽⁸⁾ Ella menciona que en 2016 uno de sus alumnos, David, -que al momento de empezar con los actos de acoso e intimidación- comenzó a enviarle correos electrónicos con fotografías de feminicidios, secuestros, entre otros temas cargados de violencia. Ella procedió a bloquearlo desde este medio, sin embargo, David continuó este tipo de acciones por Facebook e Instagram. A pesar de que Valeria, además de bloquearlo, cambiaba de cuentas y números, David volvía a encontrarla. Eventualmente estas conductas escalaron y David comenzó a buscarla en su lugar de trabajo, donde esperaba de cinco a diez horas a que saliera para mirarla fijamente y luego retirarse. Valeria menciona:

Entonces, los mensajes diarios ya no eran solo fotos, ahora venían acompañados de comentarios como "qué bien te veías hoy de rojo", "¿cambiaste de carro?", "¿quién era tu amiga?".

Hoy llevo 8 años viviendo un acoso y no he logrado obtener justicia, pues para la ley, lo que yo vivo no es equiparable a ningún delito.

El caso de Valeria demuestra una de las manifestaciones que puede tomar el acoso. Justamente, sucede en una mezcla del ámbito escolar y de trabajo. Algo que surgió de una interacción entre docente y alumno, se convierte en un caso de acoso que ha perdurado por casi una década.

Ahora bien, en lo que respecta a dinámicas de violencia de pareja, a nivel internacional, se encuentra el caso de Rebecca en Bosnia y Herzegovina. Tal como lo indican los datos de la ENDIREH, las mujeres que se encuentran en un proceso de separación de sus parejas, tienden a vivir mayor vulnerabilidad de vivir algún tipo de violencia, incluido el acecho. Al momento que Rebecca terminó la relación, su expareja comenzó a seguirla a su lugar de trabajo, afuera de su lugar de residencia e incluso se presentaba en clubes nocturnos o cafés que ella solía frecuentar. De igual manera, mandaba mensajes de carácter amenazante a su celular constantemente, situación que se agravó al enterarse de que salía con alguien más. A pesar de que Rebecca intentó denunciar estos eventos, las autoridades la desestimaron. Eventualmente, la expareja de Rebecca terminó agrediéndola físicamente. ⁽⁹⁾

En este sentido, un estudio del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM ⁽¹⁰⁾ realizado en refugios muestran la gran incidencia de acecho vivida por mujeres que han decidido separarse de sus parejas. Es importante mencionar que las mujeres que tienen antecedentes de haber vivido algún tipo de violencia en su relación de pareja, esta tiende a agudizarse al momento de la separación. ⁽¹¹⁾ Los hallazgos apuntan a que las conductas de acecho perpetradas dentro de la dinámica de pareja, están correlacionadas de manera positiva en casos en los que las mujeres han tenido que separarse de su propio hogar por la severidad de la violencia.

De manera concreta, algunos de los resultados que se obtuvieron a partir del estudio indican que el ciberacecho suele estar acompañado de otras formas de violencia, como la física, sexual, emocional o patrimonial, e incluso puede extenderse a sus familiares, lo que lleva a muchas víctimas a ceder a las exigencias de sus parejas para protegerlos. Un 88.5% de las mujeres entrevistadas en refugios reporta haber sufrido control de sus relaciones sociales y movilidad a través de llamadas, mensajes y revisiones de dispositivos. Asimismo, entre el 47% y 68% han recibido amenazas de muerte vía telefónica o redes sociales, mientras que entre el 12% y 30% han sido grabadas o fotografiadas sin consentimiento durante actos sexuales, o han sufrido accesos no autorizados a sus cuentas bancarias.

Más aún, las consecuencias de este tipo de violencia incluyen el deterioro de la salud mental; cuatro de cada diez mujeres encuestadas llegó a pensar en quitarse la vida a raíz de

esta situación. Esto va aparejado de problemas familiares, económicos y laborales.

Aunque seis de cada diez mujeres se sintieron seguras tras ingresar a un refugio, solo una de cada tres presentó una denuncia, y en apenas el 1.9% de los casos hubo consignación ante un juez. Muchas víctimas no denunciaron por desconocimiento o por minimizar la violencia sufrida. El ciberacecho es más prevalente en mujeres jóvenes (90% en edades de 15 a 29 años) en comparación con mujeres mayores de 60 años (50%), y la gravedad de los casos tiende a ser mayor entre quienes lograron denunciar.

La ENDIREH indica que la gran mayoría de las mujeres que vivieron algún evento de intimidación y acecho no fueron a denunciar ante alguna autoridad. Si bien esto tiende a variar por tipo de ámbito o contexto, el patrón general es el mismo: las mujeres no piden ayuda cuando se trata de estas agresiones.

Contexto	% que contó a alguien sobre la situación	¿A quién se lo contó?	% que no solicitó apoyo institucional	Principales razones para no denunciar
Educativo	58.9%	78.2% a algún familiar - 46.4% a amiga/o o compañera/o - 22.1% a esposo, novio o pareja	91.2%	Algo sin importancia (43.1%) No sabía cómo y dónde denunciar (12.6%) Miedo a las consecuencias (12.5%)
Laboral	66.6%	63% a algún familiar 48.7% a amiga/o o compañera/o 40.8% a esposo, novio o pareja	92%	Algo sin importancia (31.6%) Miedo a las consecuencias (22.2%) Pensó que no le iban a creer o la culparían (13.4%)
Comunitario	68.3%	78% a algún familiar 40% a esposo, novio o pareja 36.5% a amiga/o o compañera/o	94.7%	Algo sin importancia (42.4%) No sabía cómo y dónde denunciar (20.8%) Pérdida de tiempo (13.9%)
Pareja	52.9%	80.5% a algún familiar 41% amiga/o o compañera/o	78.3%	Algo sin importancia (27.7%) Miedo a las consecuencias (22.2%)

16.6% a psicóloga/o o
trabajador/a social

Vergüenza (18%)

Con base en el estudio de la UNAM sobre ciberacecho, de las pocas mujeres que presentaron denuncia, indicaron que las autoridades no están capacitadas para entender la gravedad de este tipo de conductas, están coludidas con la persona agresora o no consideran que deben dar a este tipo de agresiones la misma importancia que dan a otros casos. (12)

En ese sentido, es claro que el acecho es una situación que está sucediendo en nuestro país de forma cotidiana, y que la falta de disposiciones que sean capaces de reconocer esta problemática deja a miles de mujeres sin capacidad de acceder a la justicia, ya que se ven obligadas a esperar a que las acciones de su victimario escalen a tal grado que puedan encuadrar en otras conductas que son calificadas como delitos por la ley penal (como amenazas, lesiones, violación, entre otras), lo que podría tener consecuencias fatales e irreparables.

Así, es indispensable que protejamos a las personas que viven esta problemática prohibiendo la comisión de este tipo de violencias, asegurándonos que las víctimas no sean revictimizadas a través de la indolencia legal y puedan acceder a una justicia pronta y expedita, que reconozca lo que les pasa y les dé una solución.

El acecho en la legislación local e internacional: lecciones aprendidas

México no es el único país en el mundo donde se vive acecho. Sin embargo, si es de los -cada vez menos- países que no protegen a las personas contra estas agresiones. Solamente 4 de las 32 entidades federativas han tipificado el acecho en sus códigos penales.

Alrededor del mundo, de forma general el acecho ha sido prohibido a través de la legislación penal. El primer país en tipificar el acecho fue Estados Unidos en 1990, luego del asesinato de la actriz Rebecca Schaeffer a manos de un acechador que la había perseguido, vigilado e interceptado en múltiples ocasiones a lo largo de tres años.

Posterior a Estados Unidos, también inspirado en el asesinato de una mujer a manos de su acechador, le siguió Canadá. Sin embargo, el avance más significativo en materia de acecho se han dado en Europa debido a la obligación establecida en

el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (también conocido como Convenio de Estambul) de tipificar como delito esta conducta.

A continuación, se muestran algunos ejemplos de la forma en que la legislación internacional ha tipificado el acecho:

País	Artículo
Estados Unidos	Código Penal de California
Unidos	sección 646.987
	Acecho
	"(a) Una persona que, deliberada, maliciosa y repetidamente siga o acose a otra persona y haga una amenaza creíble con la intención de causarle a dicha persona un miedo razonable como para que tema por su seguridad o por la seguridad de sus familiares inmediatos es culpable del delito de acecho, castigado con prisión en una cárcel del condado por no más de un año, o con una multa de no más de mil dólares (\$1000), o con ambas cosas, o con prisión en la cárcel estatal.
Canadá	Acoso delictivo
	264 (1) Ninguna persona, sin autorización legal y a sabiendas de que otra persona está siendo acosada o actuando con imprudencia respecto a si lo está, incurrirá en la conducta a que se refiere el apartado (2) que haga que dicha persona tema razonablemente, en cualquier circunstancia, por su seguridad o la de cualquier persona conocida.
	(2) La conducta mencionada en el apartado (1) consiste en:
	(a) seguir repetidamente de un lugar a otro a la otra persona o a cualquier persona conocida;
	(b) comunicarse repetidamente, directa o indirectamente, con la otra persona o cualquier persona conocida;
	(c) acosar o vigilar la vivienda o el lugar donde la otra persona, o cualquier persona conocida,

	reside, trabaja, realiza negocios o se encuentra; o	4) difundir o poner a disposición del público una representación de esa persona, de uno de sus familiares o de otra persona cercana a ella;
	(d) incurrir en una conducta amenazante dirigida a la otra persona o a cualquier miembro de su familia.	5) difundir o poner a disposición del público contenidos (sección 11 (3)) que puedan desacreditar o afectar negativamente a la opinión pública sobre esa persona fingiendo ser la autora de esta; o
Bélgica	Código Penal - artículo 442bis "Al que acosare a una persona, sabiendo o debiendo saber que con su comportamiento perturbaría gravemente la tranquilidad de esta, será castigado con pena de prisión de 15 días a dos años y con multa de 50 a 300 euros o con una de esas penas. [...]"	6) cometer un acto equiparable a los núm. 1 a 7, incurre en una pena de prisión no superior a tres años o a una multa.
Alemania	Código Penal 238 (1) Quien, sin estar autorizado para ello, aceche a otra persona de manera que pueda interferir no insignificadamente su estilo de vida mediante la repetición de una o varias de las siguientes acciones: 1) buscar la proximidad física de la otra persona; 2) intentar establecer contacto con la otra persona a través de las telecomunicaciones u otros medios de comunicación o a través de terceros; 3) utilizar indebidamente los datos personales de la otra persona con el fin de: a) adquirir bienes o servicios para esa persona; o b) inducir a terceros a ponerse en contacto con esa persona; c) amenazar a la otra persona, a uno de sus familiares o a alguien cercano con causar daños a la vida o a la integridad física, a la salud o a la libertad; d) cometer un delito tipificado en las secciones 202a, 202b o 202c en perjuicio de esa persona, de uno de sus familiares o de otra persona cercana a ella;	Reino UnidoLey de Protección contra el Acoso de 1997 - sección 2A(3) (3) Los siguientes son ejemplos de actos u omisiones que, en circunstancias particulares, se asocian con el acecho: a) seguir a una persona, b) contactar o intentar c) contactar a una persona por cualquier medio, d) publicar cualquier declaración u otro material: e) que se refiera o pretenda referirse a una persona, o (ii) que pretende proceder de una persona, f) monitorear el uso de internet, el correo electrónico o cualquier otra forma de comunicación electrónica por parte de una persona, g) merodear en cualquier lugar (ya sea público o privado), h) interferir con los bienes en posesión de una persona, i) observar o espiar a una persona.

Así, es posible observar que los tipos penales de acecho alrededor del mundo pueden dividirse de dos formas: aquellas que establecen solamente una definición general, y aquellas que ofrecen una lista abierta de conductas que son

consideradas acecho.

También podemos observar que los requerimientos del tipo penal varían entre país en país, específicamente en lo que a los efectos que tiene en la víctima se refiere. Por ejemplo, mientras que en Canadá y Bélgica se requiere que las conductas causen en la víctima temor o una perturbación en su tranquilidad, Estados Unidos, Alemania y Reino Unido, no lo hacen. Esta es una diferencia importante, ya que el primero parte de una noción de lo que la "víctima perfecta" debería sentir ante las agresiones, además de que dificulta el trabajo judicial, ya que vuelve necesario tener que probar un elemento tan subjetivo como lo es el miedo.

Por otra parte, en México los estados que han tipificado el acecho son Coahuila, Guanajuato, Tamaulipas y Nuevo León. El primer estado en tipificar el acecho en México fue Guanajuato en 2019, siguiéndole Coahuila, Tamaulipas y Nuevo León, que lo tipificó hace apenas unos meses. A continuación, se presenta la tipificación que el acecho ha tenido en nuestro país:

Coahuila Artículo 236 Bis (Pautas específicas de aplicación).- Para los efectos de este código se entiende por delito de acecho, seguir, vigilar o comunicarse persistentemente con alguien en contra de su voluntad, atentando contra su seguridad, libertad e intimidad. Es un patrón de atención repetida y no deseada, acoso no sexual, contacto o cualquier otra conducta dirigida a una persona específica que causaría que una persona razonable sienta miedo o temor.

La conducta debe ser reiterada, al menos en dos ocasiones, y deberá alterar la vida normal de la víctima, a tal grado que esta, por el temor, angustia, intranquilidad o zozobra que le provoque, se vea obligada a cambiar su itinerario normal, hábitos, costumbres, número de teléfono, correo electrónico, perfiles de redes sociales, su lugar de residencia o de trabajo.

Este delito se perseguirá por querella.

Artículo 236 Ter (Acecho).- Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de quinientos a mil unidades de medida y actualización a quien

intimide a una persona de manera insistente y reiterada, llevando a cabo cualquiera de las conductas siguientes:

I. La vigile, la persiga o busque su cercanía física;

II. Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación o por interpósita persona;

III. Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella;

IV. Realice conductas tendientes a que la víctima o cualquier persona con quien mantenga lazos de parentesco o amistad, sufra daños en su persona o bienes, o que mantenga esas acciones con el fin de mantener intimidada a esa persona.

Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieren corresponder a otros delitos cometidos en concurso aplicando las reglas según corresponda.

Guanajuato Artículo 179 d: Acecho

A quien a través de cualquier medio acose o aceche a otra persona amenazando su libertad o seguridad, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa.

Tamaulipas Artículo 318 Ter.- Comete el delito de acecho, quien siga, vigile o se comunique, persistentemente con alguien en contra de su voluntad, provocándole miedo o temor.

Al responsable del delito de acecho se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Este delito se perseguirá por querella de la parte ofendida.

Nuevo León Artículo 299 ter.-

Comete el delito de acecho quien, por cualquier medio, incluidos los electrónicos, aceche, asedie

o acose a una persona, de tal forma que ocasione limitación a su libertad de actuar o tomar decisiones, temor o angustia de sufrir un daño en su persona, familia, o patrimonio.

Para efectos de este delito, se podrá manifestar en una sola ocasión o de manera reiterada, conforme a las siguientes definiciones:

Acecho, comportamiento caracterizado por el seguimiento o vigilancia ilegal de una persona.

Asedio, comportamiento caracterizado por un ataque persistente o presión constante a una persona.

Acoso, comportamiento caracterizado por conductas agraviantes verbales, físicas o psicológicas a una persona.

Se impondrá prisión de seis meses a dos años y multa de hasta quinientas cuotas a quien cometa el delito previsto en este artículo.

Se incrementarán al doble las penas señaladas en el párrafo anterior, si para la comisión del delito, el sujeto activo incurra en alguno de los siguientes supuestos:

i. Menoscabe de forma significativa el estilo de vida de la víctima;

ii. Realice conductas que atenten o causen daño a la integridad física o psicológica de la víctima o su patrimonio, de otra persona o personas con quien aquella mantenga lazos de parentesco o vínculos afectivos.

III. Ingrese sin autorización al domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro espacio donde se encuentre la víctima o de alguna de las personas citadas en la fracción ii, o sea frecuentado por cualquiera de éstas;

IV. Emplee un arma en la ejecución de la conducta;

V. Cuando cometa por sí mismo o por interpósita persona un acto de vandalismo en perjuicio de

bienes muebles o inmuebles propiedad de la víctima o de alguna de las personas citadas en la fracción II, en sus lugares de vivienda, trabajo o estudio.

VI. Cuando se trate de una persona adulta y cometa el delito en contra de una persona menor de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

VII. Cuando cometa el delito en contra de una mujer embarazada o una persona que pertenezca a un grupo vulnerable.

VIII. Se valga de una posición jerárquica o de poder para cometer el delito, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación.

IX. Fuese persona servidora pública y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione para cometer el delito.

Además de las penas señaladas, se le destituirá del empleo, comisión o cargo público y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por el tiempo de la pena de prisión impuesta.

X. Cuando trasciendan el ámbito privado y alcance una proyección masiva.

Si en los supuestos del presente artículo se realizaren otros ilícitos se aplicarán las reglas del concurso que procedan.

Este delito se perseguirá por querrela con excepción de los casos en que la víctima sea una persona menor de edad, mujer embarazada, persona que pertenezca a un grupo vulnerable, exista una posición jerárquica entre el sujeto activo y la víctima, o se cometa por una persona servidora pública.

Como es capaz de observarse, en el país los esfuerzos dirigidos a tipificar el acecho han seguido ambas tendencias internacionales: encontramos ejemplos tanto de la forma del

tipo, como en su contenido.

En síntesis, según los marcos internacionales y los avances locales en la materia, los elementos fundamentales del tipo penal de acecho son:

- Patrón de comportamiento

Todos los tipos penales analizados concuerdan en que el acecho está compuesto por una serie de acciones que se realizan de forma reiterada, aunque no tiene que ser continúa. Una persona acechadora puede tener periodos de "enfriamiento" en donde no agrede a su víctima, para después continuar con el mismo patrón de conducta.

- Conducta indeseada e intencionada

Por su parte, otro elemento fundamental entre los tipos penales es la indeseabilidad de la conducta. Es decir, que las acciones llevadas a cabo por la persona agresora sean realizadas en contra de la voluntad de la víctima.

Sin embargo, el Código Modelo sobre Acecho de Estados Unidos recomienda que las leyes sobre acecho excluyan específicamente cláusulas que requieran que la víctima advierta a su acechador que su conducta no era deseada, en tanto que podría tener efectos revictimizantes. ⁽¹³⁾

Lo mismo sucede con los elementos que requieren la intencionalidad de la conducta, sobre todo aquellos que requieren la intención de causar un daño a la víctima.

- Impacto de la conducta

Por último, como se adelantó, otro elemento de la penología del acecho común entre las legislaciones penales ha sido el requisito de causación de consecuencias negativas para la víctima. Es decir, el requerimiento de que el patrón de conducta afecte gravemente a la víctima a través de la existencia de miedo, la perturbación de la paz o el cambio sustancial en el estilo de vida.

Es importante, sin embargo, destacar que esto deja fuera de la protección legal aquellas víctimas que aunque no temen a su acechador o deciden ignorar sus acciones, reconocen su gravedad.

Más aún, añade elementos subjetivos que crean cargas

procesales muy grandes e ignoran la peligrosidad y gravedad que las conductas de acecho en sí mismas. En otras palabras: el acecho no se vuelve condenable cuando una víctima tiene miedo. El acecho es condenable porque es inadmisibles perseguir, vigilar y comunicarse con alguien de forma reiterada y en contra de su voluntad. Es inadmisibles presentarse fuera del domicilio, dañar los bienes, dejar objetos o regalos en su centro de trabajo, o comunicarse con su familia y amigos sin el consentimiento de la víctima.

Es importante que los siguientes avances en la materia entiendan las dificultades que han tenido los tipos, y tomen medidas que garanticen el acceso a la justicia de las víctimas, a través de tipologías que reconozcan todas las conductas de acecho, sin caer en prejuicios de género ni sobre la víctima perfecta.

Es por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo VIII denominado "Acecho", con el artículo 206 QUINQUIES y 206 SEXIES, al Título Decimosegundo "Delitos contra la Paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio", para quedar de la siguiente forma:

CAPITULO VIII
ACECHO

Artículo 206 QUINQUIES. - Para los efectos de este código se entiende por delito de acecho un patrón de conducta reiterado que tiene por objeto perseguir, vigilar o comunicarse con alguien en contra de su voluntad, a través del contacto físico, digital o terceros.

Son manifestaciones de acecho:

- I. Perseguir o buscar la cercanía física;
- II. Establecer o intentar establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación o por interpósita persona;
- III. Realizar conductas tendientes a conseguir información personal, a través del registro de hábitos, la fotografía o la vigilancia del centro de trabajo, escuela, o casa de la víctima.
- IV. Realizar conductas tendientes a intimidar a la víctima, a través de la humillación pública, el uso de amenazas para sí o

su familia, entre otras.

V. Realizar conductas tendientes a que la víctima o cualquier persona con quien mantenga lazos de parentesco o amistad sufra daños en su persona o bienes.

A la persona responsable del delito de acecho se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 206 SEXIES. - Son agravantes de las conductas señaladas en el artículo 170 bis, y tendrán como consecuencia el aumento de las penas señaladas hasta el doble:

1. La existencia de una relación de pareja, expareja, familiar o autoridad sobre la víctima.
2. La violación de medidas de protección previamente establecidas.
3. El uso de armas, animales entrenados, o amenazas de muerte.
4. El uso de dispositivos de geolocalización, la intervención de comunicaciones y la suplantación de la identidad.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONOMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabora la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

DADO en el salón de sesiones del Poder Legislativo a los 20 días del mes de mayo del año 2025].

[Pies de página del documento]:

- (1) Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Décimas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos. Disponible aquí.
- (2) SPARC. (2025). What is stalking?. Disponible aquí.
- (3) Bellefontaine, L., Belber, L. y Gold, S. (2023). Acecho. Ministerio de Justicia de Canadá.
- (4) Usualmente, esta modalidad está encaminada a obtener información de rutas diarias,

lugares a los que acude con frecuencia la persona, datos sobre familiares, amistades e incluso sobre su lugar de trabajo o estudio.

(5) Smith, E., Vela, E. (2016). "La violencia de género en México y las tecnologías de la información". Internet en México: Derechos Humanos en el entorno digital. Disponible aquí.

(6) Esta encuesta es aplicada a nivel nacional a adolescentes y mujeres de 15 años o más.

(7) Específicamente, las conductas que toma en cuenta son: 1) la ha hecho sentir miedo; 2) la ha vigilado, espiado, la ha seguido cuando sale de su casa o se le aparece de manera sorpresiva; 3) la llama o le manda mensajes por teléfono todo el tiempo, para saber dónde y con quién está y qué está haciendo; 4) le ha destruido, tirado o escondido cosas de usted o del hogar; 5) le revisa su correo o celular y le exige que le dé las contraseñas; 6) ha publicado información personal, fotos o videos (falsos o verdaderos), de usted para dañarla, a través del celular, correo electrónico o redes sociales y 6) se ha enojado mucho porque no está listo el quehacer, porque la comida no está como él quiere o cree que usted no cumplió con sus obligaciones.

(8) El caso de Valeria inspiró la tipificación del delito de acecho en el estado de Nuevo León.

(9) One World Platform for South East Europe (2015). "Bosnia and Herzegovina: Exploring Technology-Related Violence Against Women". Disponible aquí.

(10) Castro, R., Vázquez, A. (2024). "Ciber acecho. Un estudio entre mujeres alojadas en refugios de México". Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM. Disponible aquí.

(11) Este es un patrón que, entre varios estudios empíricos al respecto, también se registró en la ENDIREH desde sus primeras ediciones.

(12) Castro, R., Vázquez, A. (2024). "Ciber acecho. Un estudio entre mujeres alojadas en refugios de México". Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM.

(13) National Center for Victims of Crime. (2007). The model stalking code revisited: Responding to the new realities of stalking [El modelo de código contra el acecho revisado: Respuesta a las nuevas realidades del acecho], página 51. Disponible aquí.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la Tribuna el Diputado José Luis Villalobos García.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Buenas tardes.

Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presi-

denta.- MORENA: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Gracias.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

José Luis Villalobos García, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones de la ley para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado de Chihuahua, así como a la Ley Estatal de Educación, en Materia de Escritura Braille.

Asimismo solicito se me dispense de la lectura completa de la iniciativa, en virtud de que el texto íntegro sea insertado en el Diario de los Debates tal como lo permite el artículo 104 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: De acuerdo, Diputado.

Continúe.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Gracias. Presidente.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el Estado de Chihuahua, 71 mil 310 personas presentan algún tipo de discapacidad visual, mientras que 253 mil reportan alguna limitación visual.

Estas cifras, colocan a la discapacidad visual como la segunda más prevalente en la Entidad, después de la motriz, ello nos invita a reflexionar sobre las barreras que enfrentan estas personas en su vida diaria y a buscar soluciones que promuevan su inclusión plena.

Comprender la discapacidad visual implica ir más allá de las cifras y reconocer la diversidad de

experiencias que abarca. Dentro de este grupo se incluyen personas con ceguera total, baja visión, y otras condiciones que limitan su capacidad para percibir el mundo a través de la vista. Cada una de estas condiciones presenta desafíos únicos que impactan la forma en que las personas interactúan con su entorno, acceden a la información, se educan, trabajan y participan en la sociedad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México, reconoce la importancia de la accesibilidad a la información y las comunicaciones para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, enmarcando a la accesibilidad como uno de los principios generales de la propia Convención.

En particular, el artículo 9 de la Convención establece la obligación de los Estados parte de adoptar medidas que aseguren el acceso de las personas con discapacidad a la información y las comunicaciones con el objetivo de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y plena.

Las Naciones Unidas en su resolución del primero de noviembre de 2018 que se programa el... que se proclama el 4 de enero como Día Mundial del Braille, afirma que el uso del braille por las personas ciegas o con deficiencia visual garantiza la comunicación de información importante para ellas y otras personas y representa competencia, independencia e igualdad, además reconoce que promover los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en el contexto del acceso al lenguaje escrito es un requisito previo fundamental para la plena realización de los derechos humanos de las personas ciegas y con deficiencia visual.

En nuestro país, la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad identifica como un sistema de comunicación el sistema de escritura braille y reconoce en el artículo 16 el derecho de las personas con discapacidad a la

accesibilidad universal.

La progresividad en materia de derechos humanos implica la obligación del estado de avanzar continuamente hacia la plena realización de estos derechos. No se trata solo de co... de reconocerlos teóricamente, sino de implementar medidas concretas para hacerlos efectivos en la práctica. En el caso de las personas con discapacidad visual, la progresividad exige la adopción de medidas que eliminen las barreras que les impiden su plena inclusión y participación en la sociedad.

La ausencia de braille en documentos oficiales representa una barrera sustancial para la plena inclusión de las personas ciegas o con discapacidad visual.

Al iniciar cualquier trámite, las personas con discapacidad visual se enfrentan a la dificultad de no poder leer la documentación necesaria. Esto las obliga a depender de la asistencia de terceros para comprender la información, lo que no solo vulnera su privacidad, sino que también les impide ejercer plenamente su derecho a la autodeterminación y a tomar decisiones informadas.

Esta situación se replica en diversos ámbitos de la vida, por ejemplo, al momento de acceder a una convocatoria para una beca, la falta de braille les impide conocer los requisitos y las condiciones, lo que disminuye sus posibilidades de participar en igualdad de condiciones. De igual manera, al recibir un certificado de estudios u otro documento oficial, la ausencia de braille les impide verificar la información contenida en el mismo, lo que puede generar incertidumbre e incluso afectar sus derechos.

En Chihuahua se están implementando importantes medidas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual a la información. Estas acciones incluyen la emisión de actas de nacimiento en braille por parte del Registro Civil, además, actualmente esta Legislatura está analizando iniciativas que buscan la emisión de documentos

en Sistema de escritura Braille en los procesos jurisdiccionales a los que se encuentren sometidos miembros de este grupo poblacional.

Esta iniciativa propone que tanto los documentos oficiales como los escolares, como certificados, títulos, etcétera, sean entregados en este sistema de escritura para las personas ciegas o con deficiencia visual que así lo soliciten, garantizando así el acceso a la información y al conocimiento y fomentando una sociedad chihuahuense más inclusiva y equitativa para todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XVI, al artículo 13; y la fracción XV, al artículo 19, ambos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas can... con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 13. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, a través de sus entes públicos, en su respectivo ámbito de competencias, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

Fracción XVI. Facilitar la emisión de documentos oficiales en escritura braille a las personas ciegas o con deficiencia visual que así lo soliciten.

Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación y Deporte:

Fracción XV. Expedir boletas, certificados y/o títulos de estudios, así como todo tipo de documentación e información que resulte de importancia para el desarrollo en las instituciones educativas a las que pertenezcan las personas ciegas o con deficiencia visual en escritura braille.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo cuarto, al artículo 159 de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente

manera:

ARTÍCULO 159. Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal tendrán validez en todo el país, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 de la Ley General de Educación.

Los certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos podrán ser expedidos en escritura braille a fin de garantizar un sistema educativo inclusivo para las persio... personas ciegas y con deficiencia visual.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

Atentamente. El de la voz, Diputado José Luis Villalobos García.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Chihuahua, Chihuahua a 20 de mayo del 2025]

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás

relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, A EFECTO DE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA ASÍ COMO A LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ESCRITURA BRAILLE, lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el estado de Chihuahua, 71,310 personas presentan algún tipo de discapacidad visual, mientras que 253,000 reportan alguna limitación visual. ⁽¹⁾

Estas cifras, colocan a la discapacidad visual como la segunda más prevalente en la entidad, después de la motriz, ello nos invita a reflexionar sobre las barreras que enfrentan estas personas en su vida diaria y a buscar soluciones que promuevan su inclusión plena.

Comprender la discapacidad visual implica ir más allá de las cifras y reconocer la diversidad de experiencias que abarca. Dentro de este grupo se incluyen personas con ceguera total, baja visión, y otras condiciones que limitan su capacidad para percibir el mundo a través de la vista. Cada una de estas condiciones presenta desafíos únicos que impactan la forma en que las personas interactúan con su entorno, acceden a la información, se educan, trabajan y participan en la sociedad.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por México, reconoce la importancia de la accesibilidad a la información y las comunicaciones para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, enmarcando a la accesibilidad como uno de los principios generales de la propia Convención.

En particular, el artículo 9 de la Convención establece la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas que aseguren el acceso de las personas con discapacidad a la información y las comunicaciones con el objetivo de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y plena.

Las Naciones Unidas en su Resolución A/C.3/73/L.5/Rev.1 del 1ro de noviembre de 2018 en que se proclama el 4 de enero como Día Mundial del Braille, afirma que el uso del braille por las personas ciegas o con deficiencia visual garantiza la comunicación de información importante para ellas y otras personas y representa competencia, independencia e igualdad, además reconoce que promover los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto del acceso al lenguaje escrito es un requisito previo fundamental para la plena realización de los derechos humanos de las personas ciegas y con deficiencia visual.

En nuestro país, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad identifica como un sistema de comunicación el sistema de escritura braille y reconoce en el artículo 16 el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad universal y en el artículo 29 indica que las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con la emisión de documentos en sistema de escritura Braille y formato de lectura fácil.

La progresividad en materia de derechos humanos implica la obligación del Estado de avanzar continuamente hacia la plena realización de estos derechos. No se trata solo de reconocerlos teóricamente, sino de implementar medidas concretas para hacerlos efectivos en la práctica. En el caso de las personas con discapacidad visual, la progresividad exige la adopción de medidas que eliminen las barreras que les impiden su plena inclusión y participación en la sociedad.

La ausencia de braille en documentos oficiales representa una barrera sustancial para la plena inclusión de las personas ciegas o con discapacidad visual. Si bien el braille es una herramienta fundamental que les permite acceder a la información escrita y comunicarse de manera independiente, su escasa presencia en trámites, documentos y materiales de lectura limita significativamente su autonomía y participación en la sociedad.

Al iniciar cualquier trámite, las personas con discapacidad

visual se enfrentan a la dificultad de no poder leer la documentación necesaria. Esto las obliga a depender de la asistencia de terceros para comprender la información, lo que no solo vulnera su privacidad, sino que también les impide ejercer plenamente su derecho a la autodeterminación y a tomar decisiones informadas.

Esta situación se replica en diversos ámbitos de la vida. Por ejemplo, al momento de acceder a una convocatoria para una beca, la falta de braille les impide conocer los requisitos y las condiciones, lo que disminuye sus posibilidades de participar en igualdad de condiciones. De igual manera, al recibir un certificado de estudios u otro documento oficial, la ausencia de braille les impide verificar la información contenida en el mismo, lo que puede generar incertidumbre e incluso afectar sus derechos.

En Chihuahua se están implementando importantes medidas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual a la información. Estas acciones incluyen la emisión de actas de nacimiento en braille por parte del Registro Civil, además actualmente esta Legislatura está analizando iniciativas que buscan la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille en los procesos jurisdiccionales a los que se encuentren sometidos miembros de este grupo poblacional.

Esta iniciativa propone, conforme al principio de progresividad de los derechos humanos y buscando la igualdad de oportunidades y de desarrollo para las personas con discapacidad visual, ampliar la entrega de documentos en braille. Se propone que tanto los documentos oficiales como los escolares (certificados, títulos, etc.) sean entregados en este sistema de escritura para las personas ciegas o con deficiencia visual que así lo soliciten, garantizando así el acceso a la información y al conocimiento, y fomentando una sociedad chihuahuense más inclusiva y equitativa para todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se ADICIONA la fracción XVI al artículo 13, y la fracción XV, al artículo 19, ambos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad

en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 13. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, a través de sus entes públicos, en su respectivo ámbito de competencias, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I... a XV ...

XVI. Facilitar la emisión de documentos oficiales en escritura braille a las personas ciegas o con deficiencia visual que así lo soliciten.

Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación y Deporte:

I... a XIV ...

XV. Expedir boletas, certificados y/o títulos de estudios, así como todo tipo de documentación e información que resulte de importancia para el desarrollo en las instituciones educativas a las que pertenezcan las personas ciegas o con deficiencia visual en escritura braille.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA un párrafo cuarto al artículo 159 de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 159. Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal tendrán validez en todo el país, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30. y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 de la Ley General de Educación.

...

...

Los certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos podrán ser expedidos en escritura braille a fin de garantizar un sistema educativo inclusivo para las personas ciegas y con deficiencia visual.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para

que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_02_2c111b6a-6152-40ce-bd39-6fab2c4908e3&idrt=151&opc=t

(2) Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/1659738?ln=es&v=pdf>

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Con su venia, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Estimados diputados y diputadas, antes de iniciar o de entrar de lleno a la materia de mi presentación en Tribuna, quiero compartir con ustedes algunos datos importantes porque tiene que ver con el patrimonio vehicular y con la vida, la integridad física de todos los que transitamos por las vialidades de Chihuahua.

Según el último reporte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado nos informa, por ejemplo, que en lo que va del año se han emitido multas o se han infraccionado por conductas irresponsables, como ellos le llaman, la cantidad es 67 mil 859 multas, solamente en 4 meses; quiere decir que estos 4 meses en esta cantidad representa el 32% del total de multas del año pasado. Si proyectamos esta cantidad vamos a pronosticar que este año vamos a terminar con 212 mil multas aplicadas por conductas irresponsables a la hora de manejar.

Por otro lado, nos informa la Secretaría de go... de Seguridad Pública del Estado que las infracciones por velocidad... por exceso de velocidad solamente en los primeros 4 meses del año llevamos 15 mil multas por exceso de velocidad, lo cual representa, el 50% de las multas que se aplicaron en 2024.

Por otro lado, si nos vamos a tipos de accidentes viales, en el dos mil veintisi... perdón, en lo que va del año se han presentado 3 mil 750 accidentes viales y de esos 3 mil 750, 2 mil 750, o sea, el 73% son Choques. Los lesionados o accidentes, perdón, los lesionados por esos accidentes viales en los últimos 4 meses, son 921 personas, 921 ciudadanos han sido lesionados de manera grave o no grave por la imprudencia de quienes manejan a exceso de velocidad.

Pero un dato que es alarmante es que estos daños a... a vehículos por tantos accidentes en el 2025 por los primeros 4 meses se acumulan 155 millones de pesos por daños vehiculares, imagínense el impacto en todas estas familias que ven perdida... perdido su vehículo parcial o totalmente.

Quiero que pongamos atención en esta estadística en particular, los accidentes viales con camiones urbanos o camiones de carga nos dice que lo que va del 25, son 209 accidentes con camiones de carga, de los cuales el 78% fueron derivados de choques.

Estas estadísticas son alarmantes porque nos está diciendo en corto, así rápido y de manera muy fácil de asimilar que Chihuahua, que los que estamos manejando en la ciudad de Chihuahua nos hemos convertido en un problema para la seguridad de los que estamos en las vialidades de esta capital.

Es por eso que en esta ocasión a nombre de todos los diputados de la Bancada de MORENA presento en esa Tribuna una modificación al artículo 66 de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, con sustento en los siguientes motivos.

El Periférico de la Juventud dejó de ser ya un referente de vialidad moderna en esta capital para

convertirse literalmente en una trampa de peligro y alto riesgo para los que conducimos a través de los carriles centrados del Periférico de la Juventud.

Quiero pedirle a sistemas por favor que me ponga un pequeño video que tenemos en relación al tema.

[Se proyecta video].

Gracias.

Esas son las igma... las imágenes del accidente que tuvo lugar el pasado viernes en el Periférico de la Juventud en donde un camión de carga pesada se volteó, impactó a varias pipas más y estas más impactaron a vehículos de automovilistas. La lógica no nos alcanza a explicar por qué en semejante accidente vial, afortunadamente, no hubo decesos; pero, ¿qué hubiera pasado si una de las pipas que fue impactada o el... la plataforma que se volteó en el pleno Periférico de la Juventud en la mañana hubiera sido una cisterna con gasolina o con algún otro... otra sustancia química peligrosa o inflamable? Hubiéramos estado en presencia de uno de los accidentes viales con más tragedia en los últimos tiempos en la capital, así de simple.

El artículo 66... fíjense, lo... lo más ilógico de este tema es que en la Ley de Vialidad de Tránsito del Estado de Chihuahua, el artículo 66 establece que la circulación de camiones de carga, así como las maniobras de carga y descarga de mercancías no podrá realizarse por las avenidas, calzadas, paseos y calles principales, hasta ahí todo está bien; sin embargo, continua el artículo, dice, en horas de intenso tráfico.

Preguntamos a... precisamente a la Dirección de Tránsito cuál era ese horario en el que no podían transitar los camiones pesados por las avenidas principales y nos dijeron que ese horario, si bien se está... estaba establecido entre 9 y 3 de la tarde; y 5 y 10 de la noche, no se encuentra definido claramente en ninguna ley, ni reglamento, lo que provoca su falta de conocimiento y por lo tanto la falta de observancia para que estos camiones en determinado horario no pasen por las avenidas

principales.

El artículo 121 también establece que los vehículos pesados deberán circular solamente en los horarios permitidos en las altas vialidades ¿cuáles son los horarios permitidos? Nadie lo sabemos. Nadie lo ha difundido. No me lo supieron in... decir por escrito en la dependencia de tránsito.

El artículo 122 dice que los vehículos pesados y los de servicio público de transporte colectivo y de pasajeros deberán circular únicamente por el carril derecho.

¿Cuántos de ustedes que circulan por el Periférico de la Juventud primero han visto señalética que diga cuál es el exceso o el límite de velocidad en esa vialidad? Yo lo recorro todos los días. No hay ni 10 y son muchos, señalamientos que observen cuál es la velocidad máxima en esa vialidad, salvó un puente que dice: "Bájale" o "Ya bájale" No recuerdo cómo dice.

No hay difusión para que los que circulamos por esa avenida sepamos cuáles son las reglas para circular. No vemos un solo agente de tránsito en largo periodo de tiempo, que esté monitoreando, sancionando o multando en el Periférico de la Juventud, que es la vialidad más transitada en la actualidad, deteniendo a las personas que andan en exceso de velocidad, ya no se diga a los camiones pesados, a los camiones de carga que andan por los demás carriles que no son los de la extrema derecha.

El problema se ve muy simple, pero ¿cuántos de ustedes no pasan por el... por el periférico de la juventud varias veces al día? ¿Cuántos de los ciudadanos no pasan con sus vehículos familiares, automotores, mono... con familias en horas intensas de tráfico rebasados por camiones pesados? Es un tema que desafortunadamente este congreso no le ha puesto la atención debida.

En junio de 2024, perdón, de 2022 la Bancada de MORENA presentó el mismo exhorto en esta Tribuna y se le turnó el número 1253 al asunto,

fue turnada a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana y, desafortunadamente, la comisión no lo atendió, no lo reguló, no lo modificó y solamente lo archivó.

Es por esto que nuevamente a nombre de los diputados de la fracción que represento proponemos reformar el artículo 66 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Y es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO Y ÚNICO.- Que se reforme el artículo 66 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 66. La circulación de camiones pesados o de carga, cuya descripción se detalla en el presente documento, así como las maniobras de carga y descarga de mercancías no podrán realizarse por los carriles principales o centrales del Periférico de la Juventud de esta capital.

La autoridad vial competente deberá determinar y o modificar, según el análisis del comportamiento de la circulación, las avenidas diferentes a los carriles principales del Periférico de la Juventud por donde circularán, harán maniobras de carga y o descarga, así como los horarios para las mismas.

Para este efecto de... para efecto de este decreto se consideran como camiones pesados o de carga los siguientes:

Los camiones de plataforma... por economía procesal no daré lectura a la definición de cada uno de ellos.

Camiones de plataforma, camiones de caja cerrada, camiones de volteo, camiones cisterna, camiones frigoríficos, camiones grúa, camiones portacontenedores, camiones de plataforma elevadora, camiones de carga pesada o camiones

articulados.

O bien categorizados por... por su peso: Los de la clase 1: de hasta 6 mil libras o 2 mil 722 kilos; la clase 2: de 6 mil 001 a 10 mil libras o 2 mil 722 a 4 mil 536 kilogramos; los automotores de clase... automotores... los... automóviles, no, los camiones de clase 3: 10 mil 001 a 14 mil libras o 4 mil 536 a 6 mil 300 kilogramos, perdón, kilogramos; la clase 4: que son de 14 mil 001 a 16 mil libras o 6 mil 351 a 7 mil 257 kilogramos; la clase 5: que son camiones de 16 mil 001 a 19 mil 500 libras o de 7 mil 257 a 8 mil 845 kilogramos; la clase 6: de 19 mil 501 a 26 mil libras o de 8 mil 846 a 11 mil 794 kilogramos; la clase 7: de 26 mil 001 a treinta y tres mil libras o 11 mil 794 a 14 mil 969 kilogramos, y por último, los camiones de clase 8: de más de treinta y tres mil libras o 14 mil 969 kilogramos.

TRANSITORIO:

El presente decreto entrará en vigor del día... al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 20 días del mes de mayo del año que nos ocupa.

Firma los integrantes de la Bancada de MORENA.

Compañeros diputados, en el 2022 hicimos caso omiso de esta iniciativa y solamente se archivó. Hoy, nuevamente volvemos a apelar a su consideración para que este tema lo tomemos en serio y con la importancia que debe.

Nosotros como diputados tenemos entre muchas cosas la alta responsabilidad de legislar de manera oportuna y correcta para prever todos los riesgos posibles que afecten a los bienes y la integridad física de los ciudadanos y el no legislar la circulación por el Periférico de la Juventud, a los camiones de carga pesada, dejarlo al azar, es como dejar que la suerte defina la vida de los que transitamos por esa vialidad todos los días.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Los que suscriben, María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máñez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Arguelles Díaz, Elizabeth Guzmán Argueta, Herminia Gómez Carrasco, Pedro Torres Estrada y Edith Palma Ontiveros, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar el artículo 66 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad dentro de ciudades se ve sumamente afectada dependiendo del horario del que se trate y de los conductores que ocupen las distintas vialidades de tránsito, sin tomar en cuenta otros distintos factores.

Los camiones y vehículos de carga pesada, por su peso y dimensiones, necesitan de más espacio que un vehículo normal para realizar distintas maniobras, ya sea para estacionarse o para circular por determinados lugares o avenidas, mismas que limitan mucho la circulación de este tipo de transporte. Esta situación, de igual manera, afecta a los demás transportistas que transitan por las principales calles y avenidas de la ciudad.

Es sabido que durante las horas de tráfico intenso, la movilidad en las calles se ve limitada de gran manera por la gran cantidad de conductores circulando. Si a ello añadimos lo señalado en el párrafo que antecede, el problema de circulación se ve agudizado de forma significativa.

Gran parte de la causa de este problema, es la falta de conocimiento de los conductores sobre los horarios que

vialidad y tránsito establece o considera como de tráfico intenso, ya que dicho horario no está establecido ni en la ley de vialidad y tránsito ni en su reglamento. En su artículo 66 de dicha ley se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 66. La circulación de camiones de carga, así como las maniobras de carga y descarga de mercancías no podrá realizarse por las avenidas, calzadas, paseos y calles principales comprendidas dentro de los centros de población de la Entidad durante las horas de intenso tránsito.

Para tal efecto la Dirección o el municipio fijarán el horario para realizar estas maniobras".

Este horario, como anteriormente se mencionó, no se encuentra establecido de manera clara, lo que provoca su falta de conocimiento por parte de los conductores.

En este mismo sentido, el reglamento a esta ley nos menciona lo que a continuación:

"Artículo 120.- La circulación de los vehículos pesados, así como las maniobras de carga y descarga de mercancías, no podrá realizarse por las avenidas, calzadas y calles principales durante las horas de intenso tráfico. La autoridad vial competente podrá determinar y modificar, según en el análisis del comportamiento de la circulación, las avenidas por donde circularán y las horas de intenso tráfico".

"Artículo 121.- Los vehículos pesados deberán circular únicamente en los horarios permitidos y en las vialidades destinadas para ello, salvo en los casos que la Delegación de Vialidad y/o Tránsito, les expida una autorización especial para circular por vialidades o calles restringidas. En todo caso, adquirirán el compromiso de reparar los daños que se ocasionen con motivo de la conducción de los mismos".

"Artículo 122.- Los vehículos pesados y los de servicio público de transporte colectivo de pasajeros, deberán circular únicamente por el carril derecho".

"Artículo 124.- Los vehículos pesados de grandes dimensiones no deberán ingresar a las zonas residenciales o zona centro de las ciudades, debiendo en todo caso utilizar los periféricos que rodeen las mismas. ()".

De acuerdo con información obtenida de la dirección de vialidad y tránsito, los horarios que esta dirección considera

como de tráfico intenso son de 6:00 a 9:00 de la mañana, de 13:00 a 15:00 de la tarde y por la noche, el horario es de 18:00 a 20:00. Cabe destacar, que se nos comentó que por costumbre se consideran estos horarios, mas no hay regulación expresa que lo señale.

Es por ello que proponemos reformar el artículo 66 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el estado de Chihuahua.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforme el artículo 66 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 66.- "La circulación de camiones pesados o de carga (cuya descripción se detalla en el presente documento), así como las maniobras de carga y descarga de mercancías no podrá realizarse por los carriles principales o centrales de El Periférico de la Juventud de esta ciudad capital.

La autoridad vial competente deberá determinar y/o modificar, según el análisis del comportamiento de la circulación, las avenidas diferentes a los carriles principales del Periférico de la Juventud por donde circularán, harán maniobras de carga y descargas así como los horarios para las mismas."

Para efectos de este decreto se consideraran camiones pesados o de carga los siguientes:

Los camiones de carga son vehículos diseñados para transportar mercancías por carretera. Existen varios tipos de camiones de carga, cada uno con sus características y usos específicos. A continuación, se presentan los tipos de camiones de carga considerados para la presente iniciativa según su descripción y/o peso:

Camiones de plataforma: estos camiones tienen una plataforma plana en la parte trasera, que se utiliza para transportar cargas grandes y pesadas.

Camiones de caja cerrada: también conocidos como camiones de remolque, estos vehículos tienen una caja cerrada que se utiliza para transportar carga protegida del clima y los daños

físicos.

Camiones de volteo: estos camiones se utilizan para transportar materiales a granel, como tierra, arena, grava y escombros. La caja trasera del camión se puede inclinar para vaciar el contenido.

Camiones cisterna: estos camiones tienen un tanque en la parte trasera que se utiliza para transportar líquidos, como gasolina, aceite y productos químicos.

Camiones frigoríficos: también conocidos como camiones refrigerados, estos vehículos tienen un sistema de refrigeración en la caja trasera que se utiliza para transportar productos perecederos, como alimentos y medicamentos.

Camiones grúa: estos camiones tienen un brazo con una grúa en la parte trasera que se utiliza para levantar y mover cargas pesadas.

Camiones portacontenedores: estos camiones tienen una plataforma para transportar contenedores de carga de diferentes tamaños.

Camiones de plataforma elevadora: estos camiones tienen una plataforma elevadora en la parte trasera que se utiliza para cargar y descargar cargas pesadas desde diferentes alturas.

Camiones de carga pesada: estos camiones están diseñados para transportar cargas extremadamente pesadas y voluminosas, como maquinaria pesada y equipos de construcción.

Camiones articulados: también conocidos como tractocamiones, estos vehículos consisten en una cabina y un remolque articulados. Se utilizan para transportar grandes cargas a largas distancias.

Categorización de los Camiones por Peso:

Además de los diferentes tipos de camiones de carga, los camiones también se clasifican por su peso:

Clase 1: GVW de hasta 6,000 libras (2,722 kg)

Clase 2: GVW de 6,001 a 10,000 libras (2,722 a 4,536 kg)

Clase 3: GVW de 10,001 a 14,000 libras (4,536 a 6,350 kg)

Clase 4: GVW de 14,001 a 16,000 libras (6,351 a 7,257 kg)

Clase 5: GVW de 16,001 a 19,500 libras (7,257 a 8,845 kg)

Clase 6: GVW de 19,501 a 26,000 libras (8,846 a 11,793 kg)

Clase 7: GVW de 26,001 a 33,000 libras (11,794 a 14,969 kg)

Clase 8: GVW de más de 33,000 libras (14,969 kg)

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. BRENDA FRANCISCA RIOS PRIETO, DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA, DIP. Jael ARGUELLES DIAZ, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Magdalena Rentería Pérez.

Gracias.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

Los que suscribimos, en nuestro carácter de diputados y diputadas del Grupo Parlamentario de

MORENA de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracciones I, II; y artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparecemos ante esta soberana Honorable Soberanía, a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto a efecto de agregar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Chihuahua, con la intención de que se juzgue con perspectiva de género.

Lo anterior bajo el sustento de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante el año 2024 se promulgó la Ley Estatal de Justicia Cívica, que es un gran adelanto en el marco normativo estatal, porque permite que los municipios del estado tengan una base común para crear sus propios reglamentos y brindar mayor certeza jurídica a sus ciudadanos, así como soluciones a los problemas de convivencia y visibilidad cotidianos en los centros de población.

Partamos de una definición, para mayor claridad: la Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de legalidad y dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Como vemos la pauta de los procedimientos orientados a resolución de conflictos comunitarios la de nuestra ley estatal; sin embargo, previo a su publicación hubo dos municipios que crearon su reglamento, estos fueron el municipio de Chihuahua y el municipio de Juárez.

Hay que hacer la acotación que fue en el 2017 que la Comisión Nacional de Seguridad Pública aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, y que además se promulgó la Ley General de Justicia Cívica e Intenerante.

Como ciudadana y representante popular he tenido conocimiento del modo de actuar de la policía municipal de Ciudad Juárez, y al analizar un caso en concreto me he topado con que los agentes policiacos no actúan conforme al respectivo reglamento de justicia cívica de la ciudad, ya que al parecer para algunos oficiales comentan que el no existir delito no puede haber detención, sin embargo, eso no demerita que existan infracciones de carácter de justicia cívica que sí contemplan procedimientos que deben seguir y sanciones que se deben aplicar, entre ellas el arresto.

El caso anterior me llevó a hacer una lectura de los reglamentos de justicia cívica en el Estado, que hasta el momento son cuatro y además leer la Ley Estatal de Justicia Cívica encuentro áreas de oportunidad en la legislación estatal que veremos a continuación.

Hay dos referencias a perspectiva de género en la Ley Estatal de Justicia cívica, la primera en artículo 2o., fracción IV donde aparece como uno de los principios que guían la ley, y en el artículo 12 como una de las competencias de la Dirección Estatal de Justicia Cívica e Itinerante.

¿Pero donde es posible enriquecer la perspectiva de género dentro de la Ley? Para empezar, visto desde el punto de vista del usuario de dicha ley, una definición explícita de perspectiva de género, así como la obligación de las personas servidoras públicas que se ven involucradas en la impartición de justicia cívica.

Pero además, un componente a considerar es que la ley al servir de apoyo a los municipios con sus reglamentos puede y debe dejar asentado que las faltas administrativas que derivan de conducta también son diferenciadas tanto en sus formas

como causas; por ejemplo, no es lo mismo que un hombre adulto insulte en vía pública a otro hombre adulto, a que un hombre adulto insulte y haga insinuaciones sexuales a una mujer o a una niña o niño; por lo tanto, la manera de responder por parte de la policía municipal debe actuar en consecuencia a estas diferencias.

Es por ello que en el apartado para la definición general de faltas proponemos anunciar específicamente el caso de vulneración de la seguridad de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Por lo anteriormente mencionado, pongo a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 3o. de la Ley de Justicia Cívica, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 3o. Las personas servidoras públicas involucradas en la impartición de Justicia Cívica, deberán conducirse en todo momento con respeto, empatía, honestidad, responsabilidad, altruismo, justicia, aprendizaje, lealtad, esfuerzo, perseverancia, autodominio, capacidad, tolerancia y perspectiva de género.

SEGUNDO.- Se agrega la fracción XXVI, al artículo 4o. de la Ley de Justicia Cívica, para quedar redactada de la siguiente manera:

Fracción XXVI: Perspectiva de Género: la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión a las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deban emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

TERCERO.- Se reforma el artículo 90 de la Ley

de Justicia Cívica para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 90. Se consideran infracciones y o faltas administrativas aquellas conductas que violan una o varias normas previstas en un ordenamiento administrativo, que atenten contra:

I. El orden público o el bienestar colectivo.

II. La salud pública.

III. El medio ambiente.

IV. El bienestar animal.

V. La propiedad.

VI. La seguridad y tranquilidad de las personas, en especial la de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

VII. La movilidad y seguridad vial.

VIII. El desarrollo de la Justicia Cívica.

Los municipios establecerán el catálogo de infracciones y o faltas administrativas, dentro de sus reglamentos, los cuales deberán tomar en cuenta la perspectiva de género.

Las infracciones o faltas de carácter vial podrán ser atendidas por las juezas y los jueces cívicos, cuando la estructura municipal no contemple el tratamiento de las mismas ante una autoridad especializada.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 20 días del mes de mayo del año 2025.

Así lo propone la Bancada de MORENA.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E. Los que suscribimos, en nuestro carácter de Diputados del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; comparecemos ante este Honorable Soberanía, a efecto de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE AGREGAR Y REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA INTENCIÓN DE QUE SE JUZGUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Lo anterior bajo el sustento de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2024 se promulgó la Ley Estatal de Justicia Cívica que es un gran adelanto en el marco normativo estatal, porque permite que los municipios del estado tengan una base común para crear su propios reglamentos y brindar mayor certeza jurídica sus ciudadanos, así como soluciones a los problemas de convivencia y civilidad cotidianos en los centros de población.

Partamos de una definición ⁽¹⁾ para mayor claridad:

...la Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Como vemos la pauta de los procedimientos orientados a resolución de conflictos comunitarios la da nuestra Ley estatal, sin embargo previo a su publicación hubo dos municipios que crearon su reglamento, estos fueron Chihuahua y Juárez. Sin

embargo hay que hacer la acotación que fue en el 2017 que la Comisión Nacional de Seguridad Pública aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, y que además se promulgó la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

Como ciudadana y representante popular he tenido conocimiento del modo de actuar de la policía municipal de Ciudad Juárez, y al analizar un caso en concreto me he topado con que los agentes policiacos no actúan conforme al respectivo reglamento de justicia cívica de la ciudad, ya que al parecer para algunos oficiales comentan que al no existir delito no puede haber detención, sin embargo eso no demerita que existan infracciones de carácter de justicia cívica que sí contemplan procedimientos que deben seguir y sanciones que se deben aplicar, entre ellas el arresto.

El caso anterior me llevó a hacer una lectura de los reglamentos de justicia cívica en el estado, que hasta el momento son cuatro y además leer la Ley Estatal de Justicia Cívica encuentro áreas de oportunidad en la legislación estatal que veremos a continuación. Hay dos referencias a perspectiva de género en la Ley Estatal de Justicia cívica la primera en artículo 2 fracción IV donde aparece como uno de los principios que guían la ley, y en el artículo 12 como una de las competencias de la Dirección Estatal de Justicia Cívica e Itinerante.

¿Pero donde es posible enriquecer la perspectiva de género dentro de la Ley? Para empezar visto desde el punto de vista del usuario de dicha ley, una definición explícita de perspectiva de género, así como la obligación de las personas servidoras públicas que se ven involucradas en la impartición de justicia cívica.

Pero además un componente a considerar es que la Ley al servir de apoyo a los municipios con sus reglamentos puede y debe dejar asentado que las faltas administrativas que derivan de conducta también son diferenciadas tanto en sus formas como causas, por ejemplo, no es lo mismo que un hombre adulto insulte en vía pública a otro hombre adulto, a que un hombre adulto insulte y haga insinuaciones sexuales a una mujer, o a una niña o niño por lo tanto, la manera de responder por parte de la policía municipal debe actuar en consecuencia a estas diferencias.

Es por ello que en el apartado para la definición general de faltas proponemos enunciar específicamente el caso de vulneración de la seguridad de niñas, niños adolescentes y

mujeres.

Por lo anteriormente mencionado pongo a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO.

PRIMERO.- Se reforma el artículo 3 de la Ley de Justicia Cívica para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Las personas servidoras públicas involucradas en la impartición de la Justicia Cívica, deberán conducirse en todo momento con respeto, empatía, honestidad, responsabilidad, altruismo, justicia, aprendizaje, lealtad, esfuerzo, perseverancia, autodominio, capacidad, tolerancia y perspectiva de género.

SEGUNDO.- Se agrega la fracción XXVI al artículo 4 de la Ley de Justicia Cívica para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: Fracciones de la I a la XXV...

XXVI: Perspectiva de Género: la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

TERCERO.- Se reforma el artículo 90 de la Ley de Justicia Cívica para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 90. Se consideran infracciones y/o faltas administrativas aquellas conductas que violan una o varias normas previstas en un ordenamiento administrativo, que atenten contra:

I. El orden público o el bienestar colectivo.

II. La salud pública.

III. El medio ambiente.

IV. El bienestar animal.

V. La propiedad.

VI. La seguridad y tranquilidad de las personas, en especial la de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

VII. La movilidad y seguridad vial.

VIII. El desarrollo de la Justicia Cívica.

Los municipios establecerán el catálogo de infracciones y/o faltas administrativas, dentro de sus reglamentos, los cuales deberán tomar en cuenta la perspectiva de género.

Las infracciones y/o faltas de carácter vial podrán ser atendidas por las Juezas y los Jueces Cívicos, cuando la estructura municipal no contemple el tratamiento de las mismas ante una autoridad especializada.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, turnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO. - en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. Dip. Magdalena Rentería Pérez, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Dip. Leticia Ortega Máñez, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Dip. Rosana Díaz Reyes, Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Dip. Edith Palma Ontiveros, Dip. Herminia Gómez Carrasco, Dip. Jael Argüelles Díaz, Dip. Pedro Torres Estrada].

[Pies de página del documento]:

(1) Microsoft Word - Modelo de Justicia Cívica SESNSP final 310519_sin_tipo (2).docx

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.-

MORENA: Con su permiso, Presidenta.

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, comparecemos ante esta Soberanía, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto para reformar la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

Lo anterior con sustento en lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cuando el gobierno le da la espalda al pueblo, la ley debe ponerse de su lado. Bajo la premisa anterior esta iniciativa nace de una realidad, de una sensibilidad social y responsabilidad ambiental del gobierno municipal, que no existe, particularmente en lo relacionado con la gestión del relleno sanitario de la ciudad de Chihuahua, que ha generado una crisis de confianza, de salud pública y de legitimidad democrática.

Desde hace años, habitantes de diversas colonias cercanas al actual relleno sanitario han levantado la voz ante los malos olores, la contaminación, el aumento de fauna nociva y los riesgos para la salud que representa vivir a unos metros de un espacio que ya rebasó su vida útil.

Sin embargo, en lugar de atender sus preocupaciones, el Gobierno Municipal ha optado por tomar decisiones unilaterales, opacadas y autoritarias, como pretender imponer un nuevo sitio de disposición final al sur de la ciudad, sin diálogo, sin estudios transparentes y sin escuchar las comunidades involucradas.

Este tipo de prácticas impuestas desde la oficina y no desde el territorio, evidencian una visión vertical y caduca de la gestión pública, que pone por delante los intereses empresariales y políticos y relega a un segundo plano el bienestar de la población.

En este sentido, la omisión deliberada del presidente municipal de someter a consulta pública una decisión de alto impacto ambiental, social y urbano constituye una grave violación al derecho

a la participación ciudadana y al acceso a la información.

Como legisladora y como representante del pueblo, no puedo quedarme callada ante decisiones que afectan directamente a las familias chihuahuenses, que viven con miedo, incertidumbre y frustración porque su voz no ha sido tomada en cuenta.

Por eso, esta iniciativa propone reformar la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua para que nunca más una autoridad pueda autorizar, renovar o imponer un relleno sanitario sin consultar, sin rendir cuentas y sin demostrar un compromiso real con el medio ambiente.

El relleno sanitario ubicado en la ciudad de Chihuahua, cuya vida útil ha sido objeto de controversia y cuyo manejo ha sido generado diversas... por diversas quejas de parte de las y los vecinos de las colonias aledañas, representa un caso emblemático de cómo la falta de mecanismos efectivos de participación ciudadana, transparencia y control social puede afectar la confianza en la política pública ambiental y poner en riesgo a los derecho y al medio ambiente sano.

A pesar de ser un servicio público esencial, el manejo de residuos sólidos urbanos en muchas ocasiones se realiza sin que las comunidades directamente afectadas puedan influir en la toma de decisiones, sin que existan canales claros para hacer valer su voz, y sin que las autoridades responsables estén obligadas a rendir cuentas de manera proactiva y accesible.

La gestión de residuos debe dejar de ser co... de co... de concebirse como un mero problema técnico y pasar a ser entendida como una cuestión de gobernanza ambiental.

Las decisiones sobre el establecimiento, renovación o clausura de un sitio a disposición final afectan directamente a la salud, al medio ambiente, el orden urbano y la calidad de vida de la población.

Por ello, la ley debe garantizar que:

Las comunidades participen en los procedimientos de autorización.

Los proyectos se sometan a procesos de consulta públicas reales, oportunos y efectivos.

Exista vigilancia ciudadana sobre los servicios autorizados.

Se incorpore la evidencia técnica y social a la toma de decisiones.

Esto no solo responde al principio de legalidad, sino también a los compromisos del Estado mexicano en materia de derechos humanos, transparencia, medio ambiente y acceso a la información.

Basado en estos derechos a la participación, que son las... la ley vigente por esta... por estar ratificados por el Estado Mexicano, así como para atender esta problemática, la presente iniciativa propone modificar los artículos 33, 34 y 35 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

Esta iniciativa no solo busca modificar artículos de una ley, busca transformar la manera en que se toman las decisiones públicas en materia ambiental, colocando a la ciudadanía al centro en el proceso.

No puede haber justicia ecológica sin democracia participativa. Por eso, hago un llamado firme a las y los chihuahuenses, a las organizaciones vecinales, ambientalistas, académicos, estudiantiles y a toda persona preocupada por su salud y la de su comunidad, a que se mantengan informados, vigilantes y activos. El poder no debe residir únicamente en las oficinas gubernamentales, sino en la voz colectiva de quienes habitan en este Estado. Solo con participación, presión social y articulación comunitaria podremos construir una gestión de residuos verdaderamente sustentable, transparente y justa.

Por lo anteriormente expuesto me permito poner a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con

carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 33, 34 y 35 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 33. Las solicitudes de autorización para llevar a cabo los servicios de reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final de residuos, ya sea por iniciativa privada o pública, según sea el caso, se presentará ante la Secretaría, la cual deberá resolver en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.

La Secretaría deberá publicar en su portal oficial un resumen ejecutivo del proyecto propuesto, incluyendo su localización, características técnicas, posibles impactos ambientales y sociales, y medidas de mitigación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Asimismo, se abrirá un periodo de consulta pública no menor a veinte días hábiles, durante el cual cualquier persona física o moral podrá presentar observaciones, propuestas u objeciones. La Secretaría deberá tomar en cuenta estas participaciones al emitir su resolución.

Artículo 34. Las autorizaciones no procederán en los siguientes casos:

Si existe evidencia técnica, social o ambiental presentada durante la consulta pública, que demuestre que el proyecto propuesto afecta negativamente a la salud pública, al medio ambiente o a los derechos colectivos de las comunidades colindantes.

Si no se acredita la existencia de mecanismos de participación ciudadana, monitoreo social y transparencia activa en la operación del sitio de disposición final.

En todo caso, la renovación estará sujeta a una

evaluación de desempeño ambiental y social del servicio autorizado, que deberá considerar las quejas ciudadanas recibidas, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización original y los resultados del monitoreo independiente, si lo hubiese.

La Secretaría deberá garantizar que los reportes de operación y cumplimiento estén disponibles para consulta pública en formato abierto y accesible.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de la ciudad de Chihuahua, a los 20 días del mes de... de mayo del 2025.

Atentamente. Diputadas y diputados de MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Los suscritos en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA con fundamento en lo que disponen los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 2 fracción IV, y 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía a fin de presentar iniciativa con carácter de Decreto para reformar los artículos 33, 34 y 35 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, en materia de autorizaciones para la disposición final, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando el gobierno le da la espalda a la gente, la ley debe ponerse de su lado. Bajo la premisa anterior esta iniciativa nace de una realidad que ya no puede ser ignorada: la falta de planeación, sensibilidad social y responsabilidad ambiental

del gobierno municipal, particularmente en lo relacionado con la gestión del relleno sanitario de la ciudad de Chihuahua, ha generado una crisis de confianza, de salud pública y de legitimidad democrática.

Desde hace años, habitantes de diversas colonias cercanas al actual relleno sanitario han levantado la voz ante los malos olores, la contaminación, el aumento de fauna nociva y los riesgos para la salud que representa vivir a unos metros de un espacio que ya rebasó su vida útil.

Sin embargo, en lugar de atender sus preocupaciones, el Gobierno Municipal ha optado por tomar decisiones unilaterales, opacas y autoritarias, como pretender imponer un nuevo sitio de disposición final en el sur de la ciudad, sin diálogo, sin estudios transparentes y sin escuchar a las comunidades involucradas.

Este tipo de prácticas -impuestas desde la oficina y no desde el territorio- evidencian una visión vertical y caduca de la gestión pública, que pone por delante los intereses empresariales o políticos y relega a un segundo plano el bienestar de la población. En ese sentido, la omisión deliberada del presidente municipal de someter a consulta pública una decisión de alto impacto ambiental, social y urbano constituye una grave violación al derecho a la participación ciudadana y al acceso a la información.

Como legisladora, y como representante del pueblo, no puedo quedarme callada ante decisiones que afectan directamente a las familias chihuahuenses, que viven con miedo, incertidumbre y frustración porque su voz no ha sido tomada en cuenta.

Por eso, esta iniciativa propone reformar la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua para que nunca más una autoridad pueda autorizar, renovar o imponer un relleno sanitario sin consultar, sin rendir cuentas y sin demostrar un compromiso real con el medio ambiente.

El relleno sanitario ubicado en la ciudad de Chihuahua, cuya vida útil ha sido objeto de controversia y cuyo manejo ha generado diversas quejas por parte de las y los vecinos de las colonias aledañas, representa un caso emblemático de cómo la falta de mecanismos efectivos de participación ciudadana, transparencia y control social puede afectar la confianza en la política pública ambiental y poner en riesgo el derecho a un

medio ambiente sano.

A pesar de ser un servicio público esencial, el manejo de residuos sólidos urbanos en muchas ocasiones se realiza sin que las comunidades directamente afectadas puedan influir en la toma de decisiones, sin que existan canales claros para hacer valer su voz, y sin que las autoridades responsables estén obligadas a rendir cuentas de manera proactiva y accesible.

La gestión de residuos debe dejar de concebirse como un mero problema técnico y pasar a ser entendida como una cuestión de gobernanza ambiental democrática. Las decisiones sobre el establecimiento, renovación o clausura de un sitio de disposición final afectan directamente a la salud, el medio ambiente, el orden urbano y la calidad de vida de la población. Por ello, la ley debe garantizar que:

- I. Las comunidades participen en los procedimientos de autorización.
- II. Los proyectos se sometan a procesos de consulta pública reales, oportunos y efectivos.
- III. Exista vigilancia ciudadana sobre los servicios autorizados.
- IV. Se incorpore la evidencia técnica y social a la toma de decisiones.

Esto no solo responde al principio de legalidad, sino también a los compromisos del Estado mexicano en materia de derechos humanos, transparencia, medio ambiente y acceso a la información, establecidos en instrumentos como el Acuerdo de Escazú y la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor el Acuerdo de Escazú ratificado por el Estado Mexicano el 22 de abril de 2021, establece en su artículo 7 determina que:

"Artículo 7

Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma

de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.

3. Cada Parte promoverá la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones distintos a los mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, relativos a asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente.

4. Cada Parte adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos. A tal efecto, cada Parte proporcionará al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones.

5. El procedimiento de participación pública contemplará plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva.

6. El público será informado de forma efectiva, comprensible y oportuna, a través de medios apropiados, que pueden incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales, como mínimo sobre:

- a) el tipo o naturaleza de la decisión ambiental de que se trate y, cuando corresponda, en lenguaje no técnico;
- b) la autoridad responsable del proceso de toma de decisiones y otras autoridades e instituciones involucradas;
- c) el procedimiento previsto para la participación del público, incluida la fecha de comienzo y de finalización de este, los mecanismos previstos para dicha participación, y, cuando

corresponda, los lugares y fechas de consulta o audiencia pública; y

d) las autoridades públicas involucradas a las que se les pueda requerir mayor información sobre la decisión ambiental de que se trate, y los procedimientos para solicitar la información.

7. El derecho del público a participar en los procesos de toma de decisiones ambientales incluirá la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados y disponibles, conforme a las circunstancias del proceso. Antes de la adopción de la decisión, la autoridad pública que corresponda tomará debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación.

8. Cada Parte velará por que, una vez adoptada la decisión, el público sea oportunamente informado de ella y de los motivos y fundamentos que la sustentan, así como del modo en que se tuvieron en cuenta sus observaciones. La decisión y sus antecedentes serán públicos y accesibles.

9. La difusión de las decisiones que resultan de las evaluaciones de impacto ambiental y de otros procesos de toma de decisiones ambientales que involucran la participación pública deberá realizarse a través de medios apropiados, que podrán incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales, de forma efectiva y rápida. La información difundida deberá incluir el procedimiento previsto que permita al público ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

10. Cada Parte establecerá las condiciones propicias para que la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales se adecúe a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público.

11. Cuando el público directamente afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, la autoridad pública velará por que se facilite su comprensión y participación.

12. Cada Parte promoverá, según corresponda y de acuerdo con la legislación nacional, la participación del público en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental, de acuerdo con las reglas de procedimiento que para dicha participación prevea cada foro.

Asimismo, se promoverá, según corresponda, la participación del público en instancias nacionales para tratar asuntos de foros internacionales ambientales.

13. Cada Parte alentará el establecimiento de espacios apropiados de consulta en asuntos ambientales o el uso de los ya existentes, en los que puedan participar distintos grupos y sectores. Cada Parte promoverá la valoración del conocimiento local, el diálogo y la interacción de las diferentes visiones y saberes, cuando corresponda.

14. Las autoridades públicas realizarán esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación. Para estos efectos, se considerarán los medios y formatos adecuados, a fin de eliminar las barreras a la participación.

15. En la implementación del presente Acuerdo, cada Parte garantizará el respeto de su legislación nacional y de sus obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales.

16. La autoridad pública realizará esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, y promoverá acciones específicas para facilitar su participación.

17. En lo que respecta a los procesos de toma de decisiones ambientales a los que se refiere el párrafo 2 del presente artículo, se hará pública al menos la siguiente información:

a) la descripción del área de influencia y de las características físicas y técnicas del proyecto o actividad propuesto;

b) la descripción de los impactos ambientales del proyecto o actividad y, según corresponda, el impacto ambiental acumulativo;

c) la descripción de las medidas previstas con relación a dichos impactos;

d) un resumen de los puntos a), b) y c) del presente párrafo en lenguaje no técnico y comprensible;

e) los informes y dictámenes públicos de los organismos involucrados dirigidos a la autoridad pública vinculados al

proyecto o actividad de que se trate;

f) la descripción de las tecnologías disponibles para ser utilizadas y de los lugares alternativos para realizar el proyecto o actividad sujeto a las evaluaciones, cuando la información esté disponible; y

g) las acciones de monitoreo de la implementación y de los resultados de las medidas del estudio de impacto ambiental. La información referida se pondrá a disposición del público de forma gratuita, de conformidad con el párrafo 17 del artículo 5 del presente Acuerdo.”

Basados en estos derechos a la participación, que son ley vigente por estar ratificados por el Estado Mexicano, así como para atender esta problemática, la presente iniciativa propone modificar los artículos 33, 34 y 35 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, a fin de:

a) Establecer la obligación de publicar los proyectos de disposición final de residuos al momento de su solicitud de autorización.

b) Incluir un proceso formal de consulta pública, en el cual se escuche a la población afectada y se incorpore su opinión a la resolución administrativa.

c) Incluir nuevos supuestos de improcedencia de las autorizaciones, entre ellos cuando existan evidencias técnicas, sociales o ambientales presentadas durante la consulta pública.

d) Condicionar la renovación de autorizaciones a una evaluación integral de desempeño, que considere los impactos acumulados, las quejas ciudadanas, el cumplimiento normativo y la transparencia.

Esta iniciativa no solo busca modificar artículos de una ley; busca transformar la manera en que se toman las decisiones públicas en materia ambiental, colocando a la ciudadanía al centro del proceso.

No puede haber justicia ecológica sin democracia participativa. Por eso, hago un llamado firme a las y los chihuahuenses: a las organizaciones vecinales, ambientalistas, académicas, estudiantiles y a toda persona preocupada por su salud y la de su comunidad, a que se mantengan informadas, vigilantes y activas. El poder no debe residir únicamente en las

oficinas gubernamentales, sino en la voz colectiva de quienes habitan este estado. Solo con participación, presión social y articulación comunitaria podremos construir una gestión de residuos verdaderamente sustentable, transparente y justa.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 33, 34 y 35 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 33. Las solicitudes de autorización para llevar a cabo los servicios de reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final de residuos, ya sea por iniciativa privada o pública, según sea el caso, se presentarán ante la Secretaría, la cual deberá resolver en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contado a partir de la presentación de la solicitud.

La Secretaría deberá publicar en su portal oficial un resumen ejecutivo del proyecto propuesto, incluyendo su localización, características técnicas, posibles impactos ambientales y sociales, y medidas de mitigación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Asimismo, se abrirá un periodo de consulta pública no menor a veinte días hábiles, durante el cual cualquier persona física o moral podrá presentar observaciones, propuestas u objeciones. La Secretaría deberá tomar en cuenta estas participaciones al emitir su resolución.

Artículo 34. Las autorizaciones no procederán en los siguientes casos:

I. ...

II. ...

III. Si existe evidencia técnica, social o ambiental presentada durante la consulta pública, que demuestre que el proyecto propuesto afecta negativamente a la salud pública, al medio ambiente o a los derechos colectivos de las comunidades colindantes.

IV. Si no se acredita la existencia de mecanismos de participación ciudadana, monitoreo social y transparencia activa en la operación del sitio de disposición final.

Artículo 35. ...

En todo caso, la renovación estará sujeta a una evaluación de desempeño ambiental y social del servicio autorizado, que deberá considerar las quejas ciudadanas recibidas, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización original y los resultados del monitoreo independiente, si lo hubiere.

La Secretaría deberá garantizar que los reportes de operación y cumplimiento estén disponibles para consulta pública en formato abierto y accesible.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. JAEEL ARGÜELLES DÍAZ].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Muchas gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

10.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Continuando con el desahogo del orden del día, en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo,

se concede la palabra a la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Con su permiso, Presidenta.

Gracias.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita, Carla Yamileth Rivas Martínez, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado y en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como el 167, fracción I; y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Soberanía a fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Salud Estatal, para que consideren la implementación de las denominadas Habitaciones Mariposa, en los hospitales y clínicas a su cargo, en favor de la atención digna, respetuosa y humanizada para las madres, padres y familias que atraviesan la pérdida gestacional, perinatal o neonatal.

Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pérdida gestacional, perinatal y neonatal representa una de las experiencias más dolorosas y emocionalmente devastadoras que pueda vivir una familia. Sin embargo, a pesar de su frecuencia y profundo impacto, este tipo de duelo sigue siendo una de las realidades más invisibilizadas dentro de los sistemas de salud públicos, tanto a nivel nacional como estatal, es decir, no solo en el servicio público, se da también en el servicio

privado.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la información más reciente y disponible es de 2023, donde se registraron en México más de 23 mil muertes fetales, lo que corresponde a una tasa nacional de 67.5 por cada 100 mil mujeres en edad fértil. Del total de muertes fetales, el 81.7 ocurrió antes del parto, el 17.2 durante el parto y el 53.2 de los casos correspondió al sexo masculino y el 37 al femenino y en el 9.4 restante no se especificó el sexo. Estas cifras, más allá de ser meros datos estadísticos, representan miles de historias familiares marcadas por el dolor, la incertidumbre, la culpa y la desolación.

La Organización Mundial de la Salud ha insistido en que el duelo perinatal debe ser reconocido como un evento de salud pública que requiere atención multidisciplinaria.

En su guía para el manejo clínico de la muerte perinatal, la Organización Mundial de la Salud señala que es indispensable que los sistemas de salud implementen políticas y protocolos que incluyan aspectos emocionales, psicológicos, sociales y culturales para acompañar a las familias afectadas en estas pérdidas.

No obstante, la realidad en México refleja una carencia preocupante de protocolos sensibles y espacios adecuados para atender este tipo de situaciones. Con frecuencia, las madres que han perdido a su bebé durante la gestación, el parto o los primeros días de vida son ingresadas en las mismas áreas que mujeres con partos exitosos. Esto las expone a convivir con llantos de recién nacidos, a ver otras madres iniciar este vínculo con sus hijos y ser tratadas por el personal que muchas veces carece de formación en atención del duelo perinatal.

Ante esta realidad, ha surgido un modelo alternativo denominado Habitaciones Mariposa, el cual propone la creación de espacios diferenciados dentro de hospitales y clínicas, en los que se brinda a las madres, padres y familias un entorno

privado, empático, silencioso y digno para transitar con esta terrible pérdida. Estas habitaciones son identificadas con una mariposa morada, que es el símbolo de la... del duelo perinatal y buscan garantizar este proceso de despedida de su bebé para que sea respetuoso y compasivo.

Las Habitaciones Mariposa no necesariamente implican una gran inversión en infraestructura. Muchas veces, basta con la adecuación de una sala ya existente, info... formación del personal de salud y la aplicación de protocolos centrados en el respeto y la contención emocional. Lo verdaderamente transformador de este modelo es el enfoque humanizado, que pone en el centro la dignidad del duelo y la necesidad de proteger emocionalmente a quienes lo atraviesan.

En países como Reino Unido, Australia, Argentina y España, así como en algunas instituciones privadas en México, estas habitaciones han demostrado una mejora significativa en la experiencia de las familias que atraviesan esta situación, incluso se ha documentado que su implementación disminuye la incidencia de trastorno de estrés postraumático y la depresión postparto, al permitir que el dolor sea acompañado con empatía, con privacidad y reconocimiento institucional del vínculo con el bebé.

Cabe destacar que esta propuesta no es ajena a las disposiciones normativas vigentes. El artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de la salud. Este derecho debe interpretarse de forma integral, incluyendo no solo atención física, sino también la salud mental y emocional.

En igual sentido, la Ley General de Salud establece en su artículo 2º que el derecho a la protección de la salud comprende el disfrute de servicios de atención médica, preventiva y paliativa que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de toda la población.

En el ámbito estatal, la Ley de Salud del Estado de Chihuahua, en su artículo 50., señala que es obligación del sistema estatal de salud prestar

servicios de manera universal, equitativa, continua, oportuna y con calidad humana. Además, el artículo 6o., fracción III, establece como uno de los objetivos del sistema estatal de salud el contribuir al bienestar emocional de las personas, reconociendo la salud como un estado de equilibrio integral.

Con base en estas disposiciones, es evidente que el Estado no solo tiene la facultad, sino también la obligación de implementar acciones específicas para garantizar que las mujeres y familias que enfrentan una pérdida gestacional, perinatal o neonatal reciban un trato digno, diferenciado y empático.

Por tanto, la implementación de las Habitaciones Mariposa en hospitales y clínicas públicas del Estado de Chihuahua representa un paso fundamental hacia una atención más humana, sensible y compasiva en uno de los momentos más difíciles que puede atravesar una persona.

Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, garantizar servicios de salud que contemplen el bienestar físico y emocional de la población, particularmente en momentos en extrema vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, resulta procedente y urgente que este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorte respetuosamente tanto al Gobierno Federal, a través del IMSS y del ISSSTE, como al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud estatal, para que consideren la implementación de las denominadas Habitaciones Mariposa en los hospitales y clínicas a su cargo.

Esta acción representa un paso trascendental hacia una atención más humana, sensible y compasiva, como ya lo comenté, en uno de los momentos más difíciles que puede atravesar una persona. La dignidad en el nacimiento y en la muerte debe ser un principio rector en el sistema de salud. No hay duelo pequeño ni una pérdida insignificante cuando se trata de un hijo o de una hija. Reconocerlo con acciones concretas, como la implementación de espacios adecuados para el duelo perinatal, es

una forma de justicia y de humanidad.

Tengo el conocimiento de que en varias clínicas que se encuentran dentro del sector estatal ya se encuentran implementando estos protocolos que si bien no hay la infraestructura que... que se requiera se encuentran ya haciendo una diferenciación para separar a las familias que están atravesando por este duelo, la intención es que se les dé esta atención de calidad como... como debe ser, la que esperamos para que de por sí quienes ya atraviesan esta difícil situación sea menos el daño que se le provoque por falta de conocimiento o por falta de atención oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de servic... Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Salud, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, consideren la implementación de las denominadas Habitaciones Mariposa en las clínicas y hospitales bajo su administración, como un modelo de atención humanizada y digna para las madres, padres y familias que enfrentan la pérdida gestacional, perinatal o neonatal.

ECONÓMICO.- Aprobada que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Atentamente. Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[Chihuahua, Chih., A 20 de Mayo de 2025
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita, Carla Yamileth Rivas Martínez, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 fracción I y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; Artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; acudo ante esta Honorable Soberanía a fin de presentar, Proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Salud estatal, para que consideren la implementación de las denominadas "Habitaciones Mariposa" en los hospitales y clínicas a su cargo, en favor de la atención digna, respetuosa y humanizada para las madres, padres y familias que atraviesan la pérdida gestacional, perinatal o neonatal, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pérdida gestacional, perinatal o neonatal representa una de las experiencias más dolorosas y emocionalmente devastadoras que puede vivir una familia. Sin embargo, a pesar de su frecuencia y profundo impacto, este tipo de duelo sigue siendo una de las realidades más invisibilizadas dentro de los sistemas de salud públicos, tanto a nivel nacional como estatal.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), La información más reciente disponible es la de 2023, en donde se registraron en México 23,541 muertes fetales, lo que corresponde a una tasa nacional de 67.5 por cada 100,000 mujeres en edad fértil. Del total de muertes fetales, el 81.7% ocurrió antes del parto, el 17.2% durante el parto y en el 1.1% de los casos no se especificó el momento. Además, el 53.2% de los casos correspondió al sexo masculino, el 37.4% al femenino y en el 9.4% restante no se especificó el sexo, Estas cifras, más allá de

ser meros datos estadísticos, representan miles de historias familiares marcadas por el dolor, la incertidumbre, la culpa y la desolación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha insistido en que el duelo perinatal debe ser reconocido como un evento de salud pública que requiere atención multidisciplinaria. En su Guía para el manejo clínico de la muerte perinatal, la OMS señala que es indispensable que los sistemas de salud implementen políticas y protocolos que incluyan aspectos emocionales, psicológicos, sociales y culturales para acompañar a las familias afectadas por estas pérdidas.

No obstante, la realidad en México refleja una carencia preocupante de protocolos sensibles y espacios adecuados para atender este tipo de situaciones. Con frecuencia, las madres que han perdido a su bebé durante la gestación, el parto o en los primeros días de vida son ingresadas en las mismas áreas que mujeres con partos exitosos. Esto las expone a convivir con llantos de recién nacidos, ver a otras madres iniciar el vínculo con sus hijos y ser tratadas por personal que muchas veces carece de formación en atención del duelo perinatal.

Ante esta realidad, ha surgido un modelo alternativo denominado "Habitaciones Mariposa (Butterfly Rooms)", el cual propone la creación de espacios diferenciados dentro de hospitales y clínicas, en los que se brinde a las madres, padres y familias un entorno privado, empático, silencioso y digno para transitar la pérdida. Estas habitaciones son identificadas con una mariposa morada -símbolo internacional del duelo perinatal- y buscan garantizar que el proceso de despedida del bebé sea respetuoso y compasivo.

Las Habitaciones Mariposa no implican necesariamente una gran inversión en infraestructura. Muchas veces, basta con la adecuación de una sala existente, formación del personal de salud y la aplicación de protocolos centrados en el respeto y la contención emocional. Lo verdaderamente transformador de este modelo es el enfoque humanizado, que pone en el centro la dignidad del duelo y la necesidad de proteger emocionalmente a quienes lo atraviesan.

En países como Reino Unido, Australia, Argentina y España, así como en algunas instituciones privadas en México, estas habitaciones han demostrado una mejora significativa en la experiencia de las familias. Incluso se ha documentado que su

implementación disminuye la incidencia de trastorno de estrés postraumático y depresión postparto, al permitir que el dolor sea acompañado con empatía, privacidad y reconocimiento institucional del vínculo con el bebé.

Cabe destacar que esta propuesta no es ajena a las disposiciones normativas vigentes. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de la salud. Este derecho debe interpretarse de forma integral, incluyendo no solo la atención física, sino también la salud mental y emocional. En igual sentido, la Ley General de Salud establece en su artículo 2º que el derecho a la protección de la salud comprende el disfrute de servicios de atención médica, preventiva y paliativa que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

En el ámbito estatal, la Ley de Salud del Estado de Chihuahua, en su artículo 5º, señala que es obligación del sistema estatal de salud prestar servicios de manera universal, equitativa, continua, oportuna y con calidad humana. Además, el artículo 6º, fracción III, establece como uno de los objetivos del sistema estatal de salud el contribuir al bienestar emocional de las personas, reconociendo la salud como un estado de equilibrio integral.

Con base en estas disposiciones, es evidente que el Estado tiene no solo la facultad, sino también la obligación de implementar acciones específicas para garantizar que las mujeres y familias que enfrentan una pérdida gestacional, perinatal o neonatal reciban un trato digno, diferenciado y empático.

Por tanto la implementación de las "Habitaciones Mariposa" en hospitales y clínicas públicas del estado de Chihuahua representa un paso fundamental hacia una atención más humana, sensible y compasiva en uno de los momentos más difíciles que puede atravesar una persona. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, garantizar servicios de salud que contemplen el bienestar físico y emocional de la población, particularmente en momentos de vulnerabilidad extrema.

Por todo lo anterior, resulta procedente y urgente que este Congreso del Estado de Chihuahua exhorte respetuosamente tanto al Gobierno Federal, a través del IMSS y del ISSSTE, como al Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Salud estatal, para que consideren la implementación de

las denominadas Habitaciones Mariposa en los hospitales y clínicas a su cargo. Esta acción representaría un paso trascendental hacia una atención más humana, sensible y compasiva en uno de los momentos más difíciles que puede atravesar una persona. La dignidad en el nacimiento y en la muerte debe ser un principio rector del sistema de salud. No hay duelo pequeño ni pérdida insignificante cuando se trata de un hijo o hija. Reconocerlo con acciones concretas, como la implementación de espacios adecuados para el duelo perinatal, es una forma de justicia y de humanidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Salud, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, consideren la implementación de las denominadas Habitaciones Mariposa en las clínicas y hospitales bajo su administración, como un modelo de atención humanizada y digna para las madres, padres y familias que enfrentan la pérdida gestacional, perinatal o neonatal.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de acuerdo correspondiente.

ATENTAMENTE. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. SÁUL MIRELES CORRAL, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS].

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada.

Gracias.

Pregunto si hay alguien interesado en participar en el debate.

¿Diputada Jael?

Tiene el uso de la palabra.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

Bueno, en primera instancia me gustaría aclarar que vamos a acompañar el exhorto dado que coincidimos como grupo parlamentario en la necesidad de avanzar y recalcar la trascendencia de la muerte fetal, sin embargo creo que además de lo que manifestamos en Tribuna, nuestra voluntad política puede exhibirse con más contundencia a través de los votos que emitimos y en este sentido me gustaría que a partir de comunicación podamos presentar un video de lo acontecido en la Comisión de Salud cuando discutíamos acerca de la implementación o la añadidura de las habitaciones mariposas en la ley vigente, donde aún no existen.

[Se reproduce video]:

" ... de la muerte fetal. Sin embargo, si me gustaría hacer una proposición acerca de los puntos que me gustaría agregar y me gustaría aquí que nos pudieran acompañar las otras... los otros grupos parlamentarios.

Propuesta

Un segundo párrafo al artículo 70 en el cual dice así: asimismo se promoverá el acondicionamiento de salas de despedidas dignas para la mujer o persona gestante y su familia, esto con aras de que no solo exista esta parte de capacitación de sensibilización, de hablarle a la mamá de los procesos de inmunización fisiológica o farmacológica.

Votación

Los que estén a favor de las adiciones que comente favor de manifestarlo.

Quienes estén por la afirmativa, a favor, las que

estén por la negativa y los que se abstengan.

Informo a la presidencia que se han expresado tres votos... tres votos a favor y tres votos en contra y cero abstenciones del proyecto... el, perdón, de la adhesión del artículo 67.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC): Disculpen, me encontraba en llamada.

Mi voto es en contra.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) Gracias, Diputado Sánchez.

Si vuelve a repetir la votación.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Cuatro votos en contra, tres a favor y ceros abstenciones".

Las habitaciones mariposa, que son estos espacios habilitados para que las familias, las mujeres y las personas gestantes puedan tener una despedida digna estaba en discusión en dicha comisión, debido a que hace algunos meses como Grupo Parlamentario presentamos una ley que se socializó como la ley de las cunas vacías; sin embargo, era una ley de procedimientos médico asistenciales que contemplaba e impactaba mucho de lo que contenía la guía de práctica clínica que al personal de salud nos sirve en nuestro ejercicio médico y también consideraba algunos puntos de la Norma Oficial Mexicana 007 que nos habla de las atenciones y los procedimientos que deben de recibir, tanto recién nacidos, como mujeres en el embarazo y en el puerperio; y no solo eso, decidimos ir más allá porque MORENA cree en la progresividad de los derechos y contemplamos algunas legislaciones y avances importantes en otros países como el de Argentina.

Así es como nosotros consideramos la viabilidad de una ley completa, incluso como una forma de visibilización del dolor y el sufrimiento que muchas mujeres cargan consigo mismas con el temor de que nadie más las comprenda.

Esta ley contemplaba reforzar la idea de las salas

de recuperación separadas, que si bien ya está en la ley, quiero decir que no lo es así en la realidad porque incluso durante mis años de formación yo seguí viendo mujeres que sufrían y lloraban en la misma sala que mujeres que ya estaban amamantando a su hijo o a su hija y estas mujeres sufrían en medio de una disrupción psíquica, física y con el ambiente, porque contrastaba lo que como cuerpo se preparó continuamente, es decir, su cuerpo se preparó para un proceso que no necesariamente llegó a término de acuerdo a las expectativas, entonces llevan un duelo muy particular y además doloroso.

También recalcamos que la formación del personal técnico y médico debía de ser constante, debía de ser estricto porque a pesar de que fui egresada de medicina, realmente no estaba sensibilizada hasta el día que yo llegué aquí y puedo decir que aquellas personas que me sensibilizaron fueron las personas que pasaron por un duelo de este tipo, incluso podría ponerles nombre y apellido.

También sostuvimos que queríamos permisos laborales con goce de sueldo después de una muerte fetal perinatal o neonatal y el derecho a un periodo de descanso equivalente al de un embarazo ordinario en el caso de un... de un... de... de una muerte... o afrontar una muerte fetal, todo esto pues se lavaron las manos y decidieron hacer un exhorto a la federación, porque pareciera que incluso nos estamos adelantando 3 años y hay unas cosas que queremos hacer allá en el Congreso de los Diputados Federales porque somos a veces incluso incompetentes como diputados locales; y mucho de lo que podemos hacer aquí no lo hacemos, tal vez incluso por una voluntad política o porque quizá no entra en las instrucciones que nos han dado las personas que nos pusieron aquí.

Entonces, nosotros creíamos que también era necesario la inclusión de la temática de muerte fetal perinatal y neonatal en las currículas durante la educación superior pues para que efectivamente el personal de salud fuera capacitándose a través de no solo su vida académica y que pudiera facilitarles

el manejo de un duelo cuando se encontrara una mujer o una persona gestante atravesando este tipo de situación en salud.

Lamentablemente mientras abordábamos el tema esta iniciativa fue mutilada al grado de que eventualmente perdió el espíritu y lo... en lo que terminamos fue en un dictamen bastante somero, banta... bastante simple y sin embargo, lo consideramos pues un avance, no nos podemos negar a un avance, incluso si no coincide con lo que nosotros queremos.

Y nuevamente durante la discusión del dictamen final nosotros consideramos que era necesario poder impactar en la ley, que estuvieran estos espacios llamadas habitaciones mariposas y fue gracias a los votos del Grupo Parlamentario del PAN y el de MC, cuando pudo colgar la llamada, que esto no logró impactarse en la ley.

Considero que, efectivamente, siempre hay protagonismos y hay colores, lamentablemente es una realidad en este congreso; no obstante, yo creo que lo más importante son los encargos y las diligencias que nos encargan las personas.

Y de parte del Grupo Parlamentario de MORENA pues está este compromiso tácito y explícito de continuar trabajando por esta materia, pero también de instar a los demás grupos parlamentarios no caer en ese espejismo legislativo en el que realizamos exhorto a las autoridades para que hagan su trabajo, mientras como diputados locales somos incapaces de realizar el nuestro.

Es cuanto.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA: Diputada Irlanda Márquez, ¿con qué objeto?

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Si me permite hacer mi voto razonado.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presi-

denta.- **MORENA:** Eh... adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Gracias.

Solo para decir que en esta ocasión por parte del Partido de Trabajo acompañamos esta iniciativa, pero que el acompañamiento debe ser integral por parte del Partido Acción Nacional, por un lado, defiende a las madres y la maternidad, y por otro lado la penaliza por la decisión de querer ser madre o no.

Táctica, congruencia.

Muchas gracias, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputado Alfredo Olson.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

Solamente quisiera hacer una rectificación de hechos, porque pareciera que el... el video que fue proyectado saca de contexto lo que realmente pasó en la Comisión de Salud, de la cual soy integrante, pareciera que se rechazó la reforma a... al artículo 70 de la Ley de Salud en el... en el Estado lo cual no fue así, se aprobó en todos sus términos como fue planteado por el área técnica la reforma estatal de salud.

Obviamente lo que plasma ahí y lo que no se dice, simplemente se rechazó una proposición de reda... una propuesta de redacción de la Diputada Argüelles; sin embargo, la reforma fue planteada tal y como se propuso en la... en la... del a... el área técnica de los casos de muerte prenatal, neonatal y acompañamiento de la recuperación física, emocional y psicológica de las mujeres.

Eso es lo que yo quisiera aclarar y dejarlo muy en claro, de que el PAN no se opuso a esta reforma, al contrario.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Pregunto... Diputada Jael ¿con qué objeto?

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:** Una participación desde...

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** ¿En el debate?

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:** Considero, Diputado Olson, que lo que usted está mencionando es una inexactitud y en este sentido quizá debería de cambiar de asesores, porque lo que usted votó en contra fue la posibilidad de impactar en la ley, por primera vez, porque no existe, el hecho de que las mujeres que asumían o afrontaban un caso de muerte fetal perinatal o neonatal tuvieran la posibilidad de tener un espacio físico acondicionado en el que experimentarían una despedida digna al lado de sus familiares, esa fue la propuesta de redacción, que lo que estaba planteando era el hecho de impactar estos espacios en la ley. Y el hecho de que nosotros lo impactemos en la ley también da seguridad y certeza jurídica a todas las pacientes y además creo que obliga a las autoridades en salud de asegurarse que efectivamente su trabajo está siendo tan riguroso que los derechos de las mujeres y de las personas gestantes están siendo validados y están siendo asegurados en el sistema de salud.

Entonces por supuesto que usted votó en contra y lo que lamento es que en realidad no sepa a lo que usted se opuso, porque esa ignorancia fue un menoscabo de las... de los derechos de las mujeres y de las personas gestantes.

Escucharlo lo único que me provoca es una terrible tristeza porque a menudo pienso que sus decisiones políticas son informadas y que a menudo es un tinte ideológico o político lo que establece dichas fobias y filias; sin embargo, el hecho de que ni siquiera sepa qué estábamos discutiendo y qué se votó es sumamente preocupante.

Es cuanto.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Diputado Olson, ¿con qué objeto?

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Por... por alusiones Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Todos fuimos testigos de esta reforma que se aprobó y fue una homologación a la legislación federal y fue aprobada por mayoría en este congreso, creo que incluso de una manera unánime.

Y quiero comentarle, doctora, que usted debe saber que la fobia está catalogada como una enfermedad mental en la psiquiatría, por lo cual yo no considero que tenga fobia algún... fobias algunas porque no se ha dia... no se me ha diagnosticado así ni estoy en tratamiento como tal.

Lo que sí le quiero comentar es que... en este debate, que osa... ojalá se proyectara todo el video de la discusión de la comisión, viera cómo argumentó el PAN que estas salas ya se encuentran en el sistema estatal de salud y esto que está haciendo la Diputada Carla Rivas viene a complementar esta homologación del artículo 70 con la legislación federal.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

¿Con qué objeto? Diputada Argüelles.

Si pregunta ¿si acepta una pregunta? Diputado Olson.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** Con mucho gusto.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:**

¿En qué artículo o en qué ley está impactado explícitamente las salas mariposa?

Y no me refiero a las salas re... de recuperación separadas, sino propiamente a las salas de mariposa.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.:** A ver.

No están en la ley efectivamente; sin embargo, ya están contempladas en el Sistema Estatal de Salud y con esta ley que está proponiendo la ca... la... la Diputada Carla Rivas viene a complementar.

Pero lo que le quiero decir y usted lo sabe, que lo que hicimos en la comisión fue una homologación a la legislación federal a través de una mesa técnica abierta en la cual usted participó.

Es cuanto.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias.

Procederemos a la votación por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Diputadas y diputados, con respecto al contenido de la proposición de carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Yo, Diputado.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Okay.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** A favor, Diputado.

Gracias.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se agrega el voto de la Diputada Irlanda... Irlanda, a favor. Entonces quedan 30 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 30 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados de las y los legisladores: Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 167/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0167/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); así como al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Salud, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, consideren la implementación de las denominadas Habitaciones Mariposa en las clínicas y hospitales bajo su administración, como un modelo de atención humanizada y digna para las madres, padres y familias que enfrentan la pérdida gestacional, perinatal o neonatal.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se concede la palabra a la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Con su venía, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La suscrita, Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Edna Xóchitl Contreras Herrera, en representación y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 57 de la Constitución

particular [Política] del Estado; así como de los relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea, a fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Fiscalía General de la República, así como a la Fiscalía Especializada en Delitos contra violencia... Contra las Mujeres, Grupos de Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, FEVIMTRA, con la intencionalidad de que de manera urgente atraiga las investigaciones de hechos probablemente delictuosos en contra de niñas y niños en el interior de la Estancia Infantil para el Bienestar y Desarrollo Infantil, EBDI número 32, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Lo anterior a la siguiente... tenor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un lobra... un laboratorio de manos fue lo que ha realizado la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupo de Situación de vulnera... Vulnerabilidad y Trata de Personas, dependiente de la Fiscalía General de la República, ya que de las más de veinte carpetas de investigación que la Fiscalía del Estado pretendía derivarles, únicamente quisieron admitir dos de ellas.

Como todos sabemos, meses atrás salió a la luz pública, una serie de reclamos por parte de los padres de familia que manifestaron que sus hijos fueron víctimas de delitos de índole sexual en el interior de la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil, EBDI 32, con sede en Ciudad Juárez, estancia que depende del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sí del ISSSTE.

Un absurdo el argumento utilizado, pretenden que la Fiscalía General del Estado les realice toda la investigación y ellos únicamente judicializar el asunto, si es que le dan seguimiento.

Ya la Fiscalía Estatal tomó las denuncias correspondientes, realizó periciales en materia de

psicología y en materia de medicina legal, con expertos en delitos de índole sexual, pero la FEVIMTRA, se niega a recibir la totalidad de las investigaciones, pretenden que una niña o un niño de un año de edad, señale directamente a su agresor, así es el tamaño de la indiferencia y la falta de sensibilidad del Gobierno Federal.

Definitivamente la FEVIMTRA quiere lavarse las manos en estas investigaciones, no quiere aceptar las carpetas de investigación, lo que se traduce en que no quiere investigar estos hechos tan lamentables, no solamente para las familias de las víctimas, sino para toda la comunidad juarense.

Así es la insensibilidad del Gobierno Federal en este asunto que involucra a niñas y niños, definitivamente, no les importa investigar ni mucho menos llevar ante un juez a quienes sean responsables de dañar de esta manera la infancia de inocentes.

La competencia de la Fiscalía Especializada, FEVIMTRA, que corresponde a la Fiscalía General de la República en la investigación de estos hechos es muy clara, pero con triquiñuelas jurídicas y una muy mala argumentación, pretenden evadir su responsabilidad.

La fracción VII, del artículo 13 de la Ley de la Fiscalía General de la República, es muy claro, la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, corresponde la investigación y persecución de los delitos correspondientes del orden federal previstos en el Código Penal Federal, relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género y los cometidos contra niñas, niños y adolescentes que sean competencia de la federación.

No conforme con lo ya narrado, las investigaciones de las únicas dos carpetas que aceptó su derivación, ¿saben ustedes dónde se están llevando a cabo estas investigaciones? En la Ciudad de México. Efectivamente, a más de mil ochocientos kilómetros de distancia, cuando se trata

de ser indiferentes sí que lo son.

Compañeras y compañeros diputados, yo les pregunto: ¿ustedes creen que se rel... realizarán esas investigaciones con la debida diligencia? Considero que no. La investigación se debe de realizar en donde sucedieron los hechos.

Que las investigaciones se lleven a cabo en la Ciudad de México no solamente es hablar de distancia, es hablar de que se les está vulnerando Derechos Humanos a las víctimas, el apartado C, del artículo 20 de la Constitución General de la República otorga una serie de Derechos Humanos a las víctimas directas e indirectas del delito, como estar al tanto de la investigación, aportar datos de prueba y conocer el detalle del avances de la indagatoria, pero si la carpeta está en la Ciudad de México, pues cada vez que quieran leer y analizar los avances, tendrán que viajar a la capital del país, gastar en pasajes, comidas, hoteles y traslados, esa es la procuración de justicia que nos ofrece el Gobierno Federal.

Por lo que someto a consideración de esta Representación Popular, la siguiente proposición con carácter de punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General de la República y Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos de Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, para que de manera urgente, acepten la derivación de todas las carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y en un breve tiempo, se ejercite la acción penal correspondiente, lo anterior a los... en relación a los hechos delictuosos en contra de niñas, niños en el interior de la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil, EBDI 32, con sede en Ciudad Juárez.

Asimismo, se le exhorta a efecto de que las investigaciones se realicen en ese municipio, ya

que de lo contrario se vulneran los Derechos Humanos de las víctimas directas e indirectas de estos lastimosos hechos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al día 20 de mayo del año 2025.

Atentamente. Edna Xóchitl Contreras Herrera y Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Desde aquí, desde el Congreso del Estado exijo a la Fiscalía General de la República que atraiga ya todas las investigaciones contra los abusos sexuales cometidos contra estas niñas y niños en la estancia de... infantil del Bienestar-ISSSTE de Ciudad Juárez.

No vamos a permitir que se oculten ni que se investiguen desde una oficina en la Ciudad de México, la justicia se tiene que hacer en donde sucedieron los hechos no a mil 800 kilómetros. Es una vergüenza, compañeros diputados, que de 20 carpetas solo se llevaron 2 porque quieren que un niño, un bebé de un año, de 2 años identifique al agresor. Quieren que un bebé de un año señale quién cometió estas atrocidades.

¿De verdad esta es la justicia que ofrece el Gobierno Federal?

No lo vamos a permitir. La infancia no se toca y quien abuse de un menor debe de ser juzgado con todo el peso de la ley.

No vamos a quedarnos callados ni vamos a permitir la impunidad.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E . -

La suscrita Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, en representación y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los arábigos 57 y 68 fracción I de la Constitución Particular del Estado, así como el diverso 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 2 fracción IX, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a presentar PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO para exhortar respetuosamente a la Fiscalía General de la República, así como a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, con la intencionalidad de que de manera urgente atraiga las investigaciones de hechos probablemente delictuosos en contra de niñas y niños en el interior de la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI No. 32), con sede en Ciudad Juárez, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un lavatorio de manos fue lo que ha realizado la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, dependiente de la Fiscalía General de la República, ya que de las más de veinte carpetas de investigación que la Fiscalía General del Estado pretendía derivarles, únicamente quisieron admitir dos de ellas.

Como todos sabemos, meses atrás, salió a la luz pública, una serie de reclamos por parte de padres de familias que manifestaron que sus hijos fueron víctimas de delitos de índole sexual en el interior de la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI No. 32), con sede en Ciudad Juárez, estancia que depende del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sí de ISSSTE.

Un absurdo el argumento utilizado, pretenden que la Fiscalía General del Estado, les realice toda la investigación y ellos únicamente judicializar el asunto, si es que le dan seguimiento.

Ya la Fiscalía Estatal tomó las denuncias correspondientes, realizó periciales en materia de psicología y en materia de

medicina legal, con expertos en delitos de índole sexual, pero la FEVIMTRA, se niega a recibir la totalidad de las investigaciones, pretenden que una niña o un niño de un año de edad, señale directamente a su agresor, así el tamaño de la indiferencia y falta de sensibilidad del gobierno federal.

Definitivamente la FEVIMTRA quiere lavarse las manos en estas investigaciones, no quiere aceptar carpetas de investigación, lo que se traduce en que no quiere investigar estos lamentosos hechos, no solamente para las familias de las víctimas, sino para toda la comunidad juarense.

Así es la insensibilidad del Gobierno Federal en este asunto que involucra a niñas y niños, definitivamente no les importa investigar ni mucho menos llevar ante un juez a quienes sean responsables de dañar de esta manera la infancia de inocentes.

La competencia de la Fiscalía Especializada (FEVIMTRA) en la investigación de estos hechos es muy clara, pero con triquiñuelas "jurídicas" y una muy mala argumentación, pretenden evadir su responsabilidad.

La fracción VII del artículo 13 de la Ley de la Fiscalía General de la República, es muy claro: "a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, corresponde la investigación y persecución de los delitos del orden federal previstos en el Código Penal Federal relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género y a los cometidos contra niñas, niños y adolescentes que sean competencia de la federación".

No conforme con lo ya narrado, las investigaciones de las únicas dos carpetas que aceptó su derivación, ¿saben ustedes dónde se están llevando a cabo las investigaciones?, pues en la Ciudad de México, sí a más de mil ochocientos kilómetros de distancia, cuando se trata de ser indiferentes sí que lo son.

Compañeras y compañeros diputados, yo les pregunto, ¿ustedes creen que se realizarán esas investigaciones con la debida diligencia?, considero que no, la investigación se debe realizar en donde sucedieron los hechos.

Que las investigaciones se lleven a cabo en la Ciudad de México no solamente es hablar de distancia, es hablar de que se les están vulnerando derechos humanos a las víctimas, el apartado C del artículo 20 de la Constitución General de la

República otorga una serie de derechos humanos las víctimas directas e indirectas del delito, como estar al tanto de la investigación, aportar datos de prueba y conocer a detalle los avances de la indagatoria, pero si la carpeta está en la Ciudad de México, pues cada vez que quieran leer y analizar los avances, tendrán que viajar a la capital del país, gastar en pasajes, comidas, hoteles y traslados, esa es la procuración de justicia que nos ofrece el Gobierno Federal.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución del Estado, 167 fracción I, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, la siguiente PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General de la República y Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, para que de manera urgente, acepten la derivación de todas las carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y en un breve tiempo, se ejercite la acción penal correspondiente, lo anterior en relación a los hechos delictuosos en contra de niñas y niños en el interior de la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI No. 32), con sede en Ciudad Juárez. Asimismo, se le exhorta a efecto de que las investigaciones se realicen en ese municipio, ya que de lo contrario se vulneran derechos humanos de las víctimas directas e indirectas de estos lastimosos hechos.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua a día 20 de mayo del año 2025.

ATENTAMENTE. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA
DIPUTADA.

Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Joceline Vega Vargas, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Dip. Roberto Marcelino Carreón

Huitrón, Dip. Arturo Zubía Fernández, Dip. Saúl Mireles Corral].

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Muchas gracias, Diputada.

Pregunto si alguien desea presentar al voto razonado.

Diputado Cuauhtémoc ¿alguien más desea presentar voto razonado?

Okay.

Adelante, Diputado.

¡Ah! Adelante.

¡Ah! Es una pregunta a la iniciadora.

Adelante, Diputada.

¿Acepta usted una pregunta de la Diputada América?

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Por supuesto.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil:** Diputada, discúlpame, me perdí un poco en... en... en toda su exposición.

Dejando un... al lado el tema político ¿cuál es exactamente lo que nos está proponiendo en el punto de acuerdo?

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Que exhortemos a la Fiscalía General de la República, que atraiga las 20 carpetas de investigación porque de las 20 carpetas que ya trabajó la Fiscalía del Estado solo se están llevando 2.

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil:** Okay.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.-

P.A.N.: Porque nada más en 2 casos las víctimas señalaron a los presuntos culpables, los demás pues son criaturas que no pueden identificar quién les cometió esas atrocidades. Ese fue el argumento para no llevarse las 20 carpetas.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil: Okay, muchas gracias.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- **P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Eh... por... por orden, vamos a dar la palabra, al Diputado Chacón para que presente la moción, después al Diputado Cuauhtémoc, para que emita su voto razonado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- **P.R.I.:** Primeramente, Diputada, eh... felicitarla a nombre del Grupo Parlamentario del PRI por su punto de acuerdo y por estar pendiente de esta... de este lamentable caso.

Eh... yo creo que también hay que considerar y reconocer la labor de la Fiscalía General del Estado, así como de la actuación de la Fiscalía Especializada en la Atención a la Mujer Víctimas de Delitos por Razón de Género y de la Familia, por su atención oportuna y firme y sensible.

De acuerdo con datos de la misma dependencia, se están trabajando ya con alrededor de 218 revisiones médicas y psiquiátricas y psicológicas a niñas y niños que fueron víctimas en este caso. Algunas de ellas ya se están judicializando algunas... algunas carpetas ya se están judicializando y decirle que creo yo que es necesario eh... a raíz de los errores que está generando esta dependencia que usted menciona a exhortar este... se asuma la... que se asuma la responsabilidad de no generar una revictimización un proce... un proceso profundamente doloroso para las familias que ocurre cuando precisamente el sistema debería de protegerlos.

En esta ocasión, al estar generando omisiones pues creo yo que estaríamos generando una nueva acción por esta dependencia, pero quiero que por parte de las 2 dependencias, tanto locales como federales, cuando realmente reciban el exhorto y generen las acciones permi... permitentes... permi... perminentes (sic) no se genere esta acción en donde nuevamente se está eh... generando las... las acciones de investigación, sino que una vez ya en acción estén haciendo valer el trabajo de la Fiscalía del Estado.

Entonces, yo propondría que se genere un segundo acuerdo en esta... en esta proposición de... de exhorto, en donde se integre un segundo acuerdo que permita garantizar la no revictimización de las víctimas a efecto de que quede redactado en los siguientes términos.

SEGUNDO ACUERDO.- La sexa... Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a todas las instituciones competentes a garantizar en todo momento que no exista revictimización hacia las niñas, niños y sus familias, va... velando por su bienestar integral y anteponiendo el interés superior de la niñez.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- **P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Cuauhtémoc Estrada.

¡Ah! Primero vamos a votar la moción, una disculpa.

Solicito a la Primera Secretaría lleve a cabo la votación de la moción del Diputado Chacón para integración del segundo acuerdo.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en funciones de Primer Secretario.- **P.A.N.:** Diputadas y diputados, con respecto a la moción presentada por el Diputado Chacón, favor de

expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Los que estén a favor, los que estén en contra y los que se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto para que se manifiesten.

Diputada ir... Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: A favor.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.: Si me pueden traer mi pantalla de votación, por favor.

Ahí ponle, a favor.

Gracias.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Le informo, Presidenta, que han sido emitidos 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones de la moción antes presentada.

[Se manifiestan 25 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón

(PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Jorge Carlos Soto Prieto (PAN).]

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se aprueba la moción.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Cuauhtémoc Estrada, para emitir su voto razonado.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Hay muchas formas de revictimizar, varias, es más, pudiésemos incluso incurrir en alguna en este momento.

Es un asunto que desde que usted lo planteó, Diputada, nosotros dijimos que fuimos en ese asunto. Incluso recuerdo yo que en esta Tribuna le dije que aun apartándonos de los considerandos con ciertos sesgos partidistas nosotros íbamos a acompañar el asunto y hoy también lo vamos a acompañar.

Solo vamos a hacer algunas precisiones que nos parecen importantes porque ¿qué debe imperar en un lamentable asunto como el que nos ocupa? ¿Qué es lo que debe imperar?

Pues debe imperar el interés superior de la niñez, el menor, eso es lo que debe imperar, no las filias y no las fobias ni los sesgos partidistas. Y si nosotros hacemos un análisis serio de las consideraciones que usted establece pues no privilegió el interés superior, privilegia la filia, la fobia y el sesgo partidista. Y yo se lo digo con todo respeto, Diputada, yo creo que en este asunto no se vale. Se lo digo con todo respeto.

Y vamos a votar a favor lo que usted plantea, pero creo que debemos de ser muy precisos, que es un asunto tan lamentable, tan doloroso, tan sensible,

que me parece que le faltamos al respeto a las niñas y a los niños y a las familias.

Si nosotros de verdad lo que queremos es una investigación escrupulosa, que esclarezca la verdad, que sancione a los culpables y, sobre todo, que deje un precedente para que estas cosas no vuelvan a ocurrir pues hagámoslo de esa forma, no lo tomemos como una bandera.

Fíjese, en todo su discurso habla del Gobierno Federal, la Fiscalía General es un órgano constitucionalmente autónomo, Diputada.

Yo no sé si usted lo sabía, constitucionalmente autónomo, no depende de la administración centralizada del Gobierno Federal, como va a encontrar aquí una serie de órganos constitucionalmente autónomos.

Por eso es necesario y en realidad, sin esos matices que se le dio al proyecto nosotros no hubiésemos subido aquí, simplemente lo hubiésemos votado, pero es necesario establecer que en un caso de esta naturaleza pues lo que menos se vale es eso, hombre.

De verdad nos interesa el bienestar de las niñas y los niños vamos a dar un ejemplo como Asamblea Legislativa. Ya lo hicimos una vez cuando usted lo propuso y le puso esos ingredientes. No hay que ponérselos. No es lo mejor para las niñas y los niños y las familias eso.

Si hay una responsabilidad de la Fiscalía General de la República con su Fiscalía Especializada vamos a ser los primeros que le vamos a acompañar y a exigir justicia. Existen una serie de protocolos que se dan en la declinación y en la atracción de los asuntos, que además se da entre fiscalías. Yo no sé si usted tuvo acceso a esos protocolos, yo no sé si los conoció, yo la escuché atentamente y leí atentamente el pronunciamiento que usted hace.

Yo le propongo algo en forma de moción, pidamos un informe a la Fiscalía eh... Especializada de la

Mujer a nivel local, pidamos un informe a la Fiscalía General del Estado y pidamos un informe a la Fiscalía General de la República con su Fiscalía Especializada, que le informen a esta Asamblea las razones por las cuales algunas carpetas no han sido atraídas ¿cuántas de ellas? Porque usted nos dice que 2 y yo vi declaraciones de la fiscal... de... de la fiscal de la FEM en donde decía que más y con todo gusto, con esa información completa tomemos una decisión responsable por parte de esta Asamblea, una decisión apartada del sesgo partidista, una decisión que nada más vaya enfocada a brindarle justicia a las familias y a las niñas y a los niños.

Yo le propongo a esta Asamblea que hagamos esa moción que pidamos esos informes, con el compromiso desde ahorita de nuestra Bancada, de que nosotros vamos a acompañar si ustedes gustan votar la moción lo vamos a acompañar, el asunto en lo general si ustedes deciden no votar la moción y no tener la información que nos pueda brindar la Fiscalía Estatal y la Fiscalía Federal de todos modos vamos a acompañar el asunto, pero ¿cómo queremos hacer las cosas? Las queremos hacer con la información que puede tener este Congreso, saber cuántas carpetas se han llevado y cuáles son las razones por las que una fiscalía supuestamente no las ha tomado.

Porque si usted tiene razón, Diputada, nada más que no lo sabemos, es su dicho, pero si usted tiene razón y si los informes que nosotros proponemos en la moción son ciertos nosotros vamos a ratificar en los mismos puntos que usted establece la necesidad del llamado a la Fiscalía General, pero es necesario que todos conozcamos eso, yo le preguntaría a usted dentro de su exposición ¿cómo se enteró usted de que ha sido la Fiscalía General la que ha pretendido eso? ¿Tiene acceso a esas carpetas de investigación? ¿Cuál es la forma que obtuvo ese conocimiento? Quisiéramos tener la misma información que usted tiene, Diputada, quisiéramos conocerla.

Creo que todas las diputadas y los diputados de esta Asamblea tenemos el mismo derecho de

decir: miren estos son los elementos que a mí me convencieron para hacer este planteamiento, no los tenemos. Su planteamiento no los trae, no nos dice de dónde los obtuvo. Y yo creo que es una forma responsable de poder hacerlo y les reitero lo hago en el mejor ánimo.

Primero, porque estoy convencido de que el interés superior es el de la niñez, ese es el interés superior.

Segundo, ratifico que vamos a acompañar este asunto porque desde que usted lo planteó dijimos que queríamos justicia.

Tercero, no lo contaminemos Diputada. No merecen eso las niñas, los niños ni las familias, no lo contaminemos. Mantengámoslo puro en un estricto sentido de justicia.

Por eso me atrevo a subir y a plantear la moción, específicamente que se le pida los informes a todas las fiscalías estatales y federales y que le expliquen a esta Asamblea quien tenga que explicar, a lo mejor la Fiscalía Estatal va a decir: *Yo ya hice todo el trabajo*.

Que además, contrario a lo que usted ya dijo, yo le tengo confianza a la Fiscalía Estatal, si ha hecho todas esas periciales, qué bueno que las ha hecho; si está haciendo el armado de las carpetas, qué bueno que los ha hecho. Esas obligaciones no cesan con la atracción, Diputada, en muchas se mantienen como coadyuvantes.

Entonces, por eso hago el planteamiento de la moción, solicitaría a Presidencia se pueda someter previo a la votación general.

Muchas gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Adelante, Diputada Xóchitl.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: Sí, como bien me está preguntando aquí el

Diputado, pues obviamente todo lo que se está presentando es porque todo está documentado, todo está sustentado.

Me extraña lo que usted comenta, que vio que otras cifras eh... se habían mandado otras carpetas, desconozco su fuente, yo no he quitado el dedo del renglón, yo sé que todo mundo estamos muy ocupados con muchos asuntos.

Entiendo que no han tenido oportunidad de acercarse a la Fiscalía del Estado para ver cómo está este asunto tan importante para nosotros los juarenses, yo hablo en sí por Ciudad Juárez, pero téngalo por seguro, Diputado, que todo está documentado, sustentado, no estamos presentando este punto de acuerdo mediante suposiciones.

Sí lo estamos presentando es porque está debidamente documentada toda la información y claro que sí con gusto lo trabajamos, pero de que son 2 carpetas de 20 de las que se llevaron, efectivamente fueron 2 carpetas de 20 las que solo se llevó la Fiscalía General de la República.

Como le expliqué a la Diputada América, con el argumento de que quieren que un bebé de un añito, de dos añitos, señale al culpable que le cometió esas atrocidades.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Adelante, Diputado Cuauhtémoc.

Adelante.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias.

Es que esa información que nos dice Diputada nosotros... no sé cuántos diputados y diputadas de aquí tengan esa información. Yo no dudo que usted lo tenga documentado, lo único que estoy estableciendo es que para que este Congreso

tome una decisión informada, responsable de ello deberíamos de tenerlo y usted en su punto de acuerdo no nos la dio, no nos otorgó esos elementos que usted me dice que sí tiene y nosotros lo único que estamos planteando en la moción es que se pidan los informes a las fiscalías para saber ¿por qué la fiscalía, según su dicho, la Fiscalía General no ha aceptado las eh... carpetas? Y también queremos saber qué opina la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía Especializada en ese tema.

Me parece que esa información es relevante, pero aun así le digo nosotros, con independencia de eso, vamos a acompañar su punto de acuerdo.

Creo que este... esta Asamblea Legislativa tomaría una decisión mucho más madura y responsable si tuviese acceso a la información que usted dice tener.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Segunda Secretaría someta a consideración de la Asamblea la moción que presenta el Diputado Cuauhtémoc Estrada.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Diputadas y diputados, con respecto a la moción presentada por el Diputado Cuauhtémoc Estrada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quien se encuentra en la modalidad remota para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Irlanda Dominique... Diputada Irlanda Dominique

Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputada Presidenta, le informo que se manifestaron... ¿ya está sumado aquí el de la Diputada Irlanda? Okay.

Diputada Presidenta, le informo que se manifestaron 12 votos a favor, 16 en contra de la moción antes expuesta.

[Se manifiestan 12 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

16 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Gracias,

Diputado Secretario.

Se rechaza la moción.

Ahora bien, pregunto a las y los diputados si alguien desea estar interesado en participar en el debate.

Bien, de no ser así, y agotadas las participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentren en modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 28 votos favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA),

Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 168/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0168/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los titulares de la Fiscalía General de la República y de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, para que, de manera urgente, acepten la derivación de todas las carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y, en un breve tiempo, se ejercite la acción penal correspondiente; lo anterior, en relación con los hechos delictuosos en contra de niñas y niños en el interior de la Estancia para el Bienestar y Desarrollo Infantil

(EBDI No. 32), con sede en Ciudad Juárez. Asimismo, se les exhorta a efecto de que las investigaciones se realicen en ese municipio, ya que de lo contrario se vulneran derechos humanos de las víctimas directas e indirectas de estos lastimosos hechos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a todas las instituciones competentes, a garantizar, en todo momento, que no exista revictimización hacia las niñas, niños y sus familias, velando por su bienestar integral y anteponiendo el interés superior de la niñez.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, en funciones de Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: De conformidad con las disposiciones legales aplicables, le solicito autorice la dispensa a la lectura de la exposición de motivos y se inserte íntegramente al Diario de los Debates.

Cuidar de quienes nos cuidan es el primer paso hacia una justicia justa. Un Policía Municipal que arriesga su vida cada día no solo merece nuestro respeto, merece protección, merece salud, merece dignidad.

Hoy presentamos este exhorto con un objetivo muy claro, que ninguna y ningún Policía Municipal en el Estado de Chihuahua quede sin acceso garantizado a servicios de salud.

Porque sí, aún hay municipios donde las y los policías trabajan sin cobertura médica. Y no, no hablamos de un beneficio adicional, hablamos de un derecho humano básico.

Esta no es una situación nueva ni atribuible a un solo gobierno, es una deuda histórica que como Congreso tenemos la oportunidad y la obligación de empezar a saldar. Así sin atribuir causas ni distribuir culpas, sin partido, sin colores, sin política la seguridad jamás debe ser moneda de cambio.

Se lo debemos a todas y a todos los elementos de seguridad de los 3 niveles de gobierno. Lo bueno es que hay soluciones claras institucionales y al alcance. Una de ellas es justamente la celebración de un convenio con el IMSS bajo la modalidad 36, que permite a los ayuntamientos incorporar a sus elementos y garantizarles accesos a atención médica, a pensiones, guarderías y prestaciones por riesgos de trabajo.

Es un camino viable, legal y que puede adaptarse a las posibilidades presupuestales de cada municipio con el acompañamiento técnico adecuado y si alguien duda que, si se puede, basta con ver los casos de éxito que ya existen en nuestro Estado. El Municipio de Chihuahua ha sido pionero en implementar un sistema robusto de protección social para sus elementos a través del Instituto Municipal de Pensiones que brinda atención médica integral, medicamentos, cirugías, incapacidades y estabilidad laboral para sus policías municipales.

Por su parte, Ciudad Juárez ha desarrollado esquemas propios de atención y ha fortalecido gradualmente la cobertura médica para sus cuerpos de seguridad, consolidando una política pública que priorice el bienestar de sus elementos y reconoce su labor cotidiana en una de las fronteras más exigentes del país.

Ambos municipios demuestran que cuando hay voluntad institucional se puede avanzar hacia un modelo más justo y más digno para nuestros policías.

Reconocer estos avances no es un acto político, es un acto de justicia, porque la seguridad no tiene colores ni partidos y así como ellos otros municipios también han comenzado a avanzar, pero aún hay muchos que necesitan apoyo, acompañamiento y herramientas adaptadas a su realidad.

Este exhorto no busca imponer, busca construir, es una invitación a sumar esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno a coordinarse y actuar con una visión compartida, porque garantizar la salud de quienes nos protegen no es un gasto es una inversión en seguridad, en justicia laboral y en dignidad institucional.

La seguridad pública no se construye solo con patrullas ni con operativos, se construyen cuando el Estado y los municipios asumen su parte y cuidan a quienes nos cuidan.

Por lo anterior expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La sexa... Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua que aún no cuentan con este... esquemas integrales de cobertura médica para sus policías municipales, para que, en coordinación con las instancias competentes y conforme a sus capacidades presupuestales, celebren convenios de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la modalidad 36, o bien, consideren alguna alternativa viable y adaptada, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la salud de sus elementos de seguridad.

SEGUNDO.- La sex... Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del

Seguro Social, para que, en el ámbito de sus competencias, facilite a los Ayuntamientos interesados la información, asesoría y acompañamiento necesarios para la celebración de convenios que incorporen a sus elementos de seguridad pública, promoviendo esquemas accesibles y adaptados a la realidad financiera de cada municipio.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de mayo del 2025.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar proposición con carácter de Acuerdo para exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua a garantizar el acceso efectivo a la cobertura médica de sus policías municipales, ya sea mediante la celebración de convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) bajo la Modalidad 36 o a través de alternativas como el programa estatal "MediChihuahua", reconociendo a los municipios que ya cuentan con esquemas integrales. Asimismo, se exhorta al IMSS a facilitar a los municipios el acompañamiento técnico y operativo necesario para formalizar dichos convenios. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"Cuidar de quienes nos cuidan es el primer paso hacia una sociedad justa. Un policía municipal que arriesga su vida cada día merece más que reconocimiento: merece protección, merece salud, merece dignidad."

Esta premisa resume la obligación moral e institucional que tenemos hacia los policías municipales del estado de Chihuahua. Ellos constituyen la primera línea de defensa ante la inseguridad en cada rincón de nuestro estado. Sin importar las condiciones climáticas, los riesgos del entorno o los desafíos del momento, las y los agentes acuden en auxilio de la ciudadanía con valor y entrega. Sin embargo, en pleno siglo XXI, aún existen municipios donde los policías carecen de cobertura médica efectiva, es decir, sin acceso garantizado a servicios de salud integrales.

Esta omisión no solo representa un incumplimiento legal, sino una profunda falla ética: no se puede exigir valentía, sacrificio y compromiso a quienes no reciben ni siquiera la garantía de atención médica básica para salvaguardar su vida y su bienestar. Garantizar la cobertura médica integral a nuestros policías municipales no es un gesto altruista, sino una medida esencial de justicia y de fortalecimiento de la seguridad pública.

La problemática de la falta de cobertura médica para policías municipales no es nueva ni menor; por el contrario, constituye una deuda histórica en materia de seguridad social laboral. Desde hace décadas, la legislación mexicana prevé que todos los trabajadores al servicio del Estado, incluidos los municipales, cuenten con seguridad social. No obstante, por diversas razones (principalmente limitaciones financieras y administrativas en los municipios), esta obligación ha sido incumplida en la práctica en numerosos ayuntamientos del país y de nuestro estado.

Durante muchos años, los policías municipales de Chihuahua han enfrentado sus labores sin la certeza de contar con atención médica en caso de enfermedad común, atención hospitalaria por accidentes en cumplimiento de su deber, o cobertura para sus familias. En algunos casos se recurría a esquemas temporales o incompletos: por ejemplo, antes de 2020 algunos elementos sin seguridad social pudieron acceder al extinto Seguro Popular para cierta atención médica básica; sin embargo, tras la desaparición de este programa federal y de su sucesor (INSABI), la situación de desprotección se agudizó.

Paralelamente, cada municipio ha intentado solventar esta carencia con sus propios medios, con resultados desiguales. Los municipios grandes, con mayores recursos, exploraron convenios locales o la creación de sus propios institutos de atención; otros optaron por contratar seguros médicos privados muy limitados o costosos, y muchos municipios pequeños simplemente no brindaron ninguna prestación de salud a sus policías.

Durante los años en que existieron subsidios federales para el fortalecimiento de la seguridad municipal (como el SUBSEMUN y posteriormente el FORTASEG), se alentó a los ayuntamientos a mejorar las condiciones laborales y de profesionalización policial; no obstante, dichos fondos se destinaron principalmente a equipamiento y capacitación, y no lograron cerrar completamente la brecha en prestaciones sociales. De hecho, diagnósticos nacionales mostraban que, incluso con esos apoyos, aproximadamente un 3% de los policías municipales del país carecían de cualquier tipo de seguridad social.

En Chihuahua, esta realidad se ha manifestado de forma clara en diversos municipios: por ejemplo, a finales de 2024 se reportó que en Hidalgo del Parral más de 160 agentes municipales no contaban con seguridad social alguna, situación que comenzó a corregirse apenas en 2025 mediante su incorporación al IMSS.

Es importante señalar que la ausencia de cobertura médica para los policías municipales no obedece a falta de voluntad de las autoridades locales, sino a diferencias en la capacidad institucional y presupuestal de los municipios. Los gobiernos municipales enfrentan múltiples demandas y, en municipios pequeños o con recursos limitados, la priorización de la seguridad social para sus empleados ha quedado rezagada frente a otras urgencias. Esto, sin embargo, está cambiando: hoy existe una mayor conciencia social y política sobre la importancia de dignificar la labor policial.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en coordinación con municipios, ha impulsado una visión de unidad y colaboración para fortalecer las corporaciones de seguridad locales, reconociendo que no puede haber verdaderos cuerpos policiales profesionales si se les niegan derechos laborales básicos. En este contexto, varios ayuntamientos han comenzado a dar pasos firmes hacia la cobertura médica de

sus agentes, sentando precedentes valiosos que es necesario replicar.

Brindar atención médica integral a los policías municipales de Chihuahua no es solo cumplir con una obligación legal, es un acto de justicia, coherencia y visión de futuro.

Cada policía es ante todo una persona, con una familia y con el mismo derecho a la salud que cualquier otro ciudadano. Negar o postergar su acceso a servicios médicos vulnera su dignidad humana y su derecho fundamental a la protección de la salud. Además, desde la óptica laboral, la seguridad social (que incluye la atención médica) es parte esencial de la dignificación del trabajo policial. Un agente que dedica su vida al servicio público merece condiciones mínimas de bienestar.

Hoy día, resulta inconcebible que quienes se enfrentan a la delincuencia y arriesgan su integridad no tengan la certeza de que serán atendidos si enferman o se lesionan en cumplimiento de su deber.

La ausencia de cobertura médica impacta negativamente la moral y motivación de los cuerpos policiales. Cuando los elementos perciben que su institución no se preocupa por su salud o la de sus seres queridos, es natural que se genere descontento, incertidumbre y desmotivación.

Ello puede traducirse en mayor rotación de personal (deserciones), ausentismo por enfermedades no atendidas a tiempo, e incluso en menor rendimiento en las tareas diarias. Por el contrario, garantizar atención médica oportuna eleva la moral institucional, refuerza la lealtad del agente hacia su corporación y mejora su concentración en el servicio, al saber que su bienestar está respaldado. Estudios periodísticos y expertos en seguridad han señalado que las precarias condiciones laborales (como jornadas extenuantes o falta de prestaciones de ley) merman la capacidad de acción de los policías municipales, resultando en respuestas deficientes ante la delincuencia. Es decir, dignificar al policía mediante prestaciones adecuadas redundaría directamente en corporaciones más sólidas y eficaces.

No se puede hablar de fortalecimiento de la seguridad pública si quienes la procuran carecen de las condiciones básicas para ejercer su labor. Un policía enfermo, lesionado o preocupado por costear tratamientos médicos difícilmente podrá cumplir al 100% con su misión de proteger a la

ciudadanía. Garantizar la salud de los policías es también garantizar comunidades más seguras, porque se asegura que haya elementos físicamente aptos, mentalmente tranquilos y profesionalmente comprometidos en las calles.

Además, desde la perspectiva de la ciudadanía, el saber que sus policías cuentan con derechos laborales dignos proyecta la imagen de un Estado responsable y protector. La sociedad percibe que sus autoridades "predican con el ejemplo", cuidando a sus propios servidores públicos, lo cual genera mayor confianza en las instituciones. Por el contrario, cada noticia o caso conocido de policías que carecen de atención médica o que deben costear sus cirugías de emergencia genera indignación y erosiona la credibilidad en los gobiernos locales.

Exigir sacrificio sin ofrecer respaldo es éticamente inaceptable. "Quien cuida de nosotros, también debe ser cuidado" no es solo un lema, es una expectativa ciudadana legítima. Políticamente, garantizar derechos sociales a los policías envía un poderoso mensaje de coherencia: un gobierno que cuida a sus policías está demostrando que la seguridad pública es abordada de manera integral, atendiendo tanto a la capacitación y equipamiento como al bienestar de los agentes. Además, se alinea con los principios de derechos humanos y con los estándares internacionales que México ha suscrito. En suma, brindar cobertura médica a los policías municipales no es un gasto, es una inversión estratégica en institucionalidad, en paz social y en justicia.

El derecho a la salud y a la seguridad social de los servidores públicos, incluidos los policías municipales, está consagrado en los más altos instrumentos jurídicos de México y respaldado por tratados internacionales. Destacan los siguientes ordenamientos:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: La Constitución establece en su Artículo 1º la obligación de todas las autoridades (federales, estatales y municipales) de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Asimismo, el Artículo 4º consagra que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud", obligando al Estado a hacer efectivo este derecho. De manera específica, el Artículo 123, Apartado B, Fracción XI dispone que los trabajadores al servicio de los municipios deben contar con acceso a la seguridad social, la cual incluye atención

médica, servicios hospitalarios y prestaciones en caso de enfermedades o accidentes de trabajo.

Es decir, la propia Constitución impone a los ayuntamientos el deber de afiliar a sus empleados (como los policías) a instituciones de seguridad social o garantizarles esquemas equivalentes. Esta obligación no está supeditada a la disponibilidad presupuestal inmediata, sino que debe cumplirse mediante la planificación progresiva de recursos, pues los derechos sociales tienen un carácter progresivo y exigible.

2. Ley General de Salud: Este ordenamiento federal refuerza el mandato constitucional, estableciendo las bases para la coordinación entre Federación, estados y municipios en la protección del derecho a la salud. La Ley General de Salud señala que la atención médica integral de la población, incluyendo la de servidores públicos, debe ser accesible, oportuna, de calidad y equitativa. Obliga a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a coordinarse para brindar servicios de salud a quienes los requieran, especialmente a grupos vulnerables.

Si bien los policías municipales no se mencionan explícitamente en esta ley, sí lo están como sujetos de derecho en la Ley Federal del Trabajo y leyes locales de trabajo al servicio de los gobiernos, que remiten a la seguridad social. La integración de los policías a esquemas de salud, por tanto, también se deriva de este marco de responsabilidades comunes en materia sanitaria.

3. Ley del Seguro Social (IMSS): La legislación del IMSS contempla mecanismos de incorporación de trabajadores de gobiernos locales. En particular, el Artículo 13 de la Ley del Seguro Social y demás relativos permiten la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de trabajadores al servicio de entidades públicas que originalmente no eran derechohabientes del IMSS.

Con base en ello, en 2001 se creó la Modalidad 36 del IMSS, pensada justamente para empleados de gobiernos estatales y municipales. Esta modalidad especial faculta a los ayuntamientos a celebrar convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social para inscribir a sus trabajadores (en este caso policías) y otorgarles todos los beneficios de seguridad social que cubre el IMSS. Cabe mencionar que dichos convenios requieren aportaciones tanto del municipio (como "patrón") como de los propios trabajadores, según cuotas

establecidas, pero permiten extender la protección del IMSS (enfermedades generales, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vida, retiro, guarderías, etc.) a servidores públicos que de otro modo no la tendrían. La posibilidad jurídica existe, y más adelante se detalla su aplicación práctica.

4. Instrumentos internacionales en materia de derechos sociales: México ha ratificado tratados internacionales que reconocen el derecho a la salud y la seguridad social como derechos humanos fundamentales. Entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de la ONU, cuyo Artículo 12 reconoce "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental", obligando a los Estados Parte a tomar medidas para asegurar la atención médica de sus poblaciones. En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a través de su Protocolo de San Salvador, establece compromisos para garantizar progresivamente derechos como la salud y la seguridad social a todos los trabajadores. De igual forma, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante convenios como el Convenio 102 (Norma Mínima de Seguridad Social), señala la obligación de brindar prestaciones médicas y por riesgos profesionales a los trabajadores.

Todos estos instrumentos configuran un marco jurídico internacional que complementa la Constitución, reforzando el imperativo de proteger la salud de los policías municipales. Su situación de vulnerabilidad particular, por la peligrosidad de su labor, les hace merecedores de especial atención dentro de las obligaciones generales del Estado mexicano.

En conclusión, el marco legal vigente obliga y faculta a actuar: obliga moral y jurídicamente a garantizar el derecho a la salud de los policías, y faculta a utilizar instrumentos como los convenios con el IMSS u otros programas para hacerlo posible.

Existen actualmente dos mecanismos principales, complementarios entre sí, para brindar cobertura médica integral a los policías municipales de Chihuahua: la incorporación al régimen del IMSS (Modalidad 36) y la afiliación al programa estatal MediChihuahua.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ofrece la Modalidad 36, un régimen especial de seguridad social dirigido a trabajadores al servicio de gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados. Mediante esta modalidad, los

municipios pueden celebrar un convenio con el IMSS para inscribir a sus policías (y en general a todos sus empleados municipales) al régimen obligatorio de la seguridad social. ¿Qué implica esto? Básicamente, que los policías municipales obtendrían los mismos derechos y prestaciones que cualquier trabajador del sector formal afiliado al IMSS, tales como:

o Atención médica y hospitalaria integral: Derecho a consultas médicas generales y de especialidad, medicamentos, estudios de laboratorio y gabinete, hospitalización, cirugías y rehabilitación en toda la red de clínicas y hospitales del IMSS. Esto cubre tanto enfermedades generales como accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

o Incapacidades y prestaciones económicas: En caso de enfermedad o accidente que incapacite temporalmente al policía para laborar, el IMSS pagaría un subsidio (porcentaje del salario) durante los días de incapacidad. Si la afectación fuera permanente (incapacidad parcial o total) o en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber, generarían derechos a pensiones por invalidez o viudez/orfandad, según corresponda.

o Otros beneficios de seguridad social: Acceso a guarderías infantiles para los hijos de los policías, servicios de prestaciones sociales (actividades deportivas, culturales), y eventualmente, conformación de historial de cotización para que el policía pueda aspirar a una pensión por retiro (vejez) en el futuro, sumando estas cotizaciones a las que pudiera tener de otros empleos.

Para operar la Modalidad 36, el municipio asumiría el pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes. Según la normatividad, en estos casos suele establecerse que el municipio cubra íntegramente tanto la parte patronal como la que correspondería al trabajador (dado que se trata de una incorporación voluntaria especial), aunque el esquema es flexible y podría convenirse la aportación conjunta.

En cualquier caso, el costo es accesible: se estima que sobre un salario base de \$10,000.00 pesos mensuales por policía, la cuota total aproximada sería un 30% adicional (unos \$3,000) destinado al IMSS. Este porcentaje, aunque significativo, resulta muy inferior a la alternativa de costear seguros médicos privados individuales para cada elemento, e incluso menor que los costos que enfrentaría el municipio por demandas o indemnizaciones si no brinda cobertura y ocurre un percance. Además, esas aportaciones se traducen en

un servicio integral y especializado, respaldado por la mayor institución de seguridad social del país.

Desde 2001, varios gobiernos locales en México han utilizado la Modalidad 36 para incorporar a sus trabajadores al IMSS, con resultados positivos en términos de protección social. El proceso requiere trámites administrativos (registro de cada trabajador, cumplimiento de pagos mensuales) y normalmente contempla un período de prueba de 3 meses en que ambas partes pueden ajustar o cancelar el convenio, lo cual brinda flexibilidad inicial. Para municipios con presupuestos limitados, el IMSS puede ayudar a calcular cuotas en base a salarios registrados y, en coordinación con autoridades estatales, diseñar esquemas graduales (por ejemplo, comenzar afiliando a cierto porcentaje de policías y escalar al resto en uno o dos años).

En síntesis, la incorporación al IMSS bajo la Modalidad 36 ofrece la solución más completa, pues no solo brinda atención médica, sino todo el espectro de seguridad social (pensiones, riesgos de trabajo, etc.). Representa un esquema sostenible, ya que las aportaciones pueden presupuestarse anualmente y son compensadas con creces por los beneficios en salud, protección económica y estabilidad laboral. Sin embargo, es comprensible que algunos municipios pequeños tengan dificultades inmediatas para asumir el costo total; es ahí donde cobra relevancia la solidaridad intergubernamental y la búsqueda de alternativas de apoyo, como la que se expone a continuación con el Programa "MediChihuahua".

Conscientes de las carencias en cobertura de salud tras la cancelación de los esquemas federales mencionados, como Seguro Popular, el Gobierno del Estado de Chihuahua puso en marcha en 2024 el programa MediChihuahua, concebido para ofrecer servicios de salud gratuitos y de calidad a todos los chihuahuenses que no cuenten con otra institución de seguridad social.

Se trata de una red estatal de atención médica que no requiere aportaciones por parte del beneficiario. MediChihuahua opera a través de la Secretaría de Salud estatal y del Instituto Chihuahuense de Salud, y actualmente cuenta con 23 hospitales y 234 centros de salud distribuidos en el estado, con personal en 129 especialidades, capaces de brindar atención de primer y segundo nivel. Esto significa que puede resolver consultas generales, atención preventiva, emergencias, partos,

cirugías básicas y especializadas, suministro de medicamentos y, en general, prácticamente cualquier necesidad de salud de la población no derechohabiente.

Originalmente, MediChihuahua está dirigido a población abierta (personas sin IMSS, ISSSTE, ni otro seguro). ¿Cómo encaja esto con los policías municipales?

Precisamente, muchos agentes actualmente no son derechohabientes de ninguna institución porque sus municipios no los han afiliado; en ese sentido, ellos y sus familias califican para inscribirse a MediChihuahua presentando la documentación requerida (identificación y constancia de no tener otro seguro).

De hecho, muchos policías pudieron haberse registrado ya de manera individual como ciudadanos. No obstante, la propuesta que aquí se analiza va más allá de la inscripción individual: se busca que, mediante convenios de colaboración entre los Ayuntamientos y el Gobierno Estatal, se incorpore formalmente a los policías municipales al programa MediChihuahua como un grupo prioritario. Esto permitiría que la atención que reciban sea más especializada según los riesgos de su profesión (por ejemplo, con programas preventivos específicos, o priorización en cirugías derivadas de lesiones de servicio) y aseguraría la cobertura uniforme de todos los agentes de determinado municipio.

Incluir a los policías municipales en MediChihuahua presenta varias ventajas inmediatas:

1. Cero costo directo para el policía y para el municipio en términos de cuotas, dado que el esquema ya es gratuito;
2. Utilización de una infraestructura de salud existente y funcionando, sin demoras por crear nuevas clínicas ni contratar seguros;
3. Flexibilidad y rapidez, pues la afiliación puede lograrse en corto plazo mediante un acuerdo administrativo y registro de los elementos en la base de datos estatal; y
4. Escalabilidad, ya que un municipio con recursos escasos podría empezar cubriendo a sus policías mediante MediChihuahua mientras planifica su incorporación al IMSS en el mediano plazo. Esta opción es jurídicamente sólida y financieramente sustentable para municipios que, por razones

técnicas o económicas, vean difícil un convenio inmediato con el IMSS. Cabe destacar que MediChihuahua ya tiene un marco normativo propio (acuerdos administrativos y reglas de operación), por lo que incluir a nuevos beneficiarios (como un grupo de policías) no implicaría crear estructuras adicionales, solo ajustar el padrón de cobertura.

El Gobierno Estatal ha mostrado disposición para ampliar MediChihuahua a sectores prioritarios; de hecho, la gobernadora María Eugenia Campos anunció el programa en su informe de 2024 como respuesta a la falta de seguro para miles de chihuahuenses.

Los policías municipales, por la naturaleza de su labor, merecen ser considerados un sector prioritario. Su inclusión fortalecería la cohesión institucional entre el Ejecutivo estatal y los gobiernos municipales, enviando un mensaje de unidad y empatía: Estado y municipios trabajando de la mano por la salud de quienes protegen la seguridad. Además, en términos administrativos, MediChihuahua se alinea con principios de subsidiariedad y coordinación intergubernamental, pues es un ejemplo de cómo el nivel de gobierno estatal puede apoyar a los municipales en el ejercicio de sus responsabilidades, sin suplantarlos.

Cada municipio conservaría su autonomía para decidir incorporarse o no, pero tendría a su disposición una herramienta eficaz proporcionada por el Estado.

En conclusión, MediChihuahua representa una alternativa inmediata y viable para lograr cobertura médica universal entre los policías municipales, sobre todo en aquellos lugares donde afiliarse al IMSS pudiera tomar más tiempo. No se trata de enfrentar un modelo con el otro; por el contrario, pueden ser complementarios. MediChihuahua puede cubrir el hueco de atención médica mientras se concretan convenios con el IMSS que brinden la seguridad social completa (particularmente en pensiones). Incluso, podría pensarse en esquemas mixtos donde el municipio inscriba al IMSS a sus policías jóvenes o de nuevo ingreso, y a la vez gestione que los policías en activo reciban cobertura de MediChihuahua en tanto se transita al nuevo régimen.

Lo importante es que ya existe una solución estatal en marcha, comprobada en su eficacia, que no debe desaprovecharse. Como se verá en las propuestas, la sinergia entre Modalidad 36 del IMSS y MediChihuahua puede garantizar plenamente el

derecho a la salud de nuestros policías municipales de forma sostenible.

Afortunadamente, en el estado de Chihuahua ya contamos con ejemplos concretos de municipios que han implementado esquemas exitosos para brindar atención médica a sus policías. Estos casos demuestran que, con voluntad política, planificación financiera y colaboración institucional, sí es posible proteger la salud de los agentes municipales sin comprometer la estabilidad de las finanzas locales.

Destacamos a continuación tres experiencias relevantes Chihuahua (capital), Ciudad Juárez y Delicias, que sirven de modelo y motivación para el resto de los ayuntamientos.

El Municipio de Chihuahua ha sido pionero en el estado en materia de protección social a sus empleados, incluyendo los cuerpos de seguridad. A través de su Instituto Municipal de Pensiones (IMPE) organismo propio del ayuntamiento, la capital ofrece a todos sus trabajadores municipales (policías entre ellos) un esquema integral de atención médica y prestaciones.

Este sistema, consolidado a lo largo de varios años, garantiza a los policías municipales acceso pleno a servicios médicos de calidad sin depender del IMSS. ¿Cómo funciona? El IMPE Chihuahua opera clínicas para atención de primer nivel y tiene convenios con hospitales para segundo nivel (especialidades y hospitalización), proporcionando consultas generales, atenciones de urgencia, servicios de laboratorio, radiología, especialidades básicas e incluso cirugías programadas. Cuenta además con farmacias con un abasto superior al 95% de los medicamentos prescritos, de modo que el surtido de recetas está casi garantizado.

Cuando un policía requiere incapacidad médica, el trámite y pago de sus subsidios se realizan de forma ágil a través del mismo instituto. En resumen, el municipio ha logrado replicar un mini-IMSS a nivel local, sostenido con aportaciones municipales y de los trabajadores.

Los resultados de este modelo han sido muy positivos. Según informes municipales, la Policía de Chihuahua capital ha logrado con ello fortalecer la moral del cuerpo policial, reducir la rotación laboral y mejorar la percepción de confianza ciudadana hacia la corporación. Los agentes se sienten respaldados; saben que, si les ocurre algo, tendrán atención

inmediata y no dejarán en abandono a sus familias.

Este sentimiento de seguridad redunda en un mayor compromiso en su labor diaria.

Financieramente, el esquema ha sido manejable para la ciudad: con una administración responsable, Chihuahua Capital ha podido sostener su IMPE sin incurrir en desequilibrios, gracias en parte a la escala de su plantilla y a eficiencias en la gestión (compra consolidada de medicamentos, por ejemplo).

No es casualidad que Chihuahua encabece estas buenas prácticas; responde a una prioridad política que sus administraciones han tenido por dignificar al servidor público. El Municipio de Chihuahua demuestra que, con visión y buena gestión, se pueden construir sistemas locales sólidos de atención médica sin poner en riesgo la hacienda municipal. Su experiencia es una referencia obligada para otros ayuntamientos, y también complementa la estrategia estatal de dignificación del servicio público impulsada por el Gobierno del Estado.

En cuanto a Ciudad Juárez, el municipio más poblado del estado, ha enfrentado retos particulares en materia de seguridad. Si bien por su tamaño la corporación policial es numerosa, durante años existió una heterogeneidad en los esquemas de salud de sus agentes. No todos estaban incorporados a un mismo sistema; algunos contaban con seguros médicos privados contratados temporalmente por el municipio, otros solo con servicios limitados.

Reconociendo esta situación, en tiempos recientes Juárez ha dado pasos hacia unificar y fortalecer la cobertura médica de sus policías. Se han celebrado convenios con hospitales privados locales para la atención médica de los agentes y sus familias, cubriendo consultas, urgencias y algunas cirugías mediante proveedores subrogados pagos por el municipio.

Esto ha servido como solución inmediata para garantizar atenciones oportunas. Paralelamente, la administración juarense (en coordinación con el Gobierno del Estado) trabaja en esquemas de afiliación con instancias federales como el IMSS, buscando que en el mediano plazo todos los elementos puedan estar incorporados plenamente.

Aunque la ciudad aún no cuenta con un sistema unificado equivalente al IMPE de Chihuahua, el hecho de que invierta

recursos significativos en convenios médicos privados muestra una voluntad política de no dejar desprotegidos a sus agentes. La meta próxima, como se ha señalado, es transitar hacia la afiliación al IMSS, lo que brindaría una solución más completa.

Su experiencia señala la importancia de la flexibilidad: han utilizado alternativas privadas y ahora públicas (estatales/federales) para lograr la cobertura. Esto envía el mensaje de que ningún municipio tiene excusa para no hacer nada; siempre hay alguna modalidad acorde a su realidad.

Delicias, una ciudad mediana del centro-sur del estado, es otro ejemplo exitoso de buenas prácticas en la materia. A pesar de no tener la escala poblacional de Chihuahua capital ni los recursos de Juárez, este municipio ha implementado un esquema de cobertura médica para sus policías que garantiza atención integral.

Mediante convenios estratégicos y administración financiera responsable, Delicias ofrece a los miembros de su Dirección de Seguridad Pública servicios de salud que abarcan desde consultas médicas generales hasta atención de especialidades y hospitalización, en instituciones de salud locales.

En la práctica, el ayuntamiento tiene acuerdos con clínicas privadas y con el propio sistema estatal de salud para que los policías reciban consulta externa, estudios diagnósticos, tratamientos e incluso intervenciones quirúrgicas cuando son necesarias. Adicionalmente, el municipio cubre o subsidia el costo de medicamentos recetados y terapias de rehabilitación para los agentes que sufren lesiones en acto de servicio.

La experiencia de Delicias demuestra que, aún en municipios de tamaño medio, la buena planeación y el compromiso institucional pueden traducirse en protección efectiva para quienes sirven a la ciudadanía. Este municipio, ha priorizado el bienestar de su policía destinando parte de su presupuesto a estos convenios, bajo la premisa de que invertir en prevención y atención es más inteligente que asumir costos mayores por emergencias o bajas laborales prolongadas.

El resultado es una corporación local en la que los agentes perciben que su salud importa a sus mandos y autoridades municipales, generando un ambiente laboral positivo. Delicias se suma así a Chihuahua y Juárez en la lista de localidades chihuahuenses que han marcado el camino. No son los únicos

casos (otros municipios han comenzado acciones similares), pero sí los más destacados hasta ahora.

Estas buenas prácticas locales están en plena consonancia con la estrategia del Gobierno Estatal, que ha impulsado políticas de coordinación y apoyo a municipios en temas cruciales como salud y seguridad. Lejos de ver la autonomía municipal como obstáculo, se ha promovido la idea de que Estado y municipios unen fuerzas para cuidar a la población y a quienes cuidan de ella.

En resumen, Chihuahua capital, Juárez y Delicias ofrecen modelos a seguir. Sus aprendizajes pueden adaptarse a la realidad de otros municipios: donde haya más recursos, quizá replicar un esquema propio tipo IMPE; donde sean intermedios, convenios locales; donde sean muy limitados, al menos apalancar programas estatales como MediChihuahua. Lo importante es no permanecer inmóvil. Cada municipio debe asumir que es responsable del bienestar de sus policías y que, con creatividad y voluntad, puede encontrar la fórmula adecuada para cumplir con esa responsabilidad.

El impacto en los derechos humanos de brindar cobertura médica integral a los policías municipales es directo y significativo. En primera instancia, se estaría haciendo efectivo el derecho humano a la salud consagrado en nuestra Constitución y en tratados internacionales.

Cada policía municipal dejaría de ser un número en la estadística de personas sin acceso a servicios médicos, para convertirse en un derechohabiente pleno, con posibilidad real de disfrutar del más alto nivel de salud posible.

Esto cobra especial relevancia si consideramos que muchos policías provienen de estratos socioeconómicos bajos, y que, al no tener seguridad social, sus familias enteras también quedan al margen de la atención médica preventiva y curativa.

Al incorporarlos a un esquema de cobertura, extendemos la protección a sus cónyuges, hijas e hijos, mejorando las condiciones de vida de núcleos familiares completos.

Por otro lado, garantizar la salud de los agentes policiales es una forma de reconocer su dignidad intrínseca como personas y como trabajadores, lo cual enlaza con varios derechos humanos laborales: el derecho a la seguridad social, el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y

el derecho a la integridad personal.

Un policía asegurado podrá ejercer plenamente su derecho a la salud sin barreras económicas, recibirá un trato digno en las instituciones de salud (evitando la discriminación que a veces sufren los "no asegurados"), y tendrá mayor protección frente a riesgos de trabajo, cumpliéndose así lo estipulado en el artículo 123 constitucional.

Uno de los argumentos más poderosos a favor de la cobertura médica para policías es su impacto positivo en la seguridad pública. La razón es clara: policías más sanos y motivados significan calles más seguras y respuestas más eficaces al crimen.

En virtud de los argumentos y evidencias presentadas, resulta incuestionable que brindar cobertura médica integral a los policías municipales del estado de Chihuahua es una necesidad apremiante, justificada y factible. No se trata solo de cumplir la ley, sino de honrar la dignidad de las personas que a diario velan por nuestra seguridad. Se trata de cohesionar a nuestras instituciones bajo un principio básico de justicia: quien arriesga todo por su comunidad merece a cambio la garantía de que su salud y su vida serán protegidas.

Esta iniciativa trasciende colores partidistas: es un asunto de humanidad y de seguridad común. No obstante, reconocemos el liderazgo que el Gobierno Estatal y los municipios comprometidos han asumido y confiamos en que, con ese mismo liderazgo, guiarán al resto en la dirección correcta.

Que quede claro: en Chihuahua, quienes cuidan de nosotros también serán cuidados. Cumplir con esta premisa fortalecerá la confianza ciudadana en sus autoridades, elevará la moral de nuestros policías y, sin duda, contribuirá a construir un entorno más seguro, justo y próspero para todos.

Ha llegado el momento de saldar esta deuda histórica con nuestros policías municipales. Dignificarlos a ellos es dignificar la seguridad pública y honrar nuestros más altos valores institucionales. Chihuahua puede y debe dar este paso adelante, y con ello, reafirmar su compromiso indeleble con los derechos humanos, la paz social y la excelencia en el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la

consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua que aún no cuentan con esquemas integrales de cobertura médica para sus policías municipales, para que, en coordinación con las instancias competentes y conforme a sus capacidades presupuestales, celebren convenios de incorporación con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) bajo la Modalidad 36, o bien, consideren alternativas viables y adaptadas como el programa estatal "MediChihuahua", a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la salud de sus elementos de seguridad pública.

Se exceptúa de este exhorto a aquellos municipios que ya cuentan con esquemas integrales de cobertura médica para sus policías municipales.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, facilite a los Ayuntamientos interesados la información, asesoría, y acompañamiento necesario para la celebración de convenios de incorporación de sus elementos de seguridad pública, promoviendo esquemas accesibles y adaptados a la realidad financiera de cada municipio.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 20 días del mes de mayo del 2025.

ATENTAMENTE. DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. SÁUL MIRELES CORRAL, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA].

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Frías... Frías.

Eh... procederemos a la votación por lo que... sí ¿con qué objeto? Diputado Ramírez.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** Una adhesión, por favor.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** Qué tal.

Felicitar primero que nada a la Diputada.

Muchas felicidades, Diputada.

La verdad es que nuestro cuerpo de bomberos y... y policías ponen en riesgo nuestra vida... ponen en riesgo la vida todos los días por nosotros y yo creo que es algo muy importante.

Coincido plenamente con todo lo que usted comentó y pedirle que si me permite adherirme, por favor, a todo el grupo... a todo el Grupo Parlamentario del PRI, por favor.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Diputada Frías ¿acepta la adhesión?

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:** Sí, claro que sí.

Muchas gracias, Diputado.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muy bien.

Diputada Aguilar, ¿con qué objeto?

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil:** De igual manera... manera adhesión.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil:** Diputada Frías, si me parece... si le parece y me permite adherirme a su punto de acuerdo.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:** Claro que sí.

Muchas gracias, Diputada.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muy bien.

Una vez agotadas las participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto también a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** A favor, Diputada.

- **La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo, Presidente, que se han registrado 23 votos a favor, uno en contra.

[Se manifiestan 24 votos a favor emitidos por las y los

diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

9 no registrados de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

- El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 169/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0169/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua que aún no cuentan con esquemas integrales de cobertura médica para sus policías municipales, para que, en coordinación con

las instancias competentes y conforme a sus capacidades presupuestales, celebren convenios de incorporación con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) bajo la Modalidad 36, o bien, consideren alternativas viables y adaptadas como el programa estatal "MediChihuahua", a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la salud de sus elementos de seguridad pública.

Se exceptúa de este exhorto a aquellos municipios que ya cuentan con esquemas integrales de cobertura médica para sus policías municipales.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, facilite a los Ayuntamientos interesados, la información, asesoría y acompañamiento necesario para la celebración de convenios de incorporación de sus elementos de seguridad pública, promoviendo esquemas accesibles y adaptados a la realidad financiera de cada municipio.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

A continuación, se concede el uso de la voz a la Diputada Jael Argüelles Díaz.

Adelante, Diputada.

Un segundo, por favor, Diputada Argüelles.

Sí, Diputada Díaz.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Sí, oye que si me permiten rectificar mi voto, porque cometí un error. Para que lo tome en cuenta la Secretaría que es a favor.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Muy bien.

Si nos ayudan por favor a registrar el voto a favor de la Diputada.

Adelante, Diputada Argüelles.

- **La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA:** Gracias, Diputado Presidente.

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de solicitar a las titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, se generen las acciones necesarias para garantizar los derechos de las personas del colectivo LGBTTTIQ+.

Lo anterior al tenor de la presente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El colectivo LGBTTIQA+ en Chihuahua sigue luchando por sus derechos, pero especialmente por sus vidas.

En el marco del 17 de mayo, día contra la homofobia, bifobia, lesbofobia y transfobia hacemos un llamado enérgico para que todos los niveles de gobierno y los poderes que los integren garanticen los derechos de la población que ha sido sistemáticamente excluida y discriminada por su orientación sexual, expresión e identidad de género.

La Organización de las Naciones Unidas proclamó este día con la finalidad de llamar la atención sobre la situación que enfrentan las personas con diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género. Este día es en conmemoración del día en que se eliminó la homosexualidad de la clasificación internacional de enfermedades mentales por la Asamblea General.

Sin embargo, esta conmemoración hoy la

transformamos en una exigencia, porque es necesario erradicar los pre... prejuicios que vulneran a las personas y que impiden el acceso pleno a derechos fundamentales, como la vida, una vida libre de violencia.

Este es un grito que esperamos encuentre eco para el respeto, la igualdad y la dignidad humana.

Se observa, con preocupación, el uso de discursos de odio por figuras públicas, que normalizan en palabras el uso de la violencia para minimizar y vulnerar a otras personas. Peor es cuando sus acciones les violentan personal e institucionalmente, como lo ha hecho este Congreso del Estado y las y los diputados que le han integrado que durante más de una legislación han ignorado las necesidades de una población que solo existe para exigir justicia e igualdad.

Estos han sido Congresos omisos que se niegan a legislar sobre matrimonio igualitario, que pretenden minimizar la lucha que por años organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de Derechos Humanos han emprendido para garantizar sus derechos, porque en Chihuahua las personas de la comunidad LGBTTTI+ se casen a pasa... a pesar de que la discriminación se ejerce en su contra a través de leyes en las que se les niega este derecho y además se les invisibiliza.

Sin embargo, somos familias de hecho y de derechos, nuestras hijas e hijos y nuestras infancias tienen valor, más allá de los prejuicios y la intolerancia.

El Congreso tiene una deuda enorme con la comunidad, una deuda que todavía se reusa a pagar, porque les deben a las personas que han sido sometidas a tortura en las pseudo llamadas terapias de conversión, la prohibición también de esta práctica y el castigo para un sistema de deshumanización basado en estigmas.

Nosotros sostenemos activamente que no hay nada que cambiar ni nada que corregir. Sin embargo, la homofobia ha impulsado estos centros, incidiendo

incluso en problemas emocionales y mentales de las personas. La organización The Trevor Project en México realiza la Encuesta Nacional sobre la Salud Mental de las Juventudes LGBTQ+ y destaca que una de cada tres personas LGBT intentó suicidarse, el 53% de las juventudes LGBT consideraron el suicidio incluidas dos de cada tres personas trans, el 77% motivados por su situación familiar y el 60% relacionada con el ambiente escolar.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía desarrolló la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021 y dentro de los hallazgos se encuentran que en México una de cada 20 personas mayor de 15 años se identifica como LGBT.

Este estudio señala que al menos 316 mil 250 personas se identifican como transgénero o transexual. La misma institución publicó los resultados en la Encuesta Nacional sobre Discriminación y en ella se observa que el 37.3% de la población de 18 años y más de la diversidad sexual y de género declaró haber sido discriminada siendo también la población con mayores experiencias seguido por las personas afrodescendientes y las trabajadoras del hogar. El 62% de las personas trans y el 56.8% de las personas gays o lesbianas, opinó que sus derechos se respetan poco o nada, los principales motivos de discriminación fueron la forma de vestir o el arreglo personal, el peso, la estatura, la orientación sexual e incluso la manera de hablar o la edad.

Los crímenes de odio son un mal que aqueja a nuestra Entidad y que persigue a nuestra comunidad. De acuerdo con Letra Ese, de 2014 a 2021 se cometieron al menos 24 trans feminicidios y Chihuahua está dentro de los primeros 5 Estados con mayor número de asesinatos por odio desde el 2013, como lo señala el medio Raichali.

La organización informa que en 2023 fueron asesinadas 43 mujeres trans en el país, representando el 65% de las víctimas de la

población LGBT, mientras medios de comunicación reportan que en 2024 se regis... se registraron 55 trans feminicidios.

Estas estadísticas que no están bien documentadas debido al estigma y a la discriminación también nos revelan que de acuerdo a la proporción de la población trans, los trans feminicidios significan una cifra 30 veces mayor que la tasa de los feminicidios que sufren las mujeres cis.

Con todo esto, lo único que encontramos de vuelta es una impunidad total y dolorosa y con esto incrementa la deuda histórica del Estado hacia la comunidad, ya que la sangre de los trans feminicidios manchan las calles de nuestro Estado.

Sabemos que nos faltan muchas y que faltan en medio de la indiferencia de los propios Congresos, de los propios funcionarios, y el día de hoy nombramos a Tania, una mujer trans que fue asesinada de manera brutal el 10 de mayo, golpeada, lastimada, ultrajada, violada de muchísimas formas que no se le debería de tratar a un ser humano. Esto fue en las calles de Ciudad Juárez. Y para ella y para sus familiares, para todas las víctimas de trans feminicidios directas e indirectas y de los crímenes de odio, la única exigencia es la de justicia.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las mujeres trans se encuentran inmersas en un ciclo de violencia, de discriminación y de criminalización y el ciclo de vulnerabilidades a los que se enfrentan parece no parar nunca y comienza desde una edad muy temprana.

Por ello, se vuelve fundamental el apoyo y el soporte que encuentran en organizaciones de la sociedad civil y en personas defensoras de Derechos Humanos quienes exigen justicia para todas las víctimas.

Las personas que integran el colectivo viven cotidianamente discriminación estructural, una discriminación que fue la sociedad patriarcal y

también heteronormativa la que ha cimentado con la intención de que prevalezcan los privilegios de unos cuantos a costa de someter a un camino riesgoso y violento a otros más.

Han peleado y han ganado en los tribunales los derechos que esta Asamblea les ha negado legislatura tras legislatura, con excusas y con pretextos. Ponen las propuestas y las luchas del colectivo en la congeladora, porque es más sencillo siempre ignorar que afrontar, porque creen que aún se nos puede corregir.

Sin embargo, la ruta que el colectivo ha emprendido, le demuestra a la homofobia que es mayor el peso de los Derechos Humanos y la dignidad mucho más que todos los prejuicios y los estigmas que se dedican a propagar. Pesa más y siempre va a pesar más el orgullo de ser quienes somos y quienes jamás dejaremos de ser.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita respetuosamente a las titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, se generen las acciones necesarias desde los ámbitos de sus respectivas competencias, con el fin de garantizar los Derechos Humanos de las personas del colectivo LGBTTIQA+, con todas sus letras, como la vida, la familia, la seguridad, la salud, la alimentación, la educación y la justicia, esto a través de las instancias correspondientes con el objetivo de promover la igualdad, y un mayor índice de bienestar, así como una vida libre de violencia, eliminando discursos de odio y barreras discriminatorias estructurales y sistemáticas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de mayo del año 2025.

Atentamente. El Grupo Parlamentario de MORENA.
Gracias.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

Quienes suscribimos, Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar proposición con carácter de Punto de Acuerdo a fin de solicitar a las titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua se generen las acciones necesarias para garantizar los derechos de las personas del colectivo LGBTTTTIQ+, lo anterior al tenor de la presente:

Exposición de motivos

El colectivo LGBTTTTI(1)+ en Chihuahua sigue luchando por sus derechos y por sus vidas. En el marco del 17 de mayo, Día contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia hacemos un llamado enérgico para que todos los niveles de gobierno y los poderes que los integren garanticen los derechos de la población que ha sido sistemáticamente excluida y discriminada por su orientación sexual, expresión e identidad de género.

La Organización de las Naciones Unidas proclamó éste día con la finalidad de "llamar la atención sobre la situación que enfrentan las personas con diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género", este día es en conmemoración del día en que se eliminó la homosexualidad

de la clasificación internacional de enfermedades mentales por la Asamblea General.

Sin embargo, esta conmemoración hoy la transformamos en una exigencia, porque es necesario erradicar los prejuicios que vulneran a las personas e impiden el acceso pleno a derechos fundamentales, como la vida, una vida libre violencia. Este es un grito que esperamos encuentre eco para el respeto, la igualdad y la dignidad humana.

Se observa con preocupación el uso de discursos de odio por figuras públicas, que normalizan en palabras el uso de la violencia para minimizar y vulnerar a otras personas. Peor es cuando sus acciones les violentan personal e institucionalmente, como lo ha hecho este Congreso del Estado y las y los diputados que le han integrado que por varias legislaciones han ignorado las necesidades de una población que sólo exige justicia e igualdad.

Estos han sido Congresos omisos que se niegan a legislar sobre Matrimonio Igualitario, que pretenden minimizar la lucha que por años, organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos, han emprendido para garantizar sus derechos, porque en Chihuahua las personas de la comunidad LGBTTTI+ se casan a pesar de que la discriminación que se ejerce en su contra en las leyes en donde se les niega este derecho y se les invisibiliza. Somos familias de hecho y de derechos, nuestras hijas e hijos, nuestras infancias tienen valor, más allá de sus prejuicios.

El Congreso tiene una deuda enorme con la comunidad, una deuda que se niega a pagar, les deben a las personas que han sido sometidas a tortura en las "pseudo" terapias de conversión, la prohibición de esta práctica y el castigo para un sistema de des-humanización basado en estigmas. No hay nada que cambiar, nada que corregir, sin embargo, la homofobia ha impulsado estos centros, incidiendo incluso en problemas emocionales y mentales de las personas, la organización The Trevor Project en México realiza la "Encuesta Nacional sobre la Salud Mental de las Juventudes LGBTQ+ que una de cada tres personas LGBT intentó suicidarse, el 53% de las juventudes LGBT consideraron el suicidio incluídas 2 de cada 3 personas trans, el 77% motivados por su situación familiar y el 60% relacionada con el ambiente escolar.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía desarrolló la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género

2021, dentro de los hallazgos se encuentran que en México, 1 de cada 20 personas mayor de 15 años se autoidentifica como LGBTI+. Este estudio señala que, al menos, 316 250 personas se identifican como transgénero o transexual. la misma institución publicó los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022), en ella se observa que el 37.3% de la población de 18 años y más de la diversidad sexual y de género declaró haber sido discriminada siendo la población con mayores experiencias seguido por las personas afrodescendientes y las trabajadoras del hogar, el 62% de las personas trans (transgénero, transexual o travesti) y el 56.8% de las personas gays o lesbianas opinó que sus derechos se respetan poco o nada, los principales motivos de discriminación fueron la forma de vestir o arreglo personal, peso o estatura, orientación sexual, manera de hablar y edad.

Los crímenes de odio son un mal que aqueja a nuestra entidad y persigue a nuestra comunidad. De acuerdo con Letra Ese, de 2014 a 2021 se cometieron al menos 24 trans feminicidios, Chihuahua está dentro de los primeros cinco estados con mayor número de asesinatos por odio desde el 2013, como lo señala el medio Raichali, la organización informa que en 2023 fueron asesinadas 43 mujeres trans en el país representando el 65% de las víctimas de la población LGBT, mientras medios de comunicación reportan que en 2024 se registraron 55 trans feminicidios. estos se encuentran en total impunidad y con ello incrementa la deuda histórica del Estado hacia la comunidad. La sangre de los trans feminicidios mancha las calles de nuestro Estado.

Nos faltan muchas, pero hoy nombramos a Tania, mujer trans asesinada de manera brutal el 10 de mayo, golpeada y lastimada, violada en las calles de Juárez, para ella y sus familiares, para todas las víctimas de trans feminicidios y de crímenes de odio, la exigencia es clara: ¡Justicia!

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las mujeres trans se encuentran inmersas en un ciclo de violencia, discriminación y criminalización, el ciclo de vulnerabilidades a los que se enfrentan parece no parar y comienza desde una edad muy temprana. Por ello se vuelve fundamental el apoyo y soporte que encuentran en organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos quienes exigen justicia para todas las víctimas.

Las personas que integran el colectivo LGBTIQ+ viven cotidianamente la discriminación estructural que una sociedad patriarcal y heteronormativa han cimentado para controlar el poder, en donde prevalecen los privilegios de unos cuantos, a costa del camino riesgoso y violento al que se les orilla a otros.

Han peleado y han ganado en los tribunales los derechos que esta Asamblea les ha negado, con excusas y pretextos. Ponen las propuestas y las luchas del colectivo en la congeladora, porque es más sencillo ignorar que afrontar, porque creen que la identidad se puede "corregir". Sin embargo, la ruta que el colectivo ha emprendido, le demuestra a la homofobia que es mayor el peso de los derechos y la dignidad humana que los prejuicios y estigmas que se dedican a propagar. Pesa más el orgullo de ser quienes somos, y quienes jamás dejaremos de ser.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, solicita respetuosamente a las titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial Estado de Chihuahua se generen las acciones necesarias desde los ámbitos de sus respectivas competencias, con el fin de garantizar los derechos humanos de las personas del colectivo LGBTTTIQ+, como la vida, la familia, la seguridad, la salud, alimentación, educación y la justicia, ello a través de las instancias correspondientes con el objetivo de promover la igualdad, un mayor índice de bienestar y una vida libre de violencia, eliminando discursos de odio y barreras discriminatorias estructurales y sistemáticas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzman Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia

Gómez Carrasco, Leticia Ortega Maynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada, Rosana Díaz Reyes].

[Pies de página del documento]:

(1) Acronimo del colectivo de la diversidad sexual: lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer y otras identidades no asociadas a las iniciales mencionadas.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

[Aplausos].

Diputado Olson, ¿con qué objeto?

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Voto razonado, Presidente.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Muy bien.

¿Hay alguien más que quiera presentar algún voto razonado?

Diputada Frías, muy bien.

Adelante, tiene el uso de la voz Diputado Olson, por favor.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Adelante.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Sien... primero que nada, siento que la ban... la única Bandera que debería ondear en todos los Congresos es nuestra hermosa Bandera de México, legado de nuestros héroes, símbolo del... de la unidad de nuestros padres y nuestros hermanos.

[Aplausos].

Como representante de los chihuahuenses, es

nuestro... nuestro deber abordar este tema con seriedad, respeto y un compromiso inquebrantable con los valores que han forjado a Chihuahua.

Desde esta perspectiva, reconocemos a toda persona, sin excepción, toda persona merece respeto y dignidad. La Constitución Política en su artículo primero establece claramente que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ella sin distinción alguna.

Este principio es innegociable y debe ser la base de cualquier discusión. Sin embargo, consideramos que la propuesta que se presenta adolece de precisiones y plantea un enfoque que podría generar más división que soluciones.

Hoy comparezco ante un debate que sin duda alguna el PAN se ha adelantado y ha defendido indudablemente una institución tan especial y fundamental como es la dignidad de la persona humana.

La defensa de la dignidad humana es un compromiso fundamental del PAN que se traduce en la promoción de políticas públicas, la defensa de los Derechos Humanos, la lucha contra la discriminación; el PAN considera que la dignidad humana es un valor intrínseco y es un derecho inalienable de todas las personas.

Ante la presente proposición, aunque se presenta como una lucha de derechos y reconocimiento es en el fondo un intento de reconfigurar los fundamentos antropológicos, filosóficos y sociales sobre los cuales se ha construido no solamente México sino toda nuestra civilización.

Por eso me dirijo ante ustedes con profundo respeto por cada ser humano, sin excepción, defiendiéndola y siempre defenderé su dignidad. En este mismo sentido con igual firmeza me opongo firmemente a una agenda basada en constructos radicales sobre la identidad de género. Reconozco que sus intenciones puedan ser buenas o que buscan ayudar, pero la dignidad no se basa en sentimientos, sino en la verdad y es justamente

porque el ser humano merece ser acompañado en la verdad de su ser que debemos decir con claridad que no se puede legislar desde la emoción o desde modas ideológicas, lo que está en juego es demasiado profundo.

La teoría de disociación de sexo, género fragmenta al ser humano, separa el cuerpo de su identidad y enseña a nuestros jóvenes, a nuestros niños que la biología es irrelevante, que la verdad es subjetiva y que todo es modificable según el deseo. Pero la libertad no es hacer lo que uno quiere sino elegir el bien verdadero y la ley si quiere ser justa debe de servir a ese bien.

Hoy se nos propone avanzar, pero el matrimonio no es simplemente una relación afectiva es una institución natural que se instituyó muchísimo antes que el Estado mismo. Es una institución ordenada a la procreación y a la educación de los hijos, reconocer la diferencia no es para nada discriminar, es entender la complementariedad sexual. Es decir, entre hombres y mujeres tienen una finalidad social y natural.

Cambiar el significado del matrimonio es vaciarlo de su contenido natural y convertirlo en cualquier cosa. Reconocer la unión civil entre personas del mismo sexo no implica que debamos de redefinir nuestras instituciones milenarias para complacer ex... agendas relativistas.

La democracia se construye con debate no con imposiciones. Esto no se trata de negar derechos, pues las uniones entre personas del mismo sexo ya se encuentran con reconocimiento legal a través de figuras como el concubinato, por lo que mencionar que los derechos del colectivo LGBT han sido sistemáticamente negados cae en un discurso vacío.

Por otro lado, en México ya se contempla herramientas jurídicas para proteger a toda persona sin distinción... distinción de orientación sexual.

Pretender que existe una deuda histórica por parte del Congreso por no legislar según demandas

específicas, implicaría desconocer que la labor legislativa se basa en el bien común y no en la satisfacción de intereses particulares.

Sobre las denominadas terapias de conversión, compartimos la preocupación por cualquier práctica que vulnere la dignidad o salud de las personas. Sin embargo, cualquier legislación en este sentido debe ser precisa, evitar generalizaciones y respetar la libertad de las personas para buscar apoyo psicológico o espiritual, conforme a sus creencias, siempre que no se incurra en prácticas de tortura. ¿Por qué menciono lo anterior? Porque también es peligroso criminalizar toda intervención psicológica que una persona busque voluntariamente para explorar o modificar aspectos de su identidad o conducta.

El Estado no debe inmiscuirse en la conciencia individual bajo el pretexto de la protección, la prohibición debe centrarse en conductas específicas y comprobadas y no estigmatizar a sectores que de buena fe ofrecen orientación en el marco del respeto o de nueva cuenta los que decían: prohibido prohibir ¿eliminarán la libertad individual en nombre de la libertad?

Y por cierto, es curioso que los grupos de lobby nunca dicen nada sobre los tratamientos y cirugías de cambio de sexo en niños y en niñas los cuales son irreversibles y generan inmensos daños a la salud, eso sí que debemos de prohibirlos.

En relación con las estadísticas de la discriminación mencionadas antes, es vital importancia analizarlas con lupa los números pueden visibilizar una realidad, pero también pueden ser usados para sostener agendas sin considerar otras causas subyacentes; por ejemplo, los problemas de salud mental en jóvenes no pueden ser reducidos únicamente a factores como la orientación sexual, existen múltiples variables: entorno familiar, violencia generalizada, adicciones, falta de oportunidades, inseguridad, redes sociales, etcétera.

Y lo más preocupante, es quienes hoy impulsan

estas políticas no han hecho nada por atender esos problemas de raíz, han preferido promover reformas ideológicas antes de trabajar por soluciones integrales que respondan a las verdaderas causas del sufrimiento de México, especialmente los niños quienes son a los que buscan adoctrinar ideológicamente a costa de su desarrollo y su futuro pleno.

Ahora, tampoco es justo, prudente acusar a este Congreso o a las instituciones del Estado de ser cómplices de asesinatos o trans feminicidios; la impunidad y la violencia son realidades que afectan a todos los sectores de la sociedad y deben ser abordadas desde un enfoque de seguridad y justicia para todos, no únicamente desde una visión identitaria.

Nos preocupa el tono polarizante del punto de acuerdo que acusa a este Congreso de omiso y prejuicioso. Este lenguaje no fomenta la unidad sino la confrontación; por otro lado, lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo proponemos soluciones prácticas: educación en valores de respeto y tolerancia desde la niñez, mejora de mecanismos de justicia y campañas de convivencia que no impongan visiones particulares.

Este relativismo no solamente es peligroso en su contenido sino también en su forma porque distrae, porque mientras se discuten... mientras se discuten cuántos géneros hay o si debemos reconfigurar el lenguaje nuestra gente, los mexicanos siguen muriendo por la violencia; nuestros jóvenes abandonan las aulas, la corrupción cala, carcome a nuestras instituciones, los niños siguen muriendo, el cáncer de mama carcome a las mujeres y la pobreza se transmite de generación en generación.

Realmente y pregunto con sinceridad ¿este es el debate que más urge a Chihuahua? Porque yo los invito a que salgamos a las calles y le preguntemos a los chihuahuenses ¿qué les preocupa más? Si tener mañana trabajo, si tener una colonia segura, si mañana tendrán algo que comer o si les interesa que reconozcan en la ley todos los géneros que se

les ocurran.

Compañeras y compañeros, legislar no es un acto de respon... per... perdón compañeras y compañeros, legislar es un acto de responsabilidad moral, no se trata de agradar a las redes sociales ni seguir la corriente, se trata de custodiar la verdad, proteger a los más vulnerables y construir un bien común sólido y verdadero por un Chihuahua mejor.

Decir la verdad incluso cuando incomoda es el mayor acto de respeto hacia el otro; por eso desde la razón, la evidencia y el amor al ser humano digo con claridad no a la agenda basada en identidades auto percibidas, pero sí a la dignidad de todo ser humano.

En conclusión, no concuerdo con este punto de acuerdo, porque se fundamenta en una agenda que no representa los valores de nuestra sociedad, porque la igualdad ya se encuentra en la ley.

Por último, deseo hacer un llamado a la sensatez, la sociedad no puede construir puentes si se le acusa de estar motivada por odio cada vez que uno expresa una duda, un desacuerdo o una postura distinta.

El respeto debe ser mutuo, la verdadera igualdad se logra cuando todas las partes pueden hablar sin temor a la censura ni al linchamiento mediático.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la voz la Diputada Nancy Frías.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Hay causas que no necesitan etiquetas para ser legítimas.

Es indispensable reconocer que toda persona merece vivir con libertad, con respeto y sin miedo.

Con orgullo, con la frente en alto y con dignidad siempre reconoceré ser Diputada por acciones afirmativas y como representante de la causa y de la comunidad, me hubiera gustado, de verdad me hubiera gustado poder votar a favor este exhorto de la Diputada Argüelles, pero no puedo sumarme a una acción que usa un tema tan legítimo para hacer política.

Te apoyaría, Diputada, pero lo politizaste. No sé dónde estabas cuando nuestra compañera Irlanda Márquez propuso la reforma para garantizar el matrimonio igualitario en nuestro Estado, tampoco sé si no notaste que una servidora se adhirió a esa iniciativa y que desde entonces hemos estado trabajando en mesas técnicas, escuchando colectivos y construyendo con seriedad una legislación que reconozca la dignidad de todas y todos.

No se vale duplicar temas solo para conseguir una nota de prensa como lo hicieron, como lo hiciste Diputada con el matrimonio igualitario y te lo digo con todo respeto, en este tema no se vale. Tergiversar una causa para beneficio propio, una causa que ya se está trabajando desde este Congreso es profundamente irresponsable.

Y déjenme decirles que en el PAN tenemos muy claro el respeto a la dignidad y que es prioridad esa defensa. Podremos tener diferencias de opinión... de opinión, podrán existir otras voces, pero siempre iremos juntos en la defensa a la dignidad humana.

Por eso no puedo votar a favor este exhorto. Lo hago con convicción pero también con muchísima responsabilidad.

Esta causa no nació en una curul ni depende de una sola voz, ha sido sostenida por personas valientes, activistas, defensoras y defensores de Derechos Humanos que sin etiquetas han peleado por el reconocimiento de su dignidad, lo han hecho en calles, en los tribunales, en sus casas y en la vida diaria, lo hemos hecho.

A ellas, a ellos, a nosotros, nos debemos más

que discursos, nos debemos avances reales y hay avances reales en esta Legislatura.

Aquí no se trata de quién grita más fuerte, sino de quién tiene las manos ocupadas haciendo el trabajo, de quien entiende que la lucha por los derechos no es una puesta en escena, es un compromiso de vida.

Por eso mi voto es en abstención, porque mi convicción y mi compromiso en esta causa es más fuerte, es real, es verdadera, viene de la congruencia y también viene del amor.

Aquí seguiremos con la frente en alto sin necesidad de reflectores haciendo lo que verdaderamente importa, legislar con seriedad por la dignidad de todas las personas. Diputada, con todo ter... respeto te invito a que sigamos trabajando en ello tenemos muchas más coincidencias.

Es cuanto.

[Aplausos].

- El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Frías.

¿Con qué objeto?, Diputada Argüelles.

Adelante.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Diputado Presidente, también tengo la mano levantada.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Sí... sí, Diputada Márquez.

Un momento nada más, permítame concluir con la participación de la Diputada Frías, va a hablar la Diputada Argüelles y ya la registré para voto razonado.

Gracias.

Adelante, Diputada Argüelles.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Pues por un lado lamento esa burda apelación a no politizar porque todos los que estamos en esta curul al final del día somos políticos y hacemos política, muchas veces a partir de lo que nosotros hacemos y a partir también de quiénes somos.

Lamento también que su filia política le haya impedido ver mi discurso como lo que en realidad es, que es una apología al amor, a la dignidad y a los Derechos Humanos. Y también puedo decir, orgullosamente, que no lo escribí yo, que hubieron muchísimas voces, muchísimo activismo y personas detrás de él. Y también que muchas veces pues lo personal es político y nuestra bandera nunca es de odio, pero sí tenemos firmeza al momento de defender lo justo.

Nosotros creemos que se debe de legislar sobre matrimonio igualitario, porque además tenemos criterios de la Suprema Corte de Justicia que lo respaldan, que nos dicen que el matrimonio sí es la institución para lograr los objetivos constitucionalmente que nosotros queremos adquirir, que son incluso derechos fiscales, subrogación de decisiones médicas eh... pensiones, servicio médico, etcétera.

Entonces, siempre detrás de mis opiniones hay un estudio, hay información a través de la cual sostener lo que digo y no es una lucha o una moda que yo adquirí el día de ayer. Lo digo y lo reafirmo como una mujer bisexual, que además yo no soy resultado de la ideología de nadie, simplemente es lo que soy y yo tengo derecho a expresar en Tribuna lo que soy sin que se me intente denigrar.

El discurso que presenté el día de hoy lo reitero no es solo mi voz y puedo decir orgullosamente siempre el orgullo por delante, que se generó con la intención de que la dignidad algún día pueda ser realidad para todas las personas, pero en ningún momento fui ofensiva quienes ustedes eh... son ustedes mejor dicho los que reaccionan a través de su propio eh... ejercicio des... de discriminación, de su propio estigma, incluso reaccionan dentro de

esa caja política que su partido no les permitió ser.

Y orgullosamente puedo decir que soy una mujer bisexual y que MORENA me permite luchar por aquellas causas con las que es... estoy convencida, porque si bien vivimos en un mundo utópico en el que muchas de nuestras ideas solo se tejen del material quimérico de los sueños, bueno pues algún día vamos a construir el mundo que queremos y el mundo que yo quiero es un mundo libre de homofobia.

[Aplausos].

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

¿Con qué objeto? Diputada Frías.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:** Por alusiones.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** A ver, no hay alusiones y alusiones.

Podría ser rectificación de hechos.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:** Rectificación de hechos.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Adelante.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Yo nada más comentar rápidamente eh... justamente hace unos minutos en la participación del Diputado Cuauhtémoc, dijo esa frase que no hay que politizar temas por eso la retomé, le aprendo todos los días eh... a las y los compañeros diputados. Hay temas que no deben de politizarse.

Y segundo, por supuesto que en el tema del matrimonio igualitario hay que trabajar, estamos trabajando y lo recalco estamos en mesas donde ese tema se está llevando a cabo así que cuentan

conmigo.

Gracias.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Ha solicitado el uso de la palabra la Diputada Irlanda Márquez.

Adelante, Diputada.

Es eh... para un voto razonado.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Gracias, Diputado Presidente.

Nada más comentar que eh... no... si todas y todos somos iguales ante la ley una manera de discriminar, es decir, que no pueden acceder a los mismos beneficios que ofrece el estado como parte del matrimonio.

Visiones como estas nos hacen estancarnos o incluso retroceder en nuestra labor de progresar como sociedad.

En lo que ustedes respecta, la labor legislativa al invocar sus ideales religiosos viola incluso la Constitución y todo lo que los tratados internacionales y sentencias de la Corte ya le han reconocido a las personas de la comunidad de la diversidad.

No se puede decir que la verdad es lo que nosotros consideramos solo por lo que nos ha tocado vivir, la cosmovisión de cada persona es tan diferente que imponerlas en una verdad lejana a lo que ellos han vivido es una manera más de marginar, de excluir y discriminar a las personas que viven en un contexto diferente al nuestro. Por eso su lucha y por eso sus demandas.

Agradecerle a la Diputada Nancy porque se ha sumado en estos temas y que concuerdo que eh... estos temas no hay que politizarlos.

Y por último resaltar que legislar es una

responsabilidad constitucional no moral.

Por un Chihuahua sin discursos de odio, voto a favor.

Gracias, Diputado Presidente.

- El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Márquez.

[Aplausos].

Bueno si no hubiera más participaciones procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentren en modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 11 votos a favor, cero votos en contra y 15 abstenciones del contenido de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 10 votos a favor emitidos por las y los

diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

15 abstenciones de las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

- El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha el acuerdo; por lo tanto, archívese como asunto concluido.

[Texto del Acuerdo No. 170/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/ASNEG/0170/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo,

presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la que pretendían exhortar a las titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial Estado de Chihuahua, se generen las acciones necesarias, desde los ámbitos de sus respectivas competencias, con el fin de garantizar los derechos humanos de las personas del colectivo LGBTTTIQ+, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; SECRETARIO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Hago del conocimiento de esta Asamblea que la Diputada Magdalena Rentería Pérez, ha retirado su proposición de punto de acuerdo del orden del día.

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

11.

ASUNTOS GENERALES, POSICIONAMIENTOS Y EFEMÉRIDES

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.:** Continuando con el orden del día en asuntos generales, se le concede el uso de la palabra a... al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

Adelante, Diputado Soto.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

Un servidor, en mi carácter de Diputado de la sexi... Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, comparezco ante esta Soberanía con el propósito de presentar el siguiente posicionamiento respecto

a la falta de devolución oportuna del IVA por parte del Gobierno Federal.

Respetuosamente expongo lo siguiente:

La recaudación fiscal no puede convertirse en una herramienta de presión o castigo, ni mucho menos en un obstáculo para quienes todos los días generan empleo, invierten, arriesgan y cumplen con la ley. Hoy, el Gobierno Federal presume cifras históricas de ingresos tributarios, pero no devuelve el dinero que legítimamente corresponde a miles de contribuyentes cumplidos.

La falta de devolución oportuna de los saldos a favor e impuesto... del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta se ha convertido en una práctica sistemática de asfixia financiera que golpea directamente a personas físicas, microempresas, PyMES y grandes contribuyentes por igual. Este no es un problema aislado ni técnico, es una decisión política que revela el uso discrecional del dinero de los mexicanos.

En Chihuahua, las quejas por retrasos en dev... en devoluciones se han multiplicado. La PRODECON, la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, ha recibido denuncias por procesos que tardan hasta 12 meses, cuando la ley establece un máximo de 40 días hábiles. El SAT ha negado o postergado devoluciones sin explicación, afectando directamente la operación de negocios que dependen de ese flujo de efectivo para pagar nóminas, proveedores, rentas y cumplir con sus propias obligaciones fiscales.

Mientras el gobierno cobra a tiempo y sin excusas, los contribuyentes formales esperan durante meses la devolución de recursos que les pertenecen. Esto no solo vulnera sus derechos, también pone en riesgo la economía real. En muchos casos, los afectados han tenido que recurrir a préstamos, aumentar precios o incluso cerrar operaciones ante la falta de liquidez provocada por esta omisión gubernamental.

Hablar de una política fiscal eficiente implica más

que cobrar, implica cumplir con lo que marca la ley, devolver el IVA en tiempo y forma y generar condiciones de certeza jurídica para todas y todos los que participan en la economía formal. Retener estos recursos es frenar la inversión, la reinversión e inhibir la creación de empleo y lastimar el crecimiento económico.

Desde Chihuahua exigimos al Gobierno Federal que cumpla con sus responsabilidades. La devolución del IVA no es una dádiva, es un derecho. Y cada día que se retrasa, se pierde confianza, se ahogan negocios y se compromete el futuro económico del país.

El dinero que se recauda debe regresar a la economía, no perderse en la opacidad y des... discrecionalidad del gasto federal.

Es cuanto.

Atentamente. Un servidor y la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional.

Gracias, Presidente.

[Aplausos].

- El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado Soto.

12.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. José Luis Villalobos García, en funciones de Presidente.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el 22 de mayo, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la ses... la sesión ordinaria.

Siendo las tres cuarenta y dos eh... de la tarde [15:42 Hrs.] del día 20 de mayo, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

Que tengan un excelente día.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
II PERIODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.

Vicepresidentes:

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.

Dip. José Luis Villalobos García.

Secretarios:

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Dip. Luis Fernando Chacón Erives.

Prosecretarios:

Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. América Victoria Aguilar Gil.